



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 28 de marzo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2022.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE PUESTOS DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES CON ÚTILES ESCOLARES".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, AGUA Y OBRA PÚBLICA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1319, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1352, 1364, 1365, 1377, 340-A1, 1600, 1601, 1607, 1609, 1611, 1613, 1614, 411-A1, 412-A1, 1730, 1732, 1744, 1745, 1751, 1752, 85-B1, 86-B1, 1758, 1826, 1828, 1829, 1832, 1834, 1840, 1841, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1853, 1858 y 1861.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1727, 449-A1, 1824, 1825, 1851, 1852, 1593, 1594, 1595, 413-A1, 414-A1, 1827, 1833, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1842, 1854, 1855, 1856, 1857, 1859, 1860, 1591, 425-A1, 426-A1, 427-A1, 428-A1, 87-B1, 1831, 1823, 91-B1, 1830, 1861-BIS y 92-B1.



TOMO

CCXIII

Número

57

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

José Arturo Lozano Enríquez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,7,16, 219 fracción II, incisos A), B), C) y D); y, 1, 3 fracción I, 4 fracción II, 5, 8 fracciones IX, XII y XXIII, 10 fracciones III, IV, VIII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Décimo del “Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal 2022” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de febrero de 2022, y en relación con el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece la fórmula para la distribución de las participaciones a municipios por los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal a que se refieren los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del artículo 219 del mismo Código;

Que mediante publicación de fecha 15 de febrero de 2022 realizada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se emitió el “Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal 2022” que establece en su artículo Décimo que una de las variables para la distribución del Ingreso Estatal Participable (IEP) es la entrega de información de las contribuciones municipales a las que hace referencia el artículo 221 del Código Financiero, misma que deberá entregarse en los formatos y plazos que la Secretaría establezca en los Lineamientos que publicará para tal efecto;

Que toda vez que la administración estatal tiene como política fundamental la transparencia en todos los actos de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer los criterios y formalidades para la entrega de la información de las contribuciones municipales por parte de los municipios a través de los siguientes;

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

PRIMERO.- Objeto. Establecer los lineamientos para la entrega de información de las contribuciones de los municipios a fin de ser considerados para la distribución de las participaciones a que se refieren los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- De los anexos. En términos de lo establecido en el Artículo Décimo del “Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal 2022” los municipios del Estado de México deberán entregar de forma mensual a la Secretaría de Finanzas, la información de sus contribuciones municipales a través de los siguientes anexos:

Anexo 1. Informe mensual de Recaudación de Predial y su soporte contable.

Anexo 2. Informe mensual de Recaudación de Agua y su soporte contable.

Anexo 3. Información de Predial

Anexo 4. Información de Agua.

Los Anexos estarán disponibles permanentemente para su descarga en el Repositorio que la Subsecretaría de Ingresos implemente para tal efecto.

TERCERO.- De la entrega de información. La entrega de la información se realizará de manera mensual a partir del mes de abril, a más tardar el día 10 de cada mes o día hábil siguiente. La información entregada deberá ser con corte al último día del mes inmediato anterior, como se muestra en la siguiente tabla:

Mes de entrega	Periodo de la Información a reportar	Fecha límite para la entrega
Enero	1 de enero al 31 de enero	10 de febrero o día hábil inmediato siguiente.
Febrero	1 de enero al 28/29 de febrero	10 de marzo o día hábil inmediato siguiente.
Marzo	1 de enero al 31 de marzo	10 de abril o día hábil inmediato siguiente.
Abril	1 de enero al 30 de abril	10 de mayo o día hábil inmediato siguiente.
Mayo	1 de enero al 31 de mayo	10 de junio o día hábil inmediato siguiente.
Junio	1 de enero al 30 de junio	10 de julio o día hábil inmediato siguiente.
Julio	1 de enero al 31 de julio	10 de agosto o día hábil inmediato siguiente.
Agosto	1 de enero al 31 de agosto	10 de septiembre o día hábil inmediato siguiente.
Septiembre	1 de enero al 30 de septiembre	10 de octubre o día hábil inmediato siguiente.
Octubre	1 de enero al 31 de octubre	10 de noviembre o día hábil inmediato siguiente.
Noviembre	1 de enero al 30 de noviembre	10 de diciembre o día hábil inmediato siguiente.
Diciembre	1 de enero al 31 de diciembre	10 de enero o día hábil inmediato siguiente.

La información deberá ser acumulada al último día del mes inmediato anterior al mes de que se trate.

CUARTO.- De la forma de entrega. Los Anexos deberán indicar el servidor público responsable del llenado con rango mínimo de subdirector, así como requisitarse y cargarse en formato .xlsx en el Repositorio que la Subsecretaría de Ingresos implemente para tal efecto.

QUINTO.- Del plazo para corregir inconsistencias. En caso de que la Dirección General de Recaudación, a través de la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares, detecte inconsistencias en la información entregada, lo hará del conocimiento del municipio vía correo electrónico, para lo cual el municipio tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicaron las inconsistencias para realizar la corrección y volver a entregar la información.

SEXTO.- Del cumplimiento. Se entenderá que un municipio cumplió con la entrega de la información cuando lleve a cabo los siguientes actos:

- i. Entregó los cuatro Anexos. No se considerará como cumplimiento si cualquiera de los Anexos se entrega incompleto;
- ii. Entregó la información dentro del plazo establecido para cada mes, o en su caso, en el plazo para corregir las inconsistencias detectadas;
- iii. Requisitó de manera correcta todos los campos disponibles en los cuatro Anexos. En caso de no contar con la información solicitada en un campo, deberá hacer la aclaración correspondiente.

En caso de no cumplir con lo establecido en el presente artículo, se considerará que la información no fue entregada por el municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 01 de abril de 2022.

SEGUNDO.- La primera entrega de información a la que hace referencia el Artículo Tercero será el día 18 de abril de 2022, y corresponderá a los Anexos 1 y 2, los cuales deberán incluir la información acumulada de enero a marzo.

Los Anexos 3 y 4 deberán entregarse a partir del mes de junio de 2022 con información acumulada de enero a mayo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los quince días del mes de marzo del dos mil veintidós.-

ATENTAMENTE.- JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ.- SUBSECRETARIO.- RÚBRICA.

ANEXO 1. INFORME MENSUAL DE RECAUDACIÓN DE PREDIAL

Nombre del Municipio:

Periodo de la Información que se reporta:

Fecha de Elaboración:

Nombre del Responsable de la Elaboración:

REF	A. RECAUDACIÓN FLUJO DE EFECTIVO	2022		
		RECAUDACIÓN CORRIENTE (A)	RECAUDACIÓN REZAGO (B)	RECAUDACIÓN TOTAL (A+B)
1	TOTAL (Suma de 2 y 3)	0.00	0.00	0.00
2	Impuestos			0.00
3	Accesorios (suma de 4 a 8)	0.00	0.00	0.00
4	Recargos			0.00
5	Multas			0.00
6	Gastos de Ejecución			0.00
7	Intereses (No Bancarios)			0.00
8	Indemnizaciones			0.00
9	La recaudación mensual reportada es de:			0.00
REF	B. DESCUENTOS, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES O BONIFICACIONES	DATOS INFORMATIVOS 2022		
		POR RECAUDACIÓN CORRIENTE (A)	POR RECAUDACIÓN REZAGO (B)	TOTAL (A+B)
	Descuentos, Subsidios, Subvenciones o Bonificaciones (Datos Informativos)			0.00
C. OBSERVACIONES				

ANEXO 2. INFORME MENSUAL DE RECAUDACIÓN DE AGUA

Nombre del Municipio:

Periodo de la Información que se reporta:

Fecha de Elaboración:

Nombre del Responsable de la Elaboración:

REF	A. RECAUDACIÓN FLUJO DE EFECTIVO	2022		
		RECAUDACIÓN CORRIENTE (A)	RECAUDACIÓN REZAGO (B)	RECAUDACIÓN TOTAL (A+B)
1	TOTAL (Suma de 2 a 7)	0.00	0.00	0.00
2	Servicio de Agua			0.00
3	Conexiones y Reconexiones			0.00
4	Alcantarillado			0.00
5	Drenaje			0.00
6	Recaudación Comités de Agua			
7	Accesorios (suma de 8 a 12)	0.00	0.00	0.00
8	Recargos			0.00
9	Multas			0.00
10	Gastos de Ejecución			0.00
11	Intereses (No Bancarios)			0.00
12	Indemnizaciones			0.00
13	La recaudación neta reportada es de:			0.00
REF	B. DESCUENTOS, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES O BONIFICACIONES	DATOS INFORMATIVOS 2022		
		POR RECAUDACIÓN CORRIENTE (A)	POR RECAUDACIÓN REZAGO (B)	TOTAL SUBSIDIOS (A+B)
	Descuentos, Subsidios, Subvenciones o Bonificaciones (Datos Informativos)			0.00
C. OBSERVACIONES				

En caso de dudas en llenado de la información de los Anexos 1 y 2, por favor comunicarse a la Subdirección de Participaciones a Municipios al teléfono 722 167 81 28 o al correo ingresos.coordinados@edomex.gob.mx

Al margen Escudo del Estado de México.

PLAN Anual de trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2022.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2022

	2022		
	Febrero	Julio	Noviembre
Primera Sesión 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo 2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión 3. Términos y Condiciones PEF 2022 (recursos para la armonización contable)			
Segunda Sesión 1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 38 del PEF. 2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.			
Tercera Sesión 1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 38 del PEF. 2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable			

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 23 de febrero del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, Y 64 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable. HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2022, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 21 de febrero presente año, situación que se certifica.

Para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

ATENTAMENTE.- C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ.- CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO
PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y
MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA
LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

CONSIDERANDO

Que en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas en el renglón denominado Desarrollo Regional, Provisión para la Armonización Contable, por \$51,876,486; y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presentó al Consejo en su primera sesión de 2022, celebrada el 21 de febrero de 2022, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, se aprobó al CONAC los siguientes:

**“TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO
PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y
MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA
LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES”**

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el CONAC, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la LGCG.

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son todas las personas servidoras públicas adscritas a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo, de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo son todos los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá realizarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2022

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2022, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas deberán:
 - i) Remitir al Secretario Técnico del CONAC, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, una solicitud debidamente signada por su responsable, a más tardar el 31 de marzo de 2022, la cual deberá contener el Plan de Trabajo conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa;
 - ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2022, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable de los entes públicos, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo siguiente:
 - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo, es decir, virtual, distancia y/o presencial, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
 - ii) Número de entes públicos y de personas servidoras públicas que se capacitarán.
 - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que las acciones como adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, e incidan en las áreas de oportunidad detectadas.
 - iv) Los remanentes derivados de economías, recursos no solicitados, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren aplicados u otros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del párrafo tercero del artículo 38 del PEF 2022, los entes públicos que reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE.- C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ.- CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 4 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad. Así, el fortalecimiento de las instituciones públicas, para poder ser y hacer un gobierno capaz y responsable, es un componente prioritario en el referido documento rector de las políticas gubernamentales.

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 42, fracción XXVI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos tienen la obligación de cumplir con la entrega de índole administrativo del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas aplicables.

Que con fecha 26 de marzo de 2004, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento para la Entrega Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, que tiene por objeto regular los procesos de entrega y recepción que deben llevar a cabo los servidores públicos tanto de las dependencias, como de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, mismo que fue reformado mediante acuerdos publicados en el mismo medio el 28 de abril de 2005, el 10 de mayo de 2010, 5 de octubre de 2011 y 20 de julio de 2020.

Que en observancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para los procesos de entrega y recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública del Estado de México, la entrega y recepción se realizará cuando una persona servidora pública se separe de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, determinaran como sujetos obligados a la entrega y recepción a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en el primer y segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento referido, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, y se determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

Que con fecha 29 de julio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, por el que se establecen los Servidores Públicos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de niveles diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción de Oficinas Públicas.

Que con el objeto de precisar a los servidores públicos sujetos a la entrega recepción del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, el Acuerdo anterior sufrió una modificación, misma que fue publicada el 31 de octubre de 2013, en el mismo medio ya referido.

Ante la necesidad de incluir a otros servidores públicos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, sujetos a la entrega recepción, en fecha 8 de julio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo de la Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, por el que se establecen los Servidores Públicos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de puestos diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción.

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Reglamento para los procesos de entrega y recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública del Estado de México, que tiene por objeto regular los procesos de Entrega y Recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas Institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintidós, el presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad.

Que mediante dictamen de fecha 18 de marzo de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo al presente Acuerdo.

Que después de hacer un análisis de los servidores públicos responsables de área del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, como posibles sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, en virtud de las funciones y actividades de importancia y relevancia a cargo, es preciso emitir el Acuerdo de Servidores Públicos Sujetos al Proceso de Entrega y Recepción del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE PUESTOS DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

PRIMERO. Se determina que, en el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología son sujetos obligados, además de los señalados en el primer y segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México; los responsables del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales y del Fondo Fijo de Caja y manejo de cuentas bancarias, mismos que en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 6 del citado reglamento, a continuación se enlistan las responsabilidades y actividades siguientes que tienen a su cargo:

DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

- **Nombre.** – Víctor Joaquín Rosales Chim
- **Cargo.** - Jefe “A” de Proyecto. Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales
- **Área de adscripción.** - Dirección Jurídica y Administrativa.
- **Ubicación física.** - Paseo Colón, número 112-A, colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- **Tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo.** - Almacén y Bienes Muebles.

- **Nombre.** - Fredy Casillas Vázquez
- **Cargo.** - Jefe “A” de Proyecto
- **Área de adscripción.** - Dirección Jurídica y Administrativa.
- **Ubicación física.** - Paseo Colón, número 112-A, colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- **Tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo.** - Cuentas bancarias y fondo fijo de caja.

SEGUNDO. Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán mantener permanentemente actualizados programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a su cargo y demás documentos relativos a su despacho, de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Del Estado De México.

TERCERO. El Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, vigilara el cumplimiento del presente acuerdo y sancionara las infracciones al mismo, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo, por el que se establecen los servidores públicos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología de puestos diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 08 de julio de 2016.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES XXIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES XXI, XLVII Y XLVIII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta II denominada “México con Educación de Calidad”, busca desarrollar el potencial humano de los mexicanos a través de la educación de calidad para incrementar el número de personas que terminen sus estudios y con ello fomentar una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres la cual deberá verse reflejada en la educación, la cultura, el deporte, y en las especialidades técnicas y científicas.

Que, de acuerdo con la UNESCO, el término educación de calidad se encuentra vinculado no solo con la inclusión y equidad sino también con garantizar la promoción de oportunidades de aprendizaje para los estudiantes. Es por ello que el Gobierno del Estado de México concibe a la educación como un eje fundamental para el desarrollo del mismo, sosteniendo que es su responsabilidad, evitar la deserción escolar causada por insuficiencia de recurso.

Que el cuarto tema de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, denominado “Educación de Calidad”, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, tiene como meta “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

Que uno de los objetivos de la política social en el Estado es el de incorporar en los programas sociales acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida, por lo que, en ese contexto, es fundamental la aplicación de estrategias de fortalecimiento a la educación que disminuyan los factores que influyen en la deserción y el rezago educativo; lo que se traduce en la formación de estudiantes más fuertes.

Que con fecha 24 de marzo del dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo por el que se crea el Programa “Útiles Escolares para Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Básica del Sistema Educativo Estatal” y se establecen sus Reglas de Operación.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, el Estado de México tiene un rezago educativo de 14.1% (5.1 puntos por debajo de la media nacional) por lo que, al contar con una matrícula superior a los 3 millones de estudiantes en nivel básico, resulta indispensable que el Gobierno del Estado de México, destine mayor presupuesto para cubrir esta necesidad social.

Que la deserción de alumnas y alumnos, por la imposibilidad de los padres de familia para adquirir los útiles escolares a fin de que sus hijos en educación básica asistan a clases, es un problema que debe ser atendido por un gobierno responsable, ya que genera elevados costos sociales, que se traducen en una fuerza de trabajo menos calificada y, en el caso extremo, en una deserción escolar temprana o analfabetismo real o funcional.

Que es deber del Gobierno garantizar el bien de la sociedad, para propiciar que la población tenga acceso a una educación de calidad, con la finalidad de abatir la deserción escolar por falta de útiles escolares para las actividades de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes mexiquenses.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-050/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

Que el Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes con Útiles Escolares” busca evitar que las alumnas y alumnos de nivel básico deserten por la imposibilidad de los padres de familia para adquirir los materiales educativos a fin de que sus hijos asistan a clases.

Que dichos fines son regulados por el Comité de Admisión y Seguimiento, el cual resulta necesario adecuar con el objetivo de contar con un marco legal sólido, que permita en consecuencia un ejercicio de ejecución y rendición de cuentas transparente y apegado en todo momento a derecho y por ende al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y al Plan de Desarrollo del Estado de México, en un ejercicio de justicia y sensibilidad social.

Por lo anterior, se establece el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON ÚTILES ESCOLARES”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON ÚTILES ESCOLARES”

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Definición del Programa.

El Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes con Útiles Escolares”, está orientado a otorgar un paquete de útiles escolares, lo que se traducirá como beneficio a la economía familiar.

1.2. Derechos sociales que atiende el programa.

Derecho a la Educación y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beneficiarios: Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Sistema Educativo Estatal, en todas sus vertientes y modalidades.

CEPE: A la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

Educación Básica: A la formación y desarrollo de estudiantes de los niveles preescolar, primaria y secundaria.

Instancia Normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancias Ejecutoras: La Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Instituciones Educativas: A las escuelas públicas de educación básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y vertientes que forman parte del Sistema Educativo Estatal.

Modalidad educativa: A las condiciones y medios con que se lleva a cabo un proceso educativo. La Ley de Educación del Estado de México, en su Artículo 95, reconoce cuatro modalidades educativas: escolarizada, no escolarizada, mixta y a distancia.

Nivel educativo: Al grado de aprendizaje que adquiere una persona a lo largo de su formación en una institución educativa formalizada. En el tipo de educación básica comprende preescolar, primaria y secundaria.

Padrón: A la relación oficial de los alumnos beneficiados.

Paquete de Útiles Escolares: A los objetos, instrumentos, accesorios y herramientas educativas para el uso didáctico de los estudiantes.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes con Útiles Escolares”.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes con Útiles Escolares”.

SEDUC: A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Sistemas de Control Escolar: Se refiere al sistema de captura en Línea de Educación Básica y a la Estadística 911 que contienen la totalidad de la matrícula inscrita en educación básica del subsistema estatal y federalizado en la entidad.

Subsistemas Educativos: A los subsistemas estatal y federalizado que integran el Sistema Educativo Estatal, representados por la Subsecretaría de Educación Básica y Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Unidad Administrativa Responsable: A la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación.

Vertiente educativa: A las formas de aprendizaje las cuales son para preescolar y primaria: indígena, especial y general, y para el caso de secundaria: telesecundaria, técnica y general.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general.

Contribuir a mejorar la educación pública en el Estado de México, mediante la entrega de útiles escolares a los alumnos de educación básica.

3.2. Objetivos específicos.

3.2.1. Contribuir a la economía familiar.

Contribuir a la economía familiar con la entrega de útiles escolares para los estudiantes de instituciones públicas de educación básica del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado.

3.2.2. Fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes.

Fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes mexiquenses inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus vertientes y modalidades, para permanecer y continuar con sus estudios.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1. Población universo.

Habitantes que estén en la capacidad de estudiar la educación básica en el Estado de México.

4.2. Población potencial.

Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en el Estado de México.

4.3. Población objetivo.

Estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado, en todas sus vertientes y modalidades.

5. COBERTURA.

El Programa se implementará en escuelas públicas de educación básica, en los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO.

6.1. Tipo de apoyo.

Paquete de útiles escolares entregados en una sola exhibición durante el ciclo escolar vigente.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDUC, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y no generará un costo adicional al beneficiario.

7. MECANISMO DE ENROLAMIENTO.

7.1. Beneficiarios.

Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado, en todas sus vertientes y modalidades.

7.1.1. Permanencia.

Los beneficiarios que se encuentran en el Programa y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección.

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer u hombre que radique en el Estado de México; y
- b) Estar inscritos y activos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado, en cualquiera de sus vertientes y modalidades, validados previamente en el Sistema Estatal de Control Escolar en Línea y /o en la Estadística 911, según corresponda.

7.1.3. Criterios de priorización.

No se priorizará porque se atenderá al 100% de la matrícula inscrita en educación básica, de acuerdo con el Sistema Estatal de Control Escolar en Línea de educación básica y /o en la Estadística 911, según corresponda.

7.1.4. Registro.

Estudiantes registrados en los sistemas de control escolar de las instituciones educativas participantes, así como los estudiantes que, durante el ciclo escolar vigente, generen su alta para la entrega de los apoyos.

7.1.5. Formato.

El generado por el Sistema Estatal de Control Escolar en Línea de educación básica y /o Estadística 911, según corresponda.

7.1.6. Integración del padrón.

Las Instancias Ejecutoras integrarán y mantendrán actualizado el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7. Derechos de los beneficiarios.

- a) Recibir información, para la entrega de útiles escolares;
- b) Recibir un paquete de útiles escolares en una sola exhibición durante el ciclo escolar vigente, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que, por causas de incumplimiento, éste le haya sido cancelado;
- c) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de etnias, cargos públicos, preferencias políticas, sexuales, religiosas, discapacidad o cualquiera otra causa que implique discriminación;
- d) Gozar de la confidencialidad, privacidad de la información y datos personales que proporcione; y
- e) Las demás que determine el Comité.

7.1.8. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar la información que le sea requerida por las instancias ejecutoras para ser beneficiario;
- c) Hacer un buen uso del paquete de útiles escolares que les fue entregado; y
- d) Las demás que determine el comité.

7.1.9. Son causas de cancelación del apoyo.

- a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión del Programa;
- b) Hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo);
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine el Comité.

7.1.10. Causa de terminación del apoyo.

Renunciar al beneficio.

7.1.11. Sanciones a los beneficiarios.

- a) En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la instancia ejecutora procederá a la cancelación del apoyo respectivo o, en su caso, solicitar la devolución del mismo; y
- b) Las demás que determine el Comité de Admisión y Seguimiento.

7.2. Graduación del beneficiario.

La graduación se dará cuando sean entregados los útiles escolares al beneficiario de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES.**8.1. Instancia normativa.**

El Comité de Admisión y Seguimiento, será la instancia responsable de normar la ejecución del programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2. Unidad administrativa responsable.

La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, es la responsable de la planeación y seguimiento del Programa.

8.3. Instancias ejecutoras.

La Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, son las instancias responsables de realizar las acciones necesarias para otorgar el apoyo a los beneficiarios en su ámbito de competencia.

8.4. Comité de Admisión y Seguimiento.

8.4.1. Integración.

El Comité de Admisión y Seguimiento será responsable de la aprobación de los beneficiarios y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Educación;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales;
- III. Cuatro Vocales, que serán los titulares de las siguientes áreas:
 - a) Subsecretaría de Educación Básica;
 - b) Subsecretaría de Administración y Finanzas;
 - c) Dirección General de Administración; y
 - d) Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- IV. Dos Invitados permanentes, representados por los Titulares de las siguientes áreas:
 - a) Del Órgano Interno de Control de la SEDUC; y
 - b) De la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la SEDUC.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico convocará a reunión a los integrantes del Comité para las Sesiones Ordinarias con tres días hábiles de anticipación y para las Sesiones Extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario Técnico o sus respectivos suplentes.

El comité se reunirá de forma ordinaria cada cuatro meses y de forma extraordinaria, las veces que sea necesario, en función de la operación del Programa.

8.4.2. Atribuciones.

Son atribuciones del Comité:

- a) Autorizar la entrega de útiles escolares a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con el reporte de registro proporcionado por el Sistema de Control Escolar de cada Subsistema Educativo;

- b) Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión y control del Programa;
- c) Aprobar el padrón de personas beneficiarias del Programa;
- d) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de las instancias ejecutoras de Programa;
- e) Emitir y modificar Lineamientos Internos;
- f) Sesionar y someter Puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los cuerdos emitidos tengan efectos;
- g) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- h) Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité en el ámbito de su competencia, cuyas resoluciones que determine serán definitivas e inapelables; y
- i) Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación y otras que se desprendan de diversas disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

9. MECÁNICA OPERATIVA.

9.1. Operación del programa.

- a) Aprobación del programa de trabajo por parte del Comité;
- b) Difusión del Programa a través de los medios de comunicación que determine el Comité y las Instancias Ejecutoras;
- c) Revisión de la documentación probatoria que contenga el expediente del beneficiario;
- d) Integración del expediente. La documentación probatoria que contendrá el expediente del beneficiario será el resguardado en las instancias educativas al momento de la inscripción y que se encuentra bajo la responsabilidad del Director Escolar;
- e) Conformación del padrón de los estudiantes beneficiados de acuerdo a los Lineamientos y criterios para su integración y actualización, así como para la administración del padrón único de los programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, el cual se obtendrá a través de los Sistemas de Control Escolar de los Subsistemas Educativos participantes;
- f) Aprobación del padrón por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- g) Entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa, la cual se realizará conforme a la disponibilidad de los paquetes, la logística de distribución, los plazos establecidos y el nivel educativo;
- h) Seguimiento a las personas beneficiarias el Programa, a través de los reportes que emitan las Instancias Ejecutoras; y
- i) Informe de resultados por parte de las Instancias Ejecutoras.

9.2. Sustitución de beneficiarios.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de Causas de incumplimiento del Programa, las Instancias Ejecutoras realizarán las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

Las Instancias Ejecutoras informarán a la Instancia Normativa de las sustituciones realizadas y procederán a entregar el apoyo a partir de la incorporación al Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. TRANSVERSALIDAD.

Las Instancias Ejecutoras preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas educativos o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación con las Subdirecciones Regionales, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11. CORRESPONSABILIDAD.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de instituciones educativas y la población en general.

12. DIFUSIÓN.

12.1. Medios de difusión.

La difusión del Programa se realizará a través de la página web de la Secretaría de Educación y los medios de comunicación que determine el Comité.

Conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”

El Programa es gratuito.

13. TRANSPARENCIA.

Las Instancias Ejecutoras tendrán disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO.

Las Instancias Ejecutoras darán seguimiento a la operación del Programa y rendirán un informe al Comité, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

15. EVALUACIÓN.

15.1. Evaluación externa.

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Informe de resultados.

De acuerdo a la naturaleza del programa, la Unidad Administrativa Responsable presentará un informe de resultados por ciclo escolar al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes y en función a la operación del Programa.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, así como el respectivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiados.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

800 711 58 78

800 696 96 96

Líneas directas:

722 275 67 90 y 722 275 67 96

722 275 67 00 ext. 6599, 6581 y 6660

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicada en Avenida Hidalgo No. 104 (Con acceso por la calle Aldama No. 100) Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, Teléfonos 722 215 67 90, 722 213 31 17 y 722 214 80 41. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Órgano Interno de Control de la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, ubicada en Avenida Isidro Fabela Norte No. 517. Tercer Piso, Colonia Doctores, Código Postal 50060, Toluca, Estado de México, Teléfonos 722 265 12 00 ext. 0408. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por la Instancia Normativa.

CUARTO.- Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós.- **GERARDO MONROY SERRANO.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, AGUA Y OBRA PÚBLICA

LICENCIADA ANABEL DÁVILA SALAS, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, AGUA Y OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.8, 12.9, 12.18, 12.20, 12.21, 12.22, 12.34 Y 12.35 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

CONSIDERANDO

I.- Que por decreto número 173 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 2 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, relativo a la obra pública, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por si o por conducto de terceros, realicen: Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los ayuntamientos de los municipios del Estado; los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios y los tribunales administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, quienes aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

II.- Que el artículo 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

III.- Que el artículo 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades o ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.

IV.- Que, ante la finalización de la presente administración pública estatal, es necesario llevar a cabo de manera inmediata los procedimientos para la adjudicación y contratación de las obras y acciones autorizadas en los diversos programas de inversión, para estar en posibilidad de concluir las mismas dentro de los plazos establecidos.

V.- Que los días **26 y 27 de marzo**; los días **2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24 y 30 de abril**; los días **1, 5, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de mayo**; los días **4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de junio**; los días **2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 30 y 31 de julio**; los días **6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de agosto**; los días **3, 4, 10, 11, 16, 17, 18, 24 y 25 de septiembre**; los días **1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de octubre**; los días **2, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 26 y 27 de noviembre**; los días **3, 4, 10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre** del año **2022**, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos del artículo 13 del Código de

Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

VI.- Que el Titular de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, realiza las acciones para efectuar los procedimientos administrativos para la adjudicación y contratación de diversas obras y servicios relacionados con las mismas.

VII.- Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para los procedimientos de adjudicación, los actos de apertura de propuestas técnicas y económicas de los concursos y demás actos administrativos relacionados con los mismos, se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México y que se refieren en el numeral V de este documento.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS.

ÚNICO.- Se habilitan los días **26 y 27**; los días **2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24 y 30** de **abril**; los días **1, 5, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29** de **mayo**; los días **4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26** de **junio**; los días **2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 30 y 31** de **julio**; los días **6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28** de **agosto**; los días **3, 4, 10, 11, 16, 17, 18, 24 y 25** de **septiembre**; los días **1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30** de **octubre**; los días **2, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 26 y 27** de **noviembre**; los días **3, 4, 10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31** de **diciembre** del año **2022**, para que la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, continúe con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación de las obras, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforman esta Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los **25** días del mes de **marzo** de **2022**.

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS.- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, AGUA Y OBRA PÚBLICA.-RÚBRICA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEJ Instituto Mexiquense de la Juventud.

Instituto Mexiquense de la Juventud
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,453.5	2,462.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,181.6	1,279.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,840.9	50.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	5,294.4	2,512.1	Total de Pasivos Circulantes	3,181.6	1,279.6
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	26,780.7	26,780.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	7,489.9	7,489.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,709.4	-7,855.9	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	27,561.2	26,414.7	Total del Pasivo	3,181.6	1,279.6
Total del Activo	32,855.6	28,926.8	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	7,204.3	7,204.3
			Aportaciones	7,204.3	7,204.3
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	22,469.7	20,442.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-478.3	-3,636.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	22,921.0	24,051.9
			Revalúos	27.0	27.0
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	29,674.0	27,647.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	32,855.6	28,926.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Rosalinda Conzuelo Rodríguez.- Directora General Suplente.- Sergio Alfonso Castaños Maldonado.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEJ Instituto Mexiquense de la Juventud.

Instituto Mexiquense de la Juventud
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	7.5	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	7.5	
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	71,140.4	20,721.6
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	71,140.4	20,721.6
Otros Ingresos y Beneficios	1.0	65.0
Ingresos Financieros		3.3
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1.0	61.7
Total de Ingresos y Otros Beneficios	71,148.9	20,786.6
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	19,946.1	20,546.7
Servicios Personales	17,273.1	17,451.3
Materiales y Suministros	609.7	471.0
Servicios Generales	2,063.3	2,624.4
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	266.4	3,314.5
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	266.4	369.7
Ayudas Sociales		2,944.8
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	414.7	561.4
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	414.7	555.3
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		6.1
Inversión Pública	51,000.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable	51,000.0	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	71,627.2	24,422.6
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-478.3	-3,636.0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Rosalinda Conzuelo Rodríguez.- Directora General Suplente.- Sergio Alfonso Castaños Maldonado.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México**

Estado de Posición Financiera Dictaminado al 31 de diciembre de 2021 y 2020 (Miles de Pesos)					
ACTIVO	2021	2020	PASIVO	2021	2020
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	25,740.5	8,041.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	502,333.6	463,007.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	261,328.4	459,970.7	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	287,068.9	468,012.4	Total de Pasivos Circulantes	502,333.6	463,007.0
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,009,145.8	1,009,145.8	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	303,590.2	236,060.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-151,630.2	-149,627.9	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
Total de Activos No Circulantes	1,161,105.8	1,095,578.3	Total del Pasivo	502,333.6	463,007.0
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	660,739.1	660,739.1
			Aportaciones	660,739.1	660,739.1
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	285,102.0	439,844.6
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-253,931.2	706,056.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	352,109.6	-453,135.7
			Revalúos	186,923.6	186,923.6
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	945,841.1	1,100,583.7
Total del Activo	1,448,174.7	1,563,590.7	Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,448,174.7	1,563,590.7

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor"

Los Estados Financieros fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en apego al Artículo 22, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, y fueron auditados por el Despacho Gonzalez Lazarini, S.A de C.V.

Lic. Miguel Angel Torres Cabello.- Director General del Sistema para el Desarrollo Integral a de la Familia del Estado de México.- Lic. Claudio Daniel Ruíz Massieu Hernández.- Director de Finanzas, Planeación y Administración.- Rúbricas.

Al margen Escudo Nacional de México, un logotipo que dice: EDUCACIÓN Secretaría de Educación Pública, un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México; Escudo del Estado de México y otro logotipo que dice: TESVG VILLA GUERRERO.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,206.1	9,829.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,029.8	5,089.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	18.9	.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,910.8	4,988.6	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	7,135.8	14,819.2	Total de Pasivos Circulantes	5,029.8	5,089.4
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	108,616.4	108,538.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	63,516.5	62,775.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles	0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes Activos Diferidos	-56,949.3	-51,468.4	Provisiones a Largo Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	5,029.8	5,089.4
Total de Activos No Circulantes	115,183.6	119,845.6	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	122,319.4	134,664.8	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	16,266.9	16,266.9
			Aportaciones	16,266.9	16,266.9
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	101,022.7	113,308.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-3,200.2	-3,256.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	97,578.8	109,920.8
			Revalúos	6,644.1	6,644.1
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	117,289.6	129,575.4
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	122,319.4	134,664.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L. EN D. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ BAEZA.- DIRECTOR GENERAL.-L. EN C.P. Y A.P. JOSÉ LUIS ESCUTIA GASTÓN.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México.

Comisión Técnica del Agua del Estado de México

Estado de Situación Financiera

Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020

(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	237.2	614.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	107.0	81.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	237.2	614.4	Total de Pasivos Circulantes	107.0	81.5
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	1,014.3	1,014.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-624.0	-546.3	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	390.3	468.0	Total del Pasivo	107.0	81.5
Total del Activo	627.5	1,082.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	520.5	1,000.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	52.5	401.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	468.0	599.6
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	520.5	1,000.9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	627.5	1,082.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

M. en I. Francisco Javier Escamilla Hernández.- Comisionado Presidente.- C.P. María Elena Muñoz Zepeda.- Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPT Universidad Politécnica de Tecámac.

Universidad Politécnica de Tecámac
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,875.6	963.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	175.0	193.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,875.6	963.9	Total de Pasivos Circulantes	175.0	193.1
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	96,711.2	96,711.2	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	79,207.2	72,450.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-58,838.2	-50,491.7	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	117,080.2	118,669.6	Total del Pasivo	175.0	193.1
Total del Activo	118,955.8	119,633.5	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	18,037.9	18,037.9
			Aportaciones	18,037.9	18,037.9
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	100,742.9	101,402.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-113.4	-5,987.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	100,856.3	107,390.2
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	118,780.8	119,440.4
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	118,955.8	119,633.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monarrez.- Rectora.- Lic. Brenda Ortiz Rodríguez.- Directora de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPT Universidad Politécnica de Tecámac.

Universidad Politécnica de Tecámac
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.7	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	.7	
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	53,676.4	52,505.1
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	53,676.4	52,505.1
Otros Ingresos y Beneficios	4,006.0	146.4
Ingresos Financieros		1.1
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	4,006.0	145.3
Total de Ingresos y Otros Beneficios	57,683.1	52,651.5
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	48,382.7	48,217.6
Servicios Personales	35,222.0	34,923.6
Materiales y Suministros	3,738.3	4,761.8
Servicios Generales	9,422.4	8,532.2
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	244.5	431.8
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	244.5	431.8
Ayudas Sociales		
Pensionamientos y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	8,353.5	8,668.0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	8,346.5	8,664.1
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	7.0	3.9
Inversión Pública	815.8	1,321.8
Inversión Pública no Capitalizable	815.8	1,321.8
Total de Gastos y Otras Pérdidas	57,796.5	58,639.2
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-113.4	-5,987.7

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monarrez.- Rectora.- Lic. Brenda Ortiz Rodríguez.- Directora de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SEIEM.

Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	149,957.6	311,816.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	452,243.8	723,219.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.1	1,342.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	149,957.7	313,158.7	Total de Pasivos Circulantes	452,243.8	723,219.0
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	10,942.8	10,532.4	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	13,708,673.5	13,708,673.5	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	4,116,093.2	4,146,454.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,466,410.7	-6,271,387.9	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	11,369,298.8	11,594,272.2	Total del Pasivo	452,243.8	723,219.0
Total del Activo	11,519,256.5	11,907,430.9	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	6,329,292.0	6,329,292.0
			Aportaciones	6,329,292.0	6,329,292.0
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	4,737,720.7	4,854,919.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-233,136.5	-272,645.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,393,407.0	-2,237,120.5
			Revalúos	7,364,264.2	7,364,685.6
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	11,067,012.7	11,184,211.9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	11,519,256.5	11,907,430.9

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Guillermo Legorreta Martínez.- Director General.- Ignacio Ibarquengoitia Franzony.- Coordinador de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SEIEM.

Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	65,008.9	44,239.9
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos	23,391.1	20,209.3
Productos	4,938.8	
Aprovechamientos	36,679.0	24,027.8
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		2.8
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	37,404,163.2	36,382,151.5
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	37,404,163.2	36,382,151.5
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Ingresos y Beneficios	1,774.3	19,484.2
Ingresos Financieros		18,163.4
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,774.3	1,320.8
Total de Ingresos y Otros Beneficios	37,470,946.4	36,445,875.6
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	36,911,098.9	35,817,212.8
Servicios Personales	32,429,107.9	31,424,324.3
Materiales y Suministros	824,419.3	689,190.5
Servicios Generales	3,657,571.7	3,703,698.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	526,660.0	475,543.9
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	526,660.0	475,543.9
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	248,015.7	412,729.9
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	231,159.7	256,667.3
Provisiones		
Disminución de Inventarios	3,793.0	3,040.9
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	13,063.0	153,021.7
Inversión Pública	18,308.3	13,034.2
Inversión Pública no Capitalizable	18,308.3	13,034.2
Total de Gastos y Otras Pérdidas	37,704,082.9	36,718,520.8
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-233,136.5	-272,645.2

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Guillermo Legorreta Martínez.- Director General.- Ignacio Ibarquengoitia Franzony.- Coordinador de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UDEMEX, Universidad Digital del Estado de México.

Universidad Digital del Estado de México Estados de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020 (Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	24,736.0	20,032.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8,322.1	3,401.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5.0	28.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	24,741.0	20,060.7	Total de Pasivos Circulantes	8,322.1	3,401.5
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	2,965.8	2,965.8	Documentos por Pagar a Largo Plazo		.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	19,076.0	19,076.0	Deuda Pública a Largo Plazo		.0
Bienes Muebles	60,970.7	52,437.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		.0
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-43,587.0	-40,232.4	Provisiones a Largo Plazo		.0
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes		.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	39,425.5	34,246.7	Total del Pasivo	8,322.1	3,401.5
Total del Activo	64,166.5	54,307.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	55,844.4	50,905.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	21,190.7	14,928.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	34,653.7	35,977.6
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	55,844.4	50,905.9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	64,166.5	54,307.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. en C. ISY MARTINEZ RAMOS.- RECTORA.- C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA.- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UDEMEX, Universidad Digital del Estado de México.

Universidad Digital del Estado de México Estados de Actividades Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020 (Miles de Pesos)		
Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	837.3	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	837.3	
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	139,461.6	124,642.8
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	139,461.6	124,642.8
Otros Ingresos y Beneficios	33.7	2,640.7
Ingresos Financieros		2,392.6
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	33.7	248.1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	140,332.6	127,283.5
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	112,786.6	105,952.4
Servicios Personales	87,556.5	79,749.0
Materiales y Suministros	2,817.2	4,088.0
Servicios Generales	22,412.9	22,115.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,440.7	2,326.1
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		.0
Transferencias al Resto del Sector Público		.0
Subsidios y Subvenciones	2,440.7	2,326.1
Ayudas Sociales		.0
Pensiones y Jubilaciones		.0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		.0
Transferencias a la Seguridad Social		.0
Donativos		.0
Transferencias al Exterior		.0
Participaciones y Aportaciones		.0
Participaciones		.0
Aportaciones		.0
Convenios		.0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		.0
Intereses de la Deuda Pública		.0
Comisiones de la Deuda Pública		.0
Gastos de la Deuda Pública		.0
Costo por Coberturas		.0
Apoyos Financieros		.0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,354.6	4,076.7
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,354.6	3,973.7
Provisiones		.0
Disminución de Inventarios		.0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		.0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		.0
Otros Gastos		103.0
Inversión Pública	560.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable	560.0	.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	119,141.9	112,355.2
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	21,190.7	14,928.3

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. en C. ISY MARTINEZ RAMOS.- RECTORA.- C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA.- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TESVB Tecnológico de Estudios Superiores Valle de Bravo.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	\$ 18,967.8	\$ 22,343.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,471.8	5,503.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	50.9	-	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (Nota 9)	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes (Nota 10)	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
TOTAL CIRCULANTE	<u><u>19,018.7</u></u>	<u><u>22,343.5</u></u>	TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	<u><u>6,471.8</u></u>	<u><u>5,503.0</u></u>
NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE (Nota 20)		
ACTIVO FIJO			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	113,167.7	110,931.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	77,454.9	75,788.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 64,338.5	- 59,501.2			
Activos Diferidos	-	-	TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTES	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	-	TOTAL DEL PASIVO	<u><u>6,471.8</u></u>	<u><u>5,503.0</u></u>
TOTAL NO CIRCULANTE	<u><u>126,284.1</u></u>	<u><u>127,218.3</u></u>	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
TOTAL ACTIVO	<u><u>\$ 145,302.8</u></u>	<u><u>\$ 149,561.8</u></u>	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	<u><u>12,233.7</u></u>	<u><u>12,233.7</u></u>
			Aportaciones	12,233.7	12,233.7
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	<u><u>126,597.3</u></u>	<u><u>131,825.1</u></u>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	6,383.5	1,925.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	117,781.3	127,466.8
			Revalúos	2,432.5	2,432.5
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	<u><u>138,831.0</u></u>	<u><u>144,058.8</u></u>
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	<u><u>145,302.8</u></u>	<u><u>149,561.8</u></u>

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13, fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Los Estados Financieros, fueron aprobados en la LXV Sesión Extraordinaria y II Sesión Extraordinaria 2022 por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, del día 24 de marzo de 2022 y fueron autorizados por Moore Orozco Medina, S.C. Dictamen de fecha 11 de marzo de 2022.

L.C. MA. ESTHER RODRÍGUEZ GÓMEZ.- DIRECTORA GENERAL.- M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- T.S.U. EN C. LAURA ANGELICA GARCIA GARCIA.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COBAEM.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DICTAMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras expresadas en miles de pesos)**

ACTIVO	<u>2021</u>	<u>2020</u>	PASIVO	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	\$ 97,310.8	\$ 168,517.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 106,398.2	\$ 155,565.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	145.3	176.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,203.8	7,359.9	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	5,716.6	179.9	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	<u>109,376.5</u>	<u>176,234.0</u>	Total de Pasivos Circulantes	<u>106,398.2</u>	<u>155,565.8</u>
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	610,262.3	611,755.1	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	240,908.4	238,665.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-301,574.5	-277,817.3	Total del Pasivo	<u>106,398.2</u>	<u>155,565.8</u>
Total de Activos No Circulantes	<u>549,596.2</u>	<u>572,603.7</u>	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	<u>\$ 658,972.7</u>	<u>\$ 748,837.7</u>	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	90,603.3	90,603.3
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-40,697.4	-54,353.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	455,367.2	509,720.6
			Revalúos	47,301.4	47,301.4
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>552,574.5</u>	<u>593,271.9</u>
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$ 658,972.7</u>	<u>\$ 748,837.7</u>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Director General.- Alberto L. Peredo Jiménez.- Director de Administración y Finanzas.- José Luis Zamora Hidalgo.- Rúbricas.

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13 (fracciones XIII y XIV), del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

Los Estados Financieros fueron aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria por la H. Junta Directiva del día 17 de marzo de 2022 mediante acuerdo número CBEX/01/03/2022. Los Estados Financieros fueron auditados por el despacho Segura y Sánchez Contadores y Auditores S.C. (C.P.C. Eduardo Segura Sánchez), según Dictamen de fecha 04 de marzo del 2022.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	1,396.1	3,947.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,512.9	1,998.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13.0	2,471.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	1,409.1	6,418.9	Total de Pasivos Circulantes	3,512.9	1,998.0
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.0	.0	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	26,975.0	26,536.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-4,782.6	.0	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
			Total del Pasivo	3,512.9	1,998.0
Total de Activos No Circulantes	22,192.4	26,536.2			
Total del Activo	23,601.5	32,955.1	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones	.0	.0
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	20,088.6	30,957.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-10,868.5	30,957.1
			Resultados de Ejercicios Anteriores	30,957.1	.0
			Revalúos		.0
			Reservas		.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		.0
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		.0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	20,088.6	30,957.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	23,601.5	32,955.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. Rosa María Nava Acuña.- Directora General.- Mtro. José Luis López López.- Rúbricas.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	49.6	.0
Impuestos	.0	.0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	.0	.0
Contribuciones de Mejoras	.0	.0
Derechos	.0	.0
Productos	49.6	.0
Aprovechamientos	.0	.0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	.0	.0
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	75,130.1	59,685.8
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	.0	.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	75,130.1	59,685.8
Otros Ingresos y Beneficios	214.1	54.3
Ingresos Financieros	214.1	54.3
Incremento por Variación de Inventarios	.0	.0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	.0	.0
Disminución del Exceso de Provisiones	.0	.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	.0	.0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	75,393.8	59,740.1
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	79,889.9	23,935.4
Servicios Personales	62,387.1	15,427.8
Materiales y Suministros	3,600.1	2,620.5
Servicios Generales	13,902.7	5,887.1
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	.0	.0
Transferencias al Resto del Sector Público	.0	.0
Subsidios y Subvenciones	.0	.0
Ayudas Sociales	.0	.0
Pensiones y Jubilaciones	.0	.0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	.0	.0
Transferencias a la Seguridad Social	.0	.0
Donativos	.0	.0
Transferencias al Exterior	.0	.0
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones	.0	.0
Aportaciones	.0	.0
Convenios	.0	.0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública	.0	.0
Comisiones de la Deuda Pública	.0	.0
Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Costo por Coberturas	.0	.0
Apoyos Financieros	.0	.0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,782.6	.0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,782.6	.0
Provisiones	.0	.0
Disminución de Inventarios	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	.0	.0
Otros Gastos	.0	.0
Inversión Pública	1,589.8	4,847.6
Inversión Pública no Capitalizable	1,589.8	4,847.6
Total de Gastos y Otras Pérdidas	86,262.3	28,783.0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-10,868.5	30,957.1

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Lic. Rosa María Nava Acuña.- Directora General.- Mtro. José Luis López López.- Rúbricas.

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN.

MARIA ELENA PELCASTRE GONZÁLEZ.

HERIBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ, demanda en el expediente 376/2021, DIVORCIO INCAUSADO, la siguiente prestación: A) UNICO. La disolución definitiva del vínculo matrimonial. Fundando su solicitud en los siguientes hechos: A).- En fecha 23 de mayo de 2018 ambas partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. B).- Durante el matrimonio no se procrearon hijos. C).- Su último domicilio conyugal de estableció en Municipio de Cuautitlán Izcalli. D).- En fecha 25 de noviembre de 2012 dejaron de cohabitar el domicilio conyugal. E).- No existen bienes de partición ni liquidación. 1).- En fecha 12 de abril de 2021, se admite la demanda ordenando el emplazamiento y notificación a MARIA ELENA PELCASTRE GONZÁLEZ, se ordenan girar oficios de búsqueda y localización a diversas entidades e institutos, los cuales informaron no encontrar datos y registros de localización de la señora MARIA ELENA PELCASTRE GONZÁLEZ. 2).- No obstante la Subadministradora de Operación de Padrones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, localizó un domicilio en Zacatecas girando exhorto respectivo, sin embargo no fue localizada la buscada en el domicilio de esa entidad. 3).- En fecha 16 de diciembre de 2021 se ordena el EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de hacerlo dentro del plazo se tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Juzgado copia integra de esta determinación.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 27 de enero del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SIXTO OLVERA MAYORGA.-
RÚBRICA.

1319.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ESTIBALIZ GARCÍA MARQUEZ.

En los autos del expediente 1476/2019, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ISRAEL LUNA RAZO contra ESTIBALIZ GARCÍA MARQUEZ, la Juez del conocimiento ordeno la notificación mediante edictos a ESTIBALIZ GARCÍA MARQUEZ, tal y como se desprende del auto de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, que a la letra dice: "... atendiendo a que no fue posible la localización del domicilio de la señora ESTIBALIZ GARCÍA MARQUEZ con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ESTIBALIZ GARCIA MARQUEZ por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda...",

El día dos de diciembre de dos mil diecinueve, el señor ISRAEL LUNA RAZO, demanda de ESTIBALIZ GARCÍA MARQUEZ, la reducción de pensión alimenticia fijada mediante sentencia definitiva de fecha treinta uno de enero del año dos mil doce, al quince por ciento de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, el pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto.

HECHOS.

El señor ISRAEL LUNA RAZO, contrajo matrimonio con la señora ESTIBALIZ GARCÍA MARQUEZ, mismo que quedo disuelto por sentencia definitiva del treinta y uno de enero de dos mil doce, procrearon a una menor de edad, en fecha diecinueve de enero de dos mil doce, celebraron convenio ante el Juez Tercero Familiar de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, dentro del expediente 1074/2011, pactando pensión alimenticia a favor de su menor hija el treinta por ciento de todas y cada una de las percepciones ordinarias y extraordinarias que tiene el señor ISRAEL LUNA RAZO, en su fuente laboral, mencionando que ha dado cabal cumplimiento al mismo, la cual le pareció desproporcionada respecto a su economía y a las necesidades de su acreedor alimentario, que la señora ESTIBALIZ GARCÍA MARQUEZ, a la fecha sigue cobrando dicho porcentaje, argumentado el actor que su economía ha cambiado, toda vez que contrajo matrimonio civil y por ende sus gastos se han incrementado, motivo por el cual solicita le sea otorgada una reducción de pensión alimenticia valorando la posibilidad económica del suscrito, ya que se queda con una cantidad insuficiente para sufragar sus gastos. El día dos de diciembre de diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó emplazar a la demandada.

Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.

Se expide el presente edicto el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete a siete días. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres de febrero de dos mil veintidós.- Secretario Judicial, Licenciado EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

1323.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

CARMEN AGUILAR ROMERO DE VELÁZQUEZ.

En el expediente 1348/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR QUIRINA RIOS ANTONIO EN CONTRA DE DANIEL URBINA ALARCON Y CARMEN AGUILAR ROMERO DE VELÁZQUEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al des conocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A). La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble identificado como ATLAZALPA, UBICADO EN CALLE FRESNO S/N COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, C.P. 55755, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; B).- La cancelación parcial en el asiento registral con volumen 21, libro primero, sección primera, foja 0, partida 96, folio real electrónico 00164350;; Que desde el día veintisiete (27) de enero de dos mil ocho (2008), fecha en que celebró el contrato de compra venta del predio a usucapir, se le hizo entrega física y material del inmueble, por lo que desde esa fecha lo posee; que tiene derecho a que se declare la prescripción a su favor ya que se han dado las condiciones que menciona el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1324.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
"INMOBILIARIA MOCTEZUMA S.A."

En los autos del expediente marcado con el número 1114/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por GABRIEL SEGURA PÉREZ apoderado legal de AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ en contra de INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A., se ordenó, mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, emplazar a juicio a INMOBILIARIA MOCTEZUMA S.A., para que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A. El reconocimiento y validez judicial del contrato de compraventa celebrado entre INMOBILIARIA MOCTEZUMA S.A., y AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ, celebrado el 15 de enero de 1974, sobre LA CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE No. 8 DE LA MANZANA ÚNICA, CALLE DE RETORNO DE ANCIRA No. 8, DEL FRACCIONAMIENTO BALCONES DE SAN MATEO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO; B. El otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario Público respecto del inmueble identificado como LOTE OCHO, DE LA MANZANA ÚNICA, SECCIÓN "B" DEL FRACCIONAMIENTO "COLINA DE SAN MATEO", UBICADO EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como CASA HABITACION UNIFAMILIAR MARCADA CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO EXTERIOR OCHO, (INTERIOR B), DE LA CALLE DE RETORNO DE ANCIRA, COLONIA BALCONES DE SAN MATEO, CON EL NÚMERO DE CUENTA PREDIAL 098 07 780 24 00 0000 MISMA QUE ESTA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO BAJO EL FOLIO ELECTRONICO NUMERO 00145257; C. Mediante resolución judicial la condena del otorgamiento y firma de la escritura pública y en negativa o rebeldía de la demandada, y; D. El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. En fecha 15 de enero de 1974, AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ celebró como comprador, CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA, con "INMOBILIARIA MOCTEZUMA", SOCIEDAD ANÓNIMA como vendedora, respecto del inmueble descrito como: LOTE OCHO, DE LA MANZANA ÚNICA, SECCIÓN "B" DEL FRACCIONAMIENTO "COLINA DE SAN MATEO", UBICADO EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Habiéndose pactado como precio de la compraventa, la cantidad de \$257,790.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL). 2. El inmueble objeto de la compraventa quedó descrito en la cláusula PRIMERA del referido contrato, como sigue: "... LOTE 8. NORTE 10.00 m. Con retorno de Ancira. SUR 10.00 m. Con propiedad privada. ORIENTE 20.00 m. Con lote 9. PONIENTE 20.00 m. Con lote 7. TOTAL 200.00 M2..."; 3. Le corresponde a dicho lote la CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR MARCADA CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO EXTERIOR OCHO DE LA CALLE RETORNO DE ANCIRA, COLONIA BALCONES DE SAN MATEO; 4. En la cláusula Segunda del contrato mencionado se pactó que el precio se pagaría de la siguiente forma: "SEGUNDA.- El precio del terreno y casa construida sobre el mismo es la cantidad de \$257,790.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) el cual se fija de común acuerdo entre las partes, que "El Cliente" se obliga a pagar a la "Compañía" de la siguiente forma: Por concepto de enganche \$47,295.49 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) y el saldo en 161 mensualidades iguales y sucesivas de \$2,796.64 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 64/100 M.N.) cada una, que incluyen el abono a cuenta de capital e intereses al 13% anual computables semestralmente, que comenzara a partir del día 15 de febrero de 1974..."; 5. AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ, efectuó los pagos a favor de Inmobiliaria Moctezuma S.A. hasta el 9 de agosto de 1973, respecto a los pagos subsecuentes, a partir del 18 de septiembre de 1973, se realizaron a Crédito Central Mexicano, S.A; 6. AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ, tuvo conocimiento de que por resolución de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, dictada por el Juez Vigésimo Noveno Civil del Distrito Federal, se resolvió la disolución de CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, designándose como liquidador de dicha sociedad a BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA; 7. En fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se llevó a cabo la CESIÓN DE CRÉDITOS, que celebraron como cedente CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LIQUIDACIÓN, representado por su liquidadora BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO y como cesionaria BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO, y a partir del 26 de mayo de 1983, AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ realizó los pagos al FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE; 8. Se expidió el CERTIFICADO DE NO ADEUDO Y AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN DE GARANTÍAS: Número cero, cero, uno, mediante el cual hace constar que AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ no reporta adeudo con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de liquidador de Crédito Central Mexicano, Sociedad Anónima, (liquidado); 9. Desde el año 1974, AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ, pago al Gobierno del Estado de México, el traslado de dominio; 10. Desde el año 1975 hasta la fecha, el titular de la cuenta predial 098 07 780 24 00 0000 es AGUSTIN SEGURA GONZÁLEZ, tal y como se establece en la CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL emitida por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; 11. El predio motivo de este procedimiento, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, como se establece en el CERTIFICADO DE PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL emitido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, y mediante el recibo del pago del impuesto predial correspondiente a los años 2017 y 2018.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintitrés días de febrero de dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: once de febrero de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1325.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ELIA GONZÁLEZ MELGAREJO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 923/2019, DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a PEDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, la radicación del presente procedimiento JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que justifique sus derechos y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha 28 de enero del 2022.

En fecha 20 veinte de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en mi carácter de compradora, celebre con el señor PEDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en su carácter de vendedor, un contrato de compraventa, al que se le denominó "ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA" siendo objeto del contrato, el terreno ubicado en Carretera Nicolás Romero-Villa del Carbón, Colonia La Concepción,

Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con clave catastral 0990802505000000, con superficie de 1,760.90 M2 (MIL SETECIENTOS SESENTA METROS, NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos tramos, el primero de 55.00 mts (CINCUENTA Y CINCO METROS), colinda con carretera Nicolás Romero-Villa del Carbón; el segundo de 18.25 mts (DIECIOCHO METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS), colinda con la señora PASCUALA GONZÁLEZ SANTOS. AL SUR en 55.00 mts (CINCUENTA Y CINCO METROS), colinda con la señora PASCUALA GONZÁLEZ SANTOS. AL ORIENTE: en tres tramos de 4.00 mts (CUATRO METROS), colinda con Barranca; de 17.00 mts. (DIECISIETE METROS), y de 18.00 mts, colinda con barranca. AL PONIENTE: En dos tramos de 32.60 mts (TREINTA Y DOS METROS, SESENTA CENTIMETROS) y colinda con calle de Camiones, sobre la avenida donde esta el vestíbulo; y de 24.10 mts (VEINTICUATRO METROS, DIEZ CENTIMETROS), colinda con la señora PASCUALA GONZÁLEZ SANTOS.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de enero del 2022.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

1326.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CARLOS ZAMORA ZAMORA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1887/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS ANTONIO CERVANTES MENDEZ, en contra de CARLOS ZAMORA ZAMORA Y MARIA DE JESÚS ALCALÁ AYALA, se dictó auto de fecha uno de julio del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos de enero del año dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado la usucapión del inmueble ubicado en (hoy calle Sur 30), manzana 25, lote 18, Tercera sección "A", colonia Nuevo Paseo San Agustín, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con lote 19; AL SUR: 15.00 metros colinda con lote 17; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con lote 5; AL PONIENTE: 08.00 metros calle (hoy Sur 30). B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 10 de enero de 2002, el suscrito y la demanda MARIA DE JESÚS ALCALA AYALA, celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble descrito en la prestación A). Desde la fecha de celebración del Contrato de compraventa y al transcurrir la temporalidad en la Ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a CAYETANO RIVERA GUZMÁN, MARTHA PATRICIA ACOSTA ESCOBAR y MARIA DEL ROCIO ORTEGA ORDUÑA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia CARLOS ZAMORA ZAMORA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de enero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1327.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 434/2015, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) promovido por ISIDRO DE LA CRUZ CRUZ en contra de MARTÍN SANTIAGO GARCÍA Y DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO ante el LICENCIADO OSCAR JARAMILLO MARTÍNEZ JUEZ CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL. CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, lo admitió a trámite y al no haber localizado si demandado DE DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO, la anterior titular de este órgano de Justicia la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS ordeno por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, así como el actual titular el MAESTRO EN DERECHO WESCESLAO JUÁREZ MONROY, por auto de fecha trece de enero de dos mil veintidós emplazarlo por edictos publicando un extracto de la demanda que a la letra dice: Prestaciones; que se demandó la nulidad del contrato de compraventa de fecha veinte de mayo mil novecientos noventa y nueve celebrado supuestamente entre el señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO como parte vendedora y el señor MARTÍN SANTIAGO GARCÍA como parte compradora del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA DE PÁJARO AZUL, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del predio que se describe en la prestación que antecede, el pago de gatos y costas. En fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve celebró

supuestamente contrato de compraventa el señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO como parte vendedora y el señor MARTÍN SANTIAGO GARCÍA como parte compradora del terreno ubicado en SEGUNDA CERRADA SE DE PÁJARO AZUL, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.37 metros colinda con Propiedad Privada, AL SUR 12.78 metros y colinda con Propiedad Privada, AL ORIENTE: 12.95 metros y colinda con SEGUNDA CERRADA DE PÁJARO AZUL Y AL PONIENTE 12.95 metros y colinda con Propiedad Privada, con una superficie total de 162.84 metros cuadrados aproximadamente (documentos que se anexa en copia simple ya que el original lo tiene en su poder el demandado de nombre MARTIN SANTIAGO GARCÍA). Es el caso que el suscrito ha investigado y toda vez que tengo mejor derecho que el demandado para poseer el predio materia de presente Litis ya que fue transferido el predio por medio de un contrato de compraventa de fecha catorce de diciembre del año dos mil con lo que acreditó la personalidad y el interés jurídico en el presente juicio, anexando en original de mi contrato para todos los efectos legales que haya lugar, del lote llamados de común repartimiento y que se encuentra en el barrio SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, denominado "CUAUNAHUAC" y que actualmente se conoce SEGUNDA CERRADA DE PÁJARO AZUL, LOTE 06, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.37 metros cuadrados y colinda con propiedad privada, AL SUR: 12.78 metros y colinda con propiedad privada, AL ORIENTE: 9.70 y colinda con SEGUNDA CERRADA DE PÁJARO AZUL, AL PONIENTE: 9.70 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie total de 121.97 metros cuadrados aproximadamente, manifestando a su señoría que el predio que se describe en mi contrato es el mismo que tiene en posesión la parte demandada y del cual fui despojado, anexo el contrato original a la presente demanda para efectos legales a que haya lugar. El demandado MARTÍN SANTIAGO GARCÍA supuestamente acredita ser propietario del predio ubicado en SEGUNDA CERRADA DE PÁJARO AZUL, LOTE 06, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO y que cuenta con las medidas y colindancias antes mencionadas y que supuestamente adquirió del señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO acto jurídico que no existió toda vez que el contrato de compraventa de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y nueve fue realizado de forma unilateral por parte del demandado de nombre MARTÍN SANTIAGO GARCÍA ya que la realidad fue que la firma que calza el contrato en el apartado de vendedor jamás fue puesta de puño y letra del supuesto vendedor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO, pues dicha persona no existe y solamente fue utilizado para crear un contrato para darle un matiz legal al contrato que hoy se pide la nulidad, y los datos que aparecen en el contrato son falsos, ya que el suscrito investigó el supuesto domicilio del señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO ubicado en PASEO HIDALGO, NUMERO 05, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO y en tal domicilio no vive ni ha vivido el demandado antes mencionado, por lo que esta persona es ficticia inventada por el señor MARTIN SANTIAGO GARCÍA, luego entonces al ser una persona que no existe dicho contrato debe de ser nulo ya que DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO en ningún momento le fue transferido el bien que describe el contrato de compraventa la señora MARGARITA VALENCIA tal y como lo afirma supuestamente el contrato en el antecedente II, claro está que por ser un documento ficticio el supuesto comprador DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO nunca recibió la cantidad estipulada en el contrato por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS) cantidad que describe el supuesto contrato en la cláusula segunda, por lo que deberá de que dar nulo el contrato de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve ya que es inexistente el acto jurídico por falta de consentimiento del señor DEMETRIO DE LA CRUZ ROMERO. El demandado MARTÍN SANTIAGO GARCÍA al realizar el contrato de forma unilateral modifico los vientos oriente y poniente, con más medidas ya que los metros son 9.70 por ambos vientos y no como lo quiere hacer parecer que son de 12.95 metros, por lo tanto la superficie total del terreno real es de 121.97 metros cuadrados y no 162.84 metros cuadrados como lo quieren hacer parecer la parte demandada, por lo tanto el terreno que describe el contrato de compraventa de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y nueve es inexistente ya que el objeto que describe dicho documento no existe y la posesión física que tiene el demandado pertenece al suscrito, motivo por el cual acudo ante su señoría para que por medio de sentencia quede nulo el contrato de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, solicitando desde este momento que al contestar la demanda el señor MARTIN SANTIAGO GARCÍA anexe el original y que el suscrito únicamente tengo copia de dicho contrato el cual anexo a la presente.

Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (13) trece de enero de (2022) dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

1345.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

RICARDO MORALES LÓPEZ.

Dando cumplimiento a los autos de fechas siete de septiembre y cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, emitido en el expediente número 2244/2018, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, se le hace saber que MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ANDRADE, en contra de JESÚS HUERTA CERVANTES Y RICARDO MORALES LÓPEZ, se le hace saber que existe

una demanda interpuesta en su contra con las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme la nulidad de contratos de compraventa, presentados en el juicio Sumario de Usucapión, la nulidad de expedientes 903/2017 en el primero como vendedor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES y como comprador RICARDO MORALES LÓPEZ y el segundo como vendedor RICARDO MORALES LÓPEZ y como comprador PATRICIA VÁZQUEZ TORRES llevado en el índice de este H. Juzgado, respecto del lote de terreno número 23, manzana 652, zona 9, ubicado en calle Oriente 9-A de la Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24, AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6, AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y AL NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A; B) El pago de gastos y costas que generen con motivo de la petición del presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos del escrito: 1.- En fecha 30 de mayo del año 2008, MARIA DE LA LUZ GUTIERREZ ANDRADE y PATRICIA VÁZQUEZ TORRES adquirimos en copropiedad mediante contrato privado de compraventa con el señor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES el inmueble ubicado en calle Oriente 9-A, manzana 652, lote 23, de la colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, de acuerdo al contrato de compraventa que se exhibe en copia certificada del lotes antes señalado con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24; AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6; AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y AL NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A. El día antes señalado la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade, pague la mitad del costo del mencionado bien inmueble, siendo esta la cantidad de \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) y la otra mitad \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) la pagó PARICIA VÁZQUEZ TORRES, siendo el costo total del bien inmueble la cantidad total de \$450,0000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), tan es así que actualmente la suscrita y la demandada vivimos en una mitad del lote de terreno que adquirimos y nos divide una barda que separada la mitad de cada una de las partes lugar donde la suscrita construí mi casa habitación. 2.- Después de que adquirimos el bien inmueble ambas compradoras la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y la demandada Patricia Vázquez Torres recibimos la posesión de nuestro vendedor y hemos construido una habitación en el inmueble cada una en su mitad, por lo que en esa misma fecha 30 de mayo de 2008, nos constituimos en catastro del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y pusimos todos los pagos a nombre de la suscrita y de la hoy demandada por lo que corre agregado el traslado de dominio en copia certificada. El cuatro de febrero del año 2016, la suscrita en compañía de la demandada nos constituimos ante el licenciado Salvador Ximénez Esparza, Notario Público 126 del Estado de México, para que nos certificara una copia del contrato de compraventa de fecha 30 de mayo del año 2008, porque cuando nos vendió el señor José de Jesús Huerta Cervantes, solo nos firmó un contrato de compraventa para las dos, razón por la cual acudimos al mencionado fedatario para realizar el trámite, mismo que corre agregado para debida constancia legal. 3. Quiero manifestar a su señoría que la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y Patricia Vázquez Torres no conocemos desde hace quince años porque hemos trabajado en la policía municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, es por eso que el treinta de mayo del año 2008, adquirimos el bien inmueble en copropiedad, que se describe en el hecho marcado con el número uno del señor José de Jesús Huerta Cervantes, pagando en partes iguales el predio; también quiero manifestar que aunque seguimos laborando en la policía municipal, ya nos encontramos en diferente áreas por lo que ya no trabajamos juntas desde aproximadamente unos cuatro años. 4. A partir del año 2017, la suscrita he tenido muchos problemas con la hoy demandada PATRICIA VÁZQUEZ TORRES, porque empezó a decirles a todos los compañeros en la corporación policial en la cual laboramos que ella solo me esta prestando una parte del bien inmueble en controversia, por que ella la adquirió y es la única propietaria manifestando que lo adquirió el veinte (20) de octubre de 1999, de una persona que responde al nombre de Ricardo Morales López, quien a su vez le compro el quince de febrero del año 1995, al señor José de Jesús Huerta Cervantes, por lo que me constituí a este H. Juzgado para revisar el índice de demandas encontrando el expediente 903/2017. El cuatro de mayo del año 2017, se radico en este H. Juzgado el juicio Sumario de Usucapión bajo el número 903/2017. En el cual la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, como parte actora demanda la Usucapión de los señores Ricardo Morales López y José de Jesús Huerta Cervantes, exhibiendo para tal efecto un certificado de inscripción a nombre del señor José de Jesús Huerta Cervantes y dos contratos de compraventa apócrifos ya que fueron falsificados, cometiendo la señora Patricia Vázquez Torres el delito de fraude a la suscrita pues en mi poder tengo el contrato de compraventa en copropiedad que celebramos con el señor José de Jesús Huerta Cervantes, mismos contratos fraudulentos que he mencionado en el párrafo que antecede, en este escrito de demanda. Estos contratos exhibidos en el expediente 903/2017 son falsos pues al hacerlos se dejaron algunos detalles impregnados en los mismos se encuentran viciados y carentes de legalidad y que se le pasaran a la hoy demandada y de los cuales no se dio cuenta ya que probare estas manifestaciones en el momento procesal oportuno, manifestando desde este momento que la firma estampada en la venta del señor José de Jesús Huerta Cervantes, al señor Ricardo Morales López no corresponde al vendedor ya que no coincide con la que se encuentra en la copia de la credencial de elector que nos fue dada por nuestro vendedor el 30 de mayo del 2008, que corre agregada para los efectos legales conducentes. 5. Ahora bien, los dos contratos de compraventa de fecha 15 de febrero de 1995 y 20 de octubre de 1999, que he mencionado fueron redactados por una misma persona ya que aunque discrepan en el tipo de letra todo el contenido es lo mismo a parecer fueron acuñados y diseñados con la finalidad de causar fraude y un daño a una tercera persona que es la suscrita, por lo que desde este momento solicito a su señoría se turnen los autos del expediente 903/2017, a efecto de que sean analizados y se evite cometer algún acto fraudulento, toda vez que la suscrita no soy parte en el mencionado juicio de usucapión y no me es posible adjuntar copias certificadas. 6. En estos últimos días para ser exactos el 04 de septiembre del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las dieciséis horas, la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, en compañía de una Licenciada fueron a medir la casa y la "licenciada" me pidió que la dejará pasar para medir la mitad de la suscrita, a lo que le negué el acceso a mi casa, pero la hoy demandada Patricia Vázquez Torres me amenazó diciéndome que mejor le fuera buscando a donde me fuera a vivir por que sino iba a lamentar mucho sacar mis cosas a la calle porque ella es la única dueña y que el Juez ya le va a entregar la casa porque así es y no hay manera de que la suscrita siga viviendo en ese lugar. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta región; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, por conducto del secretario, haciéndole saber que deberá de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada en cuestión las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Se expide al día veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: Siete de septiembre y cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno y catorce de febrero del año dos mil veintidós.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Viridiana Ramírez Reyes.-Rúbrica.

1346.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: BENEDICTO CARRASCO AVILA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2433/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELISA POZOS SERNA, en contra de BENEDICTO CARRASCO ÁVILA y al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), se dictó auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- El usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CALLE 1, NÚMERO 129, MANZANA 33, LOTE 12, COLONIA LAS AGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.70 metros colinda con Lote 13, AL SUR: 18.70 metros colinda con Lote 11; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 25; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Calle 1. Con una superficie total de 149.60 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas generados con motivo de la presente demanda. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con el contrato privado de compra venta de fecha 2 de mayo del año 1995, celebrado entre la suscrita FELISA POZOS SERNA en carácter de compradora con BENEDICTO CARRASCO AVILA, en su carácter de vendedor, adquirí de buena fe, a título de propietario el inmueble materia de la presente litis. Es necesario hacer del conocimiento que el día 2 de mayo del año 1995, como lo acredito con el contrato privado de compra venta que agregó al presente escrito así como con diversas pruebas que desahogare en el momento procesal oportuno, el hoy demandado BENEDICTO CARRASCO AVILA, a la celebración del contrato, me entregó la posesión jurídica, real y material del inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha lo he poseído a título de propietario de buena fe, de manera pública, pacífica y continua, sin que en ningún momento haya sido molestada en mi posesión. Nombre del titular registral: El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Con Folio Real Electrónico: 00181575. En consecuencia BENEDICTO CARRASCO AVILA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de enero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1347.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN ACEVEDO MONRREAL Y CARMEN RODRÍGUEZ BURGOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3561/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VIRGINIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, CELIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, ESTELA ACEVEDO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO ACEVEDO RODRÍGUEZ, LETICIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, SANDRA SAREB ACEVEDO RODRÍGUEZ, CESAR ACEVEDO RODRÍGUEZ Y JAIME ACEVEDO RODRÍGUEZ, en contra de JUAN ACEVEDO MONRREAL Y CARMEN RODRÍGUEZ BURGOS, se dictó auto de fecha seis de octubre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- El usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CALLE ALCAICERÍA, NÚMERO 109 MANZANA 62, LOTE 25, COLONIA METROPOLITANA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 metros colinda con Lote 26; AL SUR: 16.82 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 32; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Calle Alcaicería. Con una superficie total de 134.56 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas generados con motivo de la presente demanda. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con el contrato privado de compra venta de fecha 2 de diciembre del año 2010, celebrado entre los suscritos VIRGINIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, CELIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, ESTELA ACEVEDO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO ACEVEDO RODRÍGUEZ, LETICIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, SANDRA SAREB ACEVEDO RODRÍGUEZ, CESAR ACEVEDO RODRÍGUEZ Y JAIME ACEVEDO RODRÍGUEZ en carácter de compradores con JUAN ACEVEDO MONRREAL y la CARMEN RODRÍGUEZ BURGOS, en carácter de vendedores, adquirí de buena fe, a título de propietario el inmueble materia de la presente litis. Es necesario hacer del conocimiento que el día 2 de diciembre del año 2010, como lo acredito con el contrato privado de compra venta que

agrego al presente escrito así como con diversas pruebas que desahogare en el momento procesal oportuno, los hoy demandados JUAN ACEVEDO MONRREAL y la CARMEN RODRÍGUEZ BURGOS, a la celebración del contrato, me entrego la posesión jurídica, real y material del inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha lo he poseído a título de propietaria de buena fe, de manera pública, pacífica y continua, sin que en ningún momento haya sido molestada en mi posesión. Nombre del titular registral: JUAN ACEVEDO MONRREAL y la CARMEN RODRÍGUEZ BURGOS. Con Folio Real Electrónico: 00158721. En consecuencia JUAN ACEVEDO MONRREAL y CARMEN RODRÍGUEZ BURGOS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de enero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1348.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A CESAR ADRIAN COLIN OJEDA.

En los autos del expediente marcado con el número 1655/2021, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE AUSENCIA respecto de la desaparición de CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, en fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, la señora MARISOL JESSICA FLORES RODRIGUEZ, solicitó la DECLARACION DE AUSENCIA del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

En fecha veintidós de diciembre de dos mil siete, contrajo matrimonio civil con el señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, que procrearon una hija de nombre KAROL YARETZI COLIN FLORES, quien en la actualidad cuenta con diez años de edad; su último domicilio fue el conyugal localizado en DEPARTAMENTO NUMERO 4, PLANTA BAJA EDIFICO 37, MANZANA "B", LOTE 9, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, fue visto por última vez el día tres de agosto del dos mil doce, cuando se dirigía a su fuente laboral, se realizó la búsqueda en distintas agencias de ministerio público, así como la cruz roja, servicios médicos forenses, oficialías calificadoras, hospitales sin haber encontrado a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA; se presentó en Fiscalía desconcentrada en la Alcaldía Miguel Hidalgo una denuncia de hechos por los probables hechos constitutivos de delito y en contra de quien o quienes resulten responsables; hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA por parte de ningún medio; así mismo la investigación realizada por la Fiscalía, tendiente a la localización del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, ha sido infructuosa.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó citar a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, mediante edictos en términos de lo ordenado en el artículo 4.341 del Código Civil, llamando al presunto ausente, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días se apersona a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo se le nombrará representante, quien podrá administrar sus bienes.

Se expide el presente edicto el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, MTRO. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1349.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARNULFO SALAZAR MORENO Y ARNULFO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Se hace saber que JOSE MANUEL HERNANDEZ NOLASCO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 452/2021, en contra de: ARNULFO SALAZAR MORENO Y ARNULFO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración por Sentencia Definitiva que se ah adquirido a favor del JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO por USUCAPIÓN el Lote dos, Manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lote que se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el FOLIO REAL

ELECTRONICO 00307073 y esta descrito como Lote de Terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- Se gire copia certificada de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada al Instituto de la Función Registral del Estado de México y se proceda a la Cancelación del Asiento Registrado en el Folio Real Electrónico número 00307073. C).- El pago de Gastos y Costas.. BASANDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; I.- El día 15 de Enero de 1990, comencé a poseer en CONCEPTO DE PROPIETARIO EL LOTE dos, manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, mismo que se encuentra Inscrito bajo Folio Real Electrónico 00307073, descrito como Lote de terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE EN 14 mts CON LOTE TRES, AL SURESTE EN 14 mts CON LOTE UNO, AL SUROESTE EN 10 mts CON LOTE SIETE Y CUATRO, AL NOROESTE 10 mts CON CALLE, SUPERFICIE 150 metros cuadrados, la causa de CONCEPTO DE PROPIETARIO se debe al hecho de haber celebrado un contrato de compra venta con el señor Arnulfo Salazar Moreno el día 15 de enero del año 1990, respecto al Lote descrito en líneas que anteceden por la cantidad de \$22,000,000.00 (veintidós millones de Pesos 00/100 m.n.) II).- El motivo por el que posee el TITULO DE DUEÑO del lote referido en líneas que anteceden, se debe a que JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO celebro contrato de compra venta con ARNULFO SALAZAR MORENO. III).- Es de BUENA FE la posesión que se ha detentado del Lote referido en líneas que anteceden en virtud de que este se genero a partir del día 15 de Enero de 1990, IV).- Es PACIFICA la posesión que se detenta del Lote referido, desde que se celebro el contrato de compra venta que hasta el día de hoy JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO conserva pa posesión en forma pacífica. V).- Es continua la posesión que se detenta del Lote de referencia, desde el contrato de compra venta con ARNULFO SALAZAR MORENO, que hoy en día son más de treinta y un años que se ha detentado y habitado en el, de forma interrumpida, siendo JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO quien actualmente lo posee y habita. VI).- Es PUBLICA la posesión que se detenta del Lote mencionado en el inciso A), que a partir de la fecha del contrato de compra venta, todos los actos realizados en el multicitado Lote han sido públicos y privados tales como pago de predial, luz, aguam obras de remodelación, pintura interior y exterior, por ello tanto vecinos amistades y familiares, saben que JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO, es el propietario del mismo. VII).- También se demanda a ARNULFO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ya que aparece como Titular Registral en el Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 11 de Agosto del año 2021, así como el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de la misma fecha respecto Lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Inscrito bajo Folio Real Electrónico 00307073, descrito como Lote de terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en el cual fue vendido a JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO mediante contrato de compra venta de fecha 15 de Enero de 1990, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en el hecho (I).

Por medio de auto de fecha diez de Febrero del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Periódico de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestado en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el veintitrés 23 de Febrero del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (10) diez de Febrero del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1352.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARÍA ISABEL, IGNACIO, YOLANDA ESTELA, MARIA TERESA Y MIGUEL ANGEL TODOS DE APELLIDOS BARBARA QUIJANO Y MARIA ISABEL QUIJANO PRIAM DE BARBA.

MARIA ISABEL BARBA QUIJANO, promueve en el expediente número 609/2014, relativo a la JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO BARBA MONTES, mismo que fue radicado por auto de fecha cinco de junio de dos mil catorce en el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla Estado de México.

HECHOS

- 1.- El día ocho de junio de dos mil doce, falleció IGNACIO BARBA MONTES.
- 2.- Manifiesto que mi difunto padre contrajo matrimonio civil con mi madre MARIA ISABEL QUIJANO PRIAN, en fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta.
- 3.- Manifiesto a su señoría que mis padres tuvieron cinco hijos: MARIA ISABEL, IGNACIO, YOLANDA ESTELA, MARIA TERESA, Y MIGUEL ANGEL todos de apellidos BARBA QUIJANO, todos mayores de edad.
- 4.- Manifiesto que mis padres establecieron su último domicilio conyugal en calle Toronto, número doscientos cuarenta y dos, de la colonia Valle Dorado, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

5.- El autor de la presente sucesión Intestamentaria antes de fallecer no otorgo disposición testamentaria alguna.

6.- Al fallecer mi padre solamente dejo como únicos herederos a MARIA ISABEL, IGNACIO, YOLANDA ESTELA, MARIA TERESA, Y MIGUEL ANGEL todos de apellidos BARBA QUIJANO.

7.- Antes de fallecer el de cujus dejo como masa hereditaria solo un bien inmueble ubicado en calle Toronto, número doscientos cuarenta y dos, de la colonia Valle Dorado, en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber a MARÍA ISABEL, IGNACIO, YOLANDA ESTELA, MARIA TERESA Y MIGUEL ANGEL TODOS DE APELLIDOS BARBARA QUIJANO Y MARIA ISABEL QUIJANO PRIAM DE BARBA que en el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepanitla de Baz, se encuentra en trámite el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO BARBA MONTES, en el expediente 609/2014, para que se apersonen al presente juicio por sí o por apoderado legal dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta sus efectos la última publicación y manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo señale de su parte domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores se realizarán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los catorce días del mes de febrero de 2022.- DOY FE.

Fecha de orden de edicto: 01 de febrero de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ULISES LEONARDO GARCIA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1364.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 267/2018, juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escritura Pública), promovido por LUZ MARÍA VILLANUEVA MAYA, en contra de MARÍA LUISA VILLANUEVA MAYA, ALBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ, Titular de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, y Titular de la Notaría Cuatro, perteneciente al Patrimonio Inmobiliario Federal en Ciudad Zahagun, Estado de Hidalgo, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES: PRIMERO: Para que les pare perjuicio la Declaración Judicial de la Nulidad Total del Instrumento número 70709, libro número 1115, que dice estar inscrito en el protocolo ordinario a cargo del Licenciado Alejandro Blanquel Notario número 4 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo. SEGUNDO: Para que manifiesten lo que a su interés jurídico convenga respecto de la procedente Declaración Judicial de que el citado instrumento, carece de valor ante cualquier persona o autoridad, imposibilitando tanto a María Luisa Villanueva Maya para alegar cualquier derecho adquirido o liberado en todo acto que ha efectuado y que pretenda realizar motivado en la Declaración de Herederos que quedó anotado en el instrumento impugnado en virtud de que éste resulta ineficaz ante el Testimonio del Acta número 4,270 parado ante la fe del Licenciado Horacio Arrieta Jiménez, Notario Público número 6 del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México concatenado con el resolutivo Tercero de la Sentencia de fecha 18 de mayo de 2016, dictada en el expediente 263/20174 por la Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. TERCERO: Para que manifiesten el interés jurídico de la Nulidad Absoluta de los Asientos Registrales del citado instrumento 70709, libro 1115 en el Folio Real Electrónico 54933 del Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, consistentes en: a) Anotación con rubro "Declaración de Herederos y/o Nombramiento de Albacea" y b) Inscripción con rubro "Otorgamiento y Firma de Escritura en Rebeldía". La Titular de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Irene Altamirano Martínez, exige: PRIMERO: La cancelación del asiento registral del Instrumento 70709, en el folio real 54933 de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México identificable como anotación con rubro "Declaración de Herederos y/o nombramiento de Albacea". SEGUNDO: La Nulidad y Cancelación del Asiento Registral del instrumento 70709 en el folio real electrónico 54933 de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, identificable como la Inscripción con rubro "Otorgamiento y Firma de Escritura en Rebeldía". HECHOS: 1.- El 11 de octubre de 2017, Carlos Villanueva Maya, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, pagó la cantidad de \$827.00 por concepto del servicio de expedición de 1 a 23 copias certificadas. 2.- Con el formato del IFREM de solicitud de Copias del día 11 de octubre de 2017 se prueba que Carlos Villanueva Maya a la C. Titular de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, México solicito copias certificadas de documentos que integran el folio real electrónico 54933 y se encuentran agregados a su apéndice a nombre de Alberto Vázquez López como titular del inmueble debido al trámite 134657 del 26-06-2015 del 26 de junio de 2015. 3.- El 17 de octubre de 2017, por conducto de Carlos Villanueva Maya, la actora obtuvo juego de copias fotostáticas que son copias fieles y exactas de sus originales que obran en el apéndice de la oficina registral de Nezahualcóyotl, México, inscrito con número 134657 de fecha 09 de junio de 2015 en el folio real electrónico 54933. 4.- De la foja 1 a la 8 de las copias certificadas obra en el Instrumento 70709 del libro 1115 que esta inscrito en el protocolo ordinario a cargo del Licenciado Alejandro Blanquel, Notario 4 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo. 5.- En la foja 9 de las copias certificadas obra constancia de que previo pago de derechos en el folio real electrónico 00054933 en fecha 09/06/2015 y en virtud del trámite número 134657, calificado por Alberto David Villalva Caballero, en el inmueble con superficie 151.38 metros cuadrados, Estado: Estado de México, Municipio Nezahualcóyotl, colonia Agua Azul, Sección Pirules, sector: Super manzana; manzana 23, lote: 15; rumbos, linderos y colindancias al Norte 16.82 mts. con lote 14; al Sur: 16.82 mts, con lote 16; al Oriente en 9.00 mts, con lote 40; al Poniente en 9.00 mts con Calle 59. con el rubro "Declaración de Herederos y/o

Nombramiento de Herederos". 6.- En la foja 10 de las copias certificadas, obra constancia de que previo pago de derechos en el folio real electrónico 00054933, en fecha 09/06/2015 en virtud del trámite número 134657 calificado por Alberto David Villalva Caballero en el inmueble indicado en líneas que anteceden. 7.- Al Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, mediante el formato de estilo titulado "Solicitud de Copias Certificadas y/o Testimonios", presentada en oficialía de partes que la recibió y registró con el número 10,408 el 30 de octubre de 2017, con la calidad de albacea a bienes de Zenaida Maya Yáñez, la suscrita solicito copias certificadas de los actos jurídicos asentados en la escritura pública 70,709 del volumen 1,115 del 10 de diciembre de 2014, otorgado en Cd. Sahagún, Estado de Hidalgo, Estado de México, Notaría número 4, Licenciado Alejandro Blanquel, cuyas partes otorgantes son Alberto Vázquez López y María Luisa Villanueva Maya. 8.- Solicito audiencia con el Licenciado Javier Barrera Neri, Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, informo que la patente le había sido retirada y solo a petición judicial podría obsequiar el informe del estado de la notaría correspondiente. 9.- El 13 de noviembre de 2017, constante de una foja útil testada por una sola de sus caras, suscrito y firmado por el Licenciado Javier Barrera Neri (Director), también firmado por el Licenciado Elías Jesús Estrella Landeros (Subdirector). En su punto segundo informo que "no es posible expedir las copias certificadas solicitadas toda vez que el volumen 1115 del protocolo de la Notaría Pública 4 del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, no se encuentra asentada la escritura 70,709, dado que el volumen mencionado se encuentran asentadas escrituras con numeración distinta, sin embargo, hago de su conocimiento que la escritura 70,709, obra en el volumen 1120 pero no corresponde a los datos que fueron proporcionados en su solicitud. 10.- En la página de internet consultable con el texto "Revoca gobierno patente de notaria-independiente de Hidalgo" se lee historial de actos ilegales realizados por el Notario número 4 de Hidalgo, mismo que provocaron el retiro de su patente. 11.- En el segundo punto del Acuerdo del 13 de noviembre de 2017, suscrito y firmado por el Director y Subdirector del Archivo General de Notarías del Gobierno del Estado de Hidalgo: el Instrumento multicitado es nulo y procede que la autoridad judicial ordene al C. Titular de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, la Cancelación de los Asientos Registrales del instrumento 709709, libro 1115 en el folio real electrónico 54933. 12.- La constancia que obra a foja 10 del juego de copias certificadas del apéndice del folio real electrónico 00054933 fueron deducidas carece de firma y consecuentemente la inscripción del Otorgamiento y Firma de Escritura en Rebeldía en cuestión es nula y procede que la Autoridad Judicial ordene su cancelación definitiva. 13.- Se prueba con el certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, obtenido por el trámite número 190480 de fecha 09/03/2018, el inmueble descrito en el folio real electrónico 00054933, del inmueble mencionado en el hecho 6, y propietarios Alberto Vázquez López, Zenaida Maya Yáñez. Se encuentra inscrito a favor de los anteriormente indicados. Interés Jurídico de la Actora: 14.- Consta en el testimonio de la acta número 4270, pasado ante la fe del Licenciado Horacio Arrieta Jiménez, titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mi extinta madre, Zenaida Maya Yáñez, mediante contrato de compraventa compró a Aguas y Construcciones S. A. el lote número 15 de la manzana 23, colonia Agua Azul, sección los Pirules, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el hecho 6. 15.- El testimonio del acta 4270 en fecha 13 de julio de 1977, fue inscrito en el libro primero, sección primera, partida número 398, volumen 64, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, oficina Registral del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl. 16.- En el citado testimonio se lee que el inmueble mérito colinda al poniente con calle 59. Sin embargo, esa calle hoy se llama Lago Güija. 17.- Igual: Al Norte de terreno del inmueble de marras le asignó el número oficial 125. 18.- La inscripción del citado testimonio 1270, el Registro Público de la Propiedad la transfirió al folio real electrónico 54933. 19.- El 5 de marzo de 2003, ante la fe del Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, ya que el Notario Público número 1 del Municipio Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, titular Licenciado Raúl Efrén Sicilia Salgado se encontraba con licencia: la señora Zenaida Maya Yáñez otorgó su testamento público abierto que el notario, sujetándose estrictamente a su voluntad, redactó por escrito y en las cláusulas primera y segunda manifestó: "PRIMERA.- La testadora Zenaida Maya Yáñez instituye como única y universal heredera a su hija Luz María Villanueva Maya al momento de su fallecimiento del siguiente bien: La casa "A", ubicada en el lote de terreno número 15, manzana 23, ubicado en la Calle de Lago Güija número 125, colonia Agua Azul Sección Pirules, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México... ". "SEGUNDA.- Designa como albacea de su sucesión a su hija María Luisa Villanueva Maya...". 20.- Por sentencia 18 de mayo de 2016, la Licenciada Guadalupe Adriana Cruz Lara, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl México, en autos del expediente número 263/2014, resolvió: "TERCERO.- Se adjudica a Luz María Villanueva Maya el cien por ciento del inmueble que ha sido descrito en la presente resolución."

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta población. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 14 de febrero de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

1365.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ.

En el expediente 664/2020, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, JESUS ALFONSO GARCIA ENCISO, promovió la cancelación de pensión alimenticia definitiva en contra de CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ, POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE HACE SABER A CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ, que el actor narrara las siguientes:

Prestaciones:

La cancelación de la pensión alimenticia definitiva a razón del 20% del total de los ingresos del C. JESUS ALFONSO GARCIA ENCISO que percibe como empleado de TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio,

Hechos:

Se exhibe copia certificada del acta de nacimiento del demandado, acreditando que CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ es mayor de edad.

El promovente en fecha 04 (cuatro) de marzo de 2001 reconoce como su hijo al demandado CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ.

En fecha 17 de diciembre de 2008 se dictó sentencia definitiva en el expediente 726/2007, otorgándole pensión alimenticia a CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ del porcentaje del 20% mensual de todas y cada una de sus percepciones ordinarias y extraordinarias de su fuente de trabajo.

Se acredita que el C. CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ es mayor de edad, y cuenta con la edad de 21 años de edad actualmente, viviendo en concubinato y que en su momento procreo una menor hija, como se acredita con constancias. Se reclama que ya no tiene necesidad ni derecho de los alimentos a los que el promovente fue condenado a proporcionarle.

El promovente JESUS ALFONSO GARCIA ENCISO argumenta que carece de medios económicos para proveer alimentos a CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ, aunando a eso que el demandado ya tiene su vida hecha y es económicamente activo.

Toda vez que de los informes rendidos por las diferentes autoridades se desprende el desconocimiento del domicilio del presunto CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ, se ordena que se le haga del conocimiento a CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ sobre la radicación del presente juicio, por medio de edictos y deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado referido que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación apercibido de contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía.

Asimismo se le previene a CHRISTIAN RAMIRO GARCIA RAMIREZ al presunto demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente de las Colonias Xocotlán y Centro de esta Ciudad de Texcoco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre y seis (6) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1377.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

RAUL OLGUIN MARTINEZ promueve por su propio derecho en el expediente 1367/2021 relativo a la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO de JUANA JUDITH RUEDAS NAVA reclamando las siguientes PRESTACIONES: solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora JUANA JUDITH RUEDAS NAVA, HECHOS: 1.- El suscrito contraje matrimonio civil con la señora JUANA JUDITH RUEDAS NAVA, en fecha 24 de julio del año 2002, lo anterior bajo el Régimen de SEPARACION DE BIENES, lo que se aprecia de la copia certificada del Acta de Matrimonio Número 00564, Libro Número 03, de la Oficialía Número 01, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México misma que se adjunta para debida constancia legal a ésta solicitud, (ANEXO UNO). 2.- Para efectos de fijación de competencia de su Señoría, a fin de que conozca de la tramitación y substanciación del presente juicio, refiero que nuestro último domicilio conyugal quedó establecido dentro de éste Municipio específicamente en CALLE HERMENEGILDO GALEANA S/N, COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos, de nombres JOSE LUIS y BRENDA GUADALUPE ambos de apellidos OLGUIN RUEDAS, quienes a la fecha tienen la edad de 16 y 8 años respectivamente, lo que se aprecia de las copias certificadas de las Actas de Nacimiento que se anexan a la presente solicitud para los efectos legales a que haya lugar, (ANEXOS DOS Y TRES).

Por lo que llévase a cabo el emplazamiento decretado a la cónyuge citada JUANA JUDITH RUEDAS NAVA, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se expide el presente edicto el día veinticuatro de febrero del dos mil veintidós.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Once de febrero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

340-A1.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 7153/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ÁNGEL CARRASCO MENDIETA, EN CONTRA DE JESÚS ESPINOZA OLVERA Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO. En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por ÁNGEL CARRASCO MENDIETA, EN CONTRA DE JESÚS ESPINOZA OLVERA, y por auto del catorce 14 de septiembre del dos mil veintiuno 2021, se ordenó emplazar a la parte demanda interpuesta, por medio de edictos al C. JESÚS ESPINOZA OLVERA, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A) La declaración Judicial de que ha operado a favor la prescripción positiva y en consecuencia se reconozca como legítimo propietario y en pleno dominio del inmueble ubicado en sito en la manzana 75, de la Avenida de las Torres, en la colonia Ancón en el Municipio de La Paz, Estado de México, **HECHOS. 1.- EN FECHA VEINTIOCHO 28 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 1994 CELEBRÉ CONTRATO DE COMPRAVENTA DON EL SEÑOR JESÚS ESPINOZA OLVERA. HECHO 02.-** El referido inmueble tiene una superficie de 13.00 (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son noreste: doce metro sesenta centímetros con lote seis; sureste diez metros con lote 03, suroeste catorce metros veinte centímetros con lote 04 y noroeste diez metros con Avenida de las Torres.- **HECHO 03,** el vendedor JESÚS ESPINOZA OLVERA, entregó la posesión física del inmueble de manera pacífica, continua y pública y de forma ininterrumpida desde aquella fecha 28 de octubre de 1994.- **HECHO 05.-** El emitente cubrió en su totalidad el precio pactado entre el vendedor y comprador por la venta del inmueble.- **HECHO SEIS:** A partir del día veintiocho 28 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro 1994 el suscrito ha realizado diversos actos mediante los cuales el emitente ejerció el dominio.- Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTITRÉS 23 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho 08 de febrero del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

1600.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

**MARLIES MARK MANN MAMERO VIUDA DE MESTING.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que ANGELICA ROJAS DURAN, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 705/2021, las siguientes prestaciones: PRIMERA: De la hoy demandada MARLIES MARK MANN MAMERO VIUDA DE MESTING, reclamo en la Vía Ordinaria Civil la Acción Real de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en; BOSQUES DE BOLOGNIA 4 BOSQUES DEL LAGO LOTE 6 MANZANA 19 SECCION 1 COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y cuyos antecedentes registrales son los siguientes: folio real electrónico número 00399018 y antecedentes, partida 575, volumen 180 libro primero sección primera de fecha 24 de octubre de 1986, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 23.80 metros con Lote 8.

AL SUR: En 25.70 metros con Lote 4.

AL ORIENTE: En 43.71 metros con Lote 7.

AL PONIENTE: En 43.74 metros con Bosques de Bolognia 4.

SUPERFICIE TOTAL: 1080.73 metros cuadrados.

SEGUNDA: En consecuencia de las consideraciones anteriores que se reclaman a la hoy demanda se declare que ha perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envié oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la hoy demandada MARLIES MARK MANN MAMERO VIUDA DE MESTING, e inscrita a nombre de la suscrita promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva.

Así mismo solicito a su señoría que una vez que se dicte la sentencia que conforme a derecho corresponda ordene al jefe de la oficina de castros en Cuautitlán Izcalli, Estado de México que asigne la clave catastral a nombre de la hoy actora previo los pagos de derechos correspondientes.

HECHOS: En fecha 10 de mayo del 2008 entre la suscrita en carácter de compradora y el señor FRANCISCO JAVIER LEGARÍA, en carácter de vendedor, celebraron un contrato de compraventa de un bien inmueble ubicado en: BOSQUES DE BOLOGNIA 4 BOSQUES DEL LAGO LOTE 6 MANZANA 19 SECCION 1 COLONIA FRACCIONAMIENTOS BOSQUES DE LAGO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.”

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1601.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ALEJANDRO SANCHEZ DE LA O.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, SOLICITADO POR REYNA IRMA BOJORGES FLORES RESPECTO DE ALEJANDRO SANCHEZ DE LA O, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 796/2021.

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, SOLICITADO POR REYNA IRMA BOJORGES FLORES RESPECTO DE ALEJANDRO SANCHEZ DE LA O, en relación de Usted solicitándole:

A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial. **B).**- A dicha solicitud se anexa una propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial (pensión alimenticia, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, patria potestad). En fecha catorce 14 de junio del año dos mil veintiuno 2021, la solicitud fue admitida, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificarlo y citarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, desahogar la vista ordenada en auto admisorio y señale domicilio dentro de la Colonia Centro de Texcoco, Estado de México, para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en los estrados de este Juzgado; dejándose a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Texcoco, y en el boletín judicial asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Texcoco, Estado de México, a cuatro 04 de marzo del año dos mil veintidós 2022; Lic. En D. Sheila Natyeli Castellanos Arellano, Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

1607.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE.

ANDRES VAZQUEZ BUSTAMANTE, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 32/2020, JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO., se ordenó notificar por medio de edictos a MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la “GACETA DEL GOBIERNO”, boletín judicial y en el periódico “El Rapsoda” de esta entidad.

Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, falleció mi madre, la señora quien llevaba el nombre de LUZ MARIA PEREZ CHAVARRIA. La de cujus contrajo en vida matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con mi finado padre MARCELINO MARIO VAZQUEZ BUSTAMANTE, quien falleció en fecha catorce de febrero del año dos mil dieciséis. Que de la unión de mis padres ya fallecidos se procrearon tres hijos de nombres ANDRES, AMERICA MARCELA Y LAURA los tres de apellidos VAZQUEZ PEREZ, quienes actualmente contamos con la mayoría de edad. Al momento de su fallecimiento, mi madre la C. LUZ MARIA PEREZ CHAVARRIA, dispuso de sus bienes en un instrumento notarial con número diecinueve (19,119) volumen quinientos sesenta y cuatro (564), folio diecinueve (19),

otorgado en fecha siete de mayo del año dos mil dieciséis, ante el Notario Público Número Noventa y Cinco (95), en Huixquilucan, Estado de México, un testamento público abierto, en el cual nombro como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros a su bisnieto MARIO ALEJANDRO MORALES VAZQUEZ, y como ALBACEA de la disposición testamentaria a MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas veintiocho de febrero de dos mil veintidós, once de octubre y veinte de diciembre de dos mil veintiuno, firmando el Licenciado MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.- Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1609.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITAR A: ERIC POTE ROQUE.

Se le hace saber que en el expediente 1495/2021, relativo al JUICIO CUSTODIA DE MENOR, promovido por JESSICA OCAÑA CASTILLO se ordenó CITAR A: ERIC POTE ROQUE por medio de edictos la demanda.

Fundándose en los siguientes hechos:

1. Las partes inician una relación el 6 de julio de 2012, en diciembre de ese mismo año descubre que el consumía drogas e intenta ayudarlo. Para febrero del 2014 ya estaba embarazada. Ella se va a vivir con el solo los fines de semana porque seguía estudiando. El 11 de abril del 2014 se va a vivir definitivamente con él a su domicilio. Los padres de la actora la apoyan económicamente, mientras el continuaba drogándose. 2. El 13 de julio del 2014 sale el demandado y regresa drogado, la familia de la actora le organiza un baby shower, llega su suegro e intenta golpear a su esposa y a gritos decía que el bebé no era de su hijo, golpea al demandado y este se desaparece 2 días, las personas comentaban que se drogaba y parecía indigente. 3. El demandado se quedó en casa de sus tíos y no le querían dar a la actora su ropa ni sus papeles del hospital. En una consulta le notificaron que ya empezaba con trabajo de parto, le marco al demandado y a él le dio lo mismo. 4. La internan el 21 de julio y la trasladan al hospital de Santa María Tetitla en Toluca, su bebé nace el 22 de julio, el padre de la actora cubre los gastos médicos. 5. El 22 de julio de 2015 el demandado le dice que saldría a trabajar fuera de la entidad y no sabe nada de él hasta septiembre del 2017 que le pide que regresen, ella se va a vivir con él y los primeros 5 meses todo estuvo bien. 6. El 24 de febrero del 2018 él comenzó a agredirla físicamente. 7. En enero del 2021 le marca el demandado diciendo que quería llevarse a su hija, ella le dijo que no, él se molestó y le dijo que eso lo hablaría con sus abogados. 8. El demandado le llamo para decirle que para ayudarla económicamente necesitaba que la niña tuviera contacto con sus papás, pero por seguridad no lo permitió, aunque de vez en cuando se citaban en cierto lugar público para convivir con ellos. 9. En septiembre de este año recibe un mensaje de él pidiendo hablar con su hija, pero él comenzó a decirle que se la llevaría porque le tienen obsequios, diciéndole groserías y cosas feas de la actora, él le comento que si quería dinero debía llevar a su hija con sus abuelos, ella contesta que ya había concluido su carrera como enfermera y se hacía cargo de sus gastos. 10. La actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del demandado fue en calle Tapachula, sin número exterior visible, colonia centro, Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; desconoce su domicilio actual y donde ha laborado últimamente. Los padres del demandado dicen que radica en Estados Unidos de América, pero visita el pueblo dos o tres veces al año y eso sería imposible si su estancia en la Unión Americana es ilegal.

En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno se admite la presente solicitud y se ordena CITAR A ERIC POTE ROQUE. Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a fecha catorce 14 de marzo de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de febrero de dos mil veintidós. Licenciada en Derecho Jocabeth Álvarez Isaura Reyes, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1611.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

VISTA A: FERNANDO ACUÑA DOMINGUEZ.

En el expediente número 141/2021 relativo al JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENTE Y PRESUNCION DE MUERTE, promovido por EDITH IMELDA VIDAL DIAZ, por auto dictado el once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), el Juez ordenó dar vista por edictos a FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado. Conforme a los artículos 1.9, 1.28, 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este juzgado es competente para conocer el presente juicio. Se tiene por denunciada y radicada la DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE DE FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, tramítense ésta en los términos de ley.

1. Como lo se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, hijo legítimo de JOSÉ LUIS ACUÑA FAJARDO y EUSTOLIA DOMÍNGUEZ GARRIDO, actualmente de sesenta y siete (67) años, casado con EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, cuyo último domicilio es el ubicado en la Calle Plutarco Elias/Calle, número 2130, norte, Colonia Agrícola, Francisco I. Madero, Metepec, México.

Desde el día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), se desconoce su paradero, no obstante de haberle buscado y tratado de localizar en los lugares conocidos, en hospitales, centros de Readaptación Social del Estado de México, albergues, Servicios Médicos Forenses, conocidos y vecinos, sin obtener resultado alguno.

Así mismo, se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en la páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales sin costo alguno para quien ejerza la acción.

El veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), acudí a la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, en la cual se dio inicio a la carpeta de investigación número TOL/FPD/FPD/107/261251/20/10, dentro de dicha carpeta de investigación se realizó rastreo interinstitucional, enviando oficios a diversas dependencias institucionales, obteniendo respuestas negativas.

En virtud de que mi hijo de nombre JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL, cuenta con la edad de dieciséis (16) años de edad, y la suscrita, solicitamos el apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social, y dicha Institución requiere de la presencia de mi esposo FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que no se nos suspenda dicho servicio, al no saber de su paradero, el Instituto Mexicano del Seguro Social, nos solicita la declaración de ausencia para poder seguir brindando la atención médica que mi hijo y yo requerimos, es por ello que estoy realizando la tramitación de dicho juicio para que el apoyo médico se nos siga brindando tanto a mi menor hijo como a la suscrita.

Cabe mencionar que mi esposo, el señor FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, recibe una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que se utiliza para la manutención de mi menor hijo y la suscrita, quienes ambos nos encontramos enfermos por lo que utilizamos el servicio médico constantemente y para que el IMSS, pueda seguir otorgando dicho beneficio, nos requiere una muestra de supervivencia de mi esposo o bien un acta de defunción y dado que está por vencer la tarjeta de pago y una cirugía a mi hijo de urgencia, es que promuevo esta vía.

Por tanto se sirva ordenar la citación del ausente mediante la publicación de los edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.341 del Código Civil vigente.- DOY FE.

VALIDACIÓN: diez (10) de marzo de del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.- RÚBRICA.

1613.- 16, 22 y 28 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ELVIA PARADA MARTINEZ y SALVADOR PARADA MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno dictado en el expediente número 1729/2019, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE CONTRATO DE DONACION, promovido por ARNULFO QUEZADA GUTIERREZ en contra de LUIS FERNANDO GARCIA PARADA, MAURICIO GARCIA PARADA, RAUL EDUARDO GARCIA PARADA, SALVADOR PARADA MARTINEZ y ELVIA PARADA MARTINEZ demandando: a).- En fecha 17 de mayo de 2013 se inició un juicio ejecutivo mercantil bajo el número de expediente 733/2013, en contra de la señora ELVIA PARADA MARTINEZ en su carácter de deudora por haber suscrito un pagare a favor del suscrito por la cantidad de \$150,000.00, más los intereses moratorios a razón del 10% por un préstamo que le realice. b).- Seguidamente se le embargo el bien inmueble ubicado en CALLE NORTE 19, SECTOR ZONA 8, LOTE 16, MANZANA 529, COLONIA SAN ISIDRO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, dictándose sentencia definitiva en fecha 14 de octubre de 2013. Aunque la deudora promovió apelación y amparo se confirmó la sentencia condenatoria de pago. c).- Posteriormente no se pudo llevar a cabo la entrega y desocupación del bien inmueble por la interposición del amparo indirecto promovido por LUIS FERNANDO GARCIA PARADA y MAURICIO GARCIA PARADA por su propio derecho y en representación de su hermano RAUL GARCIA PARADA. d).- Dicho amparo indirecto lo promovieron como terceros extraños a juicio, acreditando su supuesta legitimación con un contrato de donación celebrado entre SALVADOR PARADA MARTINEZ en representación de LUIS FERNANDO GARCIA PARADA y MAURICIO GARCIA PARADA con USUFRUCTO VITALICIO a favor de RAUL EDUARDO GARCIA PARADA y como donante la C. ELVIA

PARADA MARTINEZ, de fecha 7 de enero de 2008 del inmueble mencionado en líneas que anteceden. e).- De lo anteriormente expuesto el suscrito se encuentra legitimado en solicitar la presente nulidad ABSOLUTA del contrato de donación celebrado en fecha 7 de enero de 2008 por los demandados, toda vez que causan prejuicio la simulación de los actos y falta de requisitos de validez y de existencia de dicho acto jurídico. Como medida precautoria se requiere el original a los demandados por su debida importancia y cotejo de firmas.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a ELVIA PARADA MARTINEZ y SALVADOR PARADA MARTINEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

1614.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 928/2019 de LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por CARLOS ARNULFO SAN ROMAN MANTEROLA en contra de SYLVIA ESTHER NILA ROSALES Y CARLOS DANIEL SAN ROMAN NILA, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, suscintamente narrados: Al suscrito le ha cambiado la situación económica y de salud desde hace un par de años a la fecha, pues tal y como se acredita con mis recibos de nómina de los meses de febrero a julio de 2019 y del reparto de utilidades del mes de junio de los corrientes, manifestando que es mi única fuente de trabajo, y se hace notar a este juzgado que la demandada cuenta con ingresos propios pues presta su servicios a diversas instituciones Educativas; se hace saber al juzgado que el suscrito ha sido diagnosticado con una enfermedad crónico-degenerativa llamada ESPONDILITIS ANQUILOSANTE tal y como se desprende de los diagnósticos médicos; toda vez que la demandada cuenta con ingreso propios y tomando en consideración que mi patrimonio ha sufrido un detrimento desde el año 2008 y con la finalidad de no incumplir con la pensión alimenticia a mi menor hija solicito se decrete la disminución y cancelación de la pensión alimenticia otorgada a mis menores hijos por conducto de su progenitora.

Asimismo, por auto dictado en fecha uno de diciembre; se ordenó llamar a juicio a CARLOS DANIEL SAN ROMAN NILA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

411-A1.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: CONSTRUCTORA MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 407/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por LUIS GERARDO RUIZ TOLEDO en contra de CONSTRUCTORA MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicación del siguiente edicto: Relación suscita de la demanda PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa de fecha 13 de agosto del 2019 que se agrega al cuerpo del presente escrito en original como anexo número "J" respecto de predio ubicado en DEPARTAMENTO 104 DEL EDIFICIO "C" DEL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 30 DE LA CALLE JARDIN Y TERRENO QUE OCUPA Y AL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, B) En caso de rebeldía por parte de la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS: En fecha 13 de Agosto del 2019 del contrato de compraventa, el suscrito adquirió en propiedad y celebró contrato de compraventa con la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADEL, respecto de predio ubicado en DEPARTAMENTO 104 DEL EDIFICIO "C" DEL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN

CONDominio MARCADO CON EL NUMERO 30 DE LA CALLE JARDIN Y TERRENO QUE OCUPA Y CORRESPONDE UBICADO EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 46.79 metros cuadrados del cual se le entrego al suscrito la posesión real, jurídica y material a partir del día 13 de Agosto del 2019 tal y como consta en el documento base de la acción, en la cláusula cuarta. 2.- Ambas partes acordamos que el importe de la operación de Compra Venta, sería la cantidad de \$ 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue pagada la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADER de la siguiente manera: A la firma de contrato anteriormente mencionado, se le pago la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADER parte demandada la cantidad de \$ 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) como se acredita en los términos del contenido de la cláusula TERCERA de dicho contrato. En fecha 3 de septiembre del 2019 se le pago la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADER parte demandada, la cantidad de \$50,000.00 /CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregando recibo de pago de los mismos.

Manifestando bajo protesta de decir la verdad que el siguiente pago por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MNN) sería en fecha 26 de septiembre del 2019, no obstante y tal y como se desprende del recibo firmado por la parte demandada se entregó la cantidad antes mencionada a la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADER en fecha 3 de septiembre del 2019, tal y como consta en el recibo de pago porte medio baja.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a CONSTRUCTORA MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - - - -

Validación: El tres de febrero de dos mil veintidós, se dicto un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

412-A1.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3673/2021, promovido por LAURA YCHEL MORALES FUENTES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE 30 DE JULIO SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN MARTÍN TOLTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 METROS CON ÁLVARO RUBEN MORALES FUENTES, actualmente FERMIN VALDEZ SANTANA; Y CALLE INTERMEDIA (SERVIDUMBRE DE PASO).

AL SUR: 23.00 METROS CON DANTE GUTIÉRREZ LAVANDEROS.

AL ORIENTE: 15.00 METROS CON RUBEN MORALES ALMAZÁN.

AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE 30 DE JULIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 345.00 M2 (TRESIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1730.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 117/2022 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por GRACIELA DIAZ MARTINEZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, por auto del veintiuno de febrero del dos mil veintidós, la Jueza ordenó que SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, expídanse edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL

GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.100, 2.108, 3.20, 3.21 y 3.23 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se hace saber que:

GRACIELA DIAZ MARTINEZ, promoviendo por mi propio derecho en vía ESPECIAL NO CONTENCIOSA, ejercitando la acción real AD PERPETUAM (PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), Que desde uno de Junio del dos mil cinco, he tenido la posesión del inmueble ubicado en BLVD ISIDRO FABELA NORTE 1302, COLONIA EL TEJOCOTE, C.P. 50010 EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO (ANTES CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO), de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, y a título de propietaria, inmueble que adquirí a través de contrato de compraventa de fecha uno de Junio del dos mil cinco, el cual realice con AGUSTÍN DIAZ NUÑEZ, siendo esta la causa generadora de la posesión del ya citado inmueble ubicado en BLVD ISIDRO FABELA NORTE 1302, COLONIA EL TEJOCOTE, C.P. 50010 EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO (ANTES CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO), inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 44.83 METROS Y COLINDA CON GRACIELA DIAZ MARTINEZ; AL SUR: DOS LINEAS, 6.40 Y 8.93 METROS AMBAS COLINDAN CON ALBERTO DIAZ MARTINEZ; AL NORESTE: 5.96 QUE COLINDAN CON ODILON SOTO ARZATE; AL ESTE: 48.99 METROS Y COLINDA CON SANSÓN ARZATE PEREZ; AL SUROESTE: TRES LÍNEAS DE 11.14, 5.90 M, 10.42 M QUE COLINDAN CON BLVD ISIDRO FABELA NORTE; AL SURESTE: UNA LÍNEA DE 0.50 M QUE COLINDA CON ALBERTO DIAZ MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,127.44 METROS.

Ordenado por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.
1732.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 95/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LEON RUIZ NONATO, por su propio derecho, en términos del auto del 17 de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en CALLE VEREDA SIN NOMBRE, AL INTERIOR DEL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 127.12 metros colinda con limite San Mateo Atenco y con zanja de por medio, síndico de San Mateo Atenco, quien puede ser emplazado en su domicilio bien conocido en la presidencia municipal de San Mateo Atenco, Municipio de San Mateo Atenco; al Sur: 127.62 metros colinda con FERNANDO PEREZ ESPINOZA, quien puede ser emplazado en avenida México número 13 interior 13 A barrio de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México; al Oriente: 25.75 metros colinda con MODESTA ALVARADO VALENCIA Y MAXIMINO VALENCIA VILCHIS. Quienes pueden ser debidamente emplazados en Avenida México número 13 interno B, Barrio San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México; al Poniente: 26.00 metros colinda con CECILIA HERNANDEZ MARTINEZ, quien puede ser emplazado en su domicilio ubicado en avenida Independencia número 710 (entre 2 de Abril y José Vicente Villada) barrio; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,295.65 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el 22 de abril del año dos mil once, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Metepec, México; a catorce de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1744.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 225/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ORLANDO NAJERA GUADARRAMA Y VICTOR ANGEL NAJERA GUADARRAMA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Benito Juárez número 30, Barrio de Santa Catarina, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.38 metros con el C. FRANCISCO JAVIER NAJERA (antes con Palemón Nájera Ronderos); AL SUR.- 24.50 metros con el C. MODESTO JACOME FLORES (antes con José Luis López Arizmendi); AL ORIENTE.- 9.61 metros con la C. LUCIA NAJERA SOLIS (antes con Concepción Solís Nájera); AL PONIENTE.- 9.10 metros con CALLE BENITO JUAREZ; con una superficie aproximada de 212.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cuatro (04) de Marzo de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro (04) de Marzo de dos mil veintiuno (2022).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1745.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 186/2022, la señora FABIOLA TAVERA VEGA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Zaragoza Sin número y/o Zaragoza número 88 (ochenta y ocho), Colonia Centro, Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte 12.01 metros, linda con calle Zaragoza; al sur: 4.03 metros linda con Cástulo López, actualmente Heriberto López Leyva; al oriente: en tres líneas 7.15 metros, 25.20 metros, 26.30 metros, linda con Erasto Ángeles García; y al poniente: 50 metros linda con Ángel Ángeles Correa, con una superficie total de 496 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a once de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1751.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1011/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALTAGRACIA MONTES MARTÍNEZ respecto del inmueble ubicado en: Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Lorenzo Velázquez Alpizar. AL SUR: 20.00 metros y colinda con calle. AL ORIENTE: 25.70 metros y colinda con Gaspar López Domínguez. AL PONIENTE: 24.40 metros y colinda con calle que va del CETIS al Rincón del Carmen; con una superficie aproximada de 501.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de marzo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo uno de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1752.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

PAULINA SALAS GARCÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente número 2360/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "EL TECPANAPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en la Población de San Vicente Chimalhuacán, Ozumba, Estado de México, Calle Lerma sin número y Camino Viejo a Santiago; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 32.00 metros con y colinda con Calle Lerma, al Sur: 32.00 metros y colinda con propiedad de Rafael Trejo, al Oriente: 18.00 metros y colinda con Camino Viejo a Santiago, al Poniente: 17.00 metros y colinda con Elvia Cortez García. Con una superficie aproximada de 556 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de Febrero de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

85-B1.-23 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

FEDERICO DOMINGUEZ RIVERA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 433/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Camino Viejo a Zumpango o Barranca del Coche, Municipio de Santa María Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha trece de abril del año dos mil trece, lo adquirió de SAHARAI GUTIERREZ REYES mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 59.81 y 69.75 Metros y colinda con Propiedad Privada.

AL SUR.- 170.00 Metros y colinda con Faustino Gutiérrez González.

AL ORIENTE.- 182.00 Metros y colinda con Camino Viejo a Zumpango hoy Barranca del Coche.

AL PONIENTE.- 183.20 Metros y colinda con Cauce Seco y 14.68 Metros y colinda con Propiedad Privada, con una superficie de total aproximada de 25,000.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

86-B1.-23 y 28 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de siete de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Arnulfo González González; se registró con el número 4/2021, consistente esencialmente en: [...] SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: ---a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario consistente en -La cantidad de \$749,900.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) o administre hasta la aplicación de los recursos y ---b).- La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien anteriormente referido, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Arnulfo González González. ---c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, --- Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen al considerar que el bien descrito, es de Operaciones con Recursos Ilícitas, en su modalidad de posesión respecto de los cuales no pueda acreditarse la procedencia lícita de estos, cometido por Arnulfo González Ginzález. --- (...) En otro aspecto de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, quien deberá comparecer ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2 colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960,

dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo, --- (...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) PROMOCIONES ELECTRONICAS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las demás partes en este procedimiento para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal, del mismo modo, para que privilegien el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. PROMOCIONES FISICAS. Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine, y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EDSON REYES CONTRERAS.- RÚBRICA.

1758.- 24, 25 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ERNESTINA ROJAS RAMOS.

Se hace saber que el señor MAURO CORTES MORENO, en el expediente número 1319/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACIÓN DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos: 1).- "... que realizó un contrato de compraventa con ERNESTINA ROJAS RAMOS, el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, respecto del lote 13, manzana 197, colonia Reforma, Nezahualcóyotl, México...", 2).- "... que el nueve de marzo del dos mil siete, demande la Usucapión a mi vendedora ERNESTINA ROJAS RAMOS, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, expediente 195/2007, compareciendo por conducto de su apoderado legal, se allano a la demanda y el once de abril de dos mil siete, se dicto sentencia definitiva declarándome poseedor y propietario, causando ejecutoria el ocho de mayo del dos mil siete, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Nezahualcóyotl, el veintitrés de mayo del dos mil siete, bajo la partida 201, Volumen 263, libro primero, sección primera...", 3).- "... que el suscrito debido a diversos problemas legales por no tener localizable a la parte vendedora ERNESTINA ROJAS RAMOS como lo acredita con las copias certificadas del amparo 535/2017, a pesar de los oficios de búsqueda y localización, donde informaron que no había sido posible su localización, así como en la publicación de edictos que obran en dicho amparo...", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la materia. Por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de ERNESTINA ROJAS RAMOS el ubicado en CALLE ORIENTE 8, NÚMERO 117, COLONIA REFORMA CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, además el secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Para su publicación cada tres meses durante un año, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayo circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

1826.- 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del Expediente 190/2022 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por IESSICA RÍOS VASQUEZ, para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CERRADA DE HIDALGO #1, EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 30.00 METROS Y COLINDA CON LUCERO MAGALY ESCALONA GOMEZ, AL SUR 30.00 METROS Y COLINDA CON HECTOR MARTIN CARMONA MARTINEZ, AL ORIENTE 13.00 METROS Y COLINDA CON HECTOR MARTIN CARMONA MARTINEZ, Y AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIA ISABEL VILCHIS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO ADMITE LA SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA Y ORDENO LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE CIRCULACION DIARIA, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día quince de marzo de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1828.- 28 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 149/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 149/2022, que se tramita en este juzgado promueve el LICENCIADO JOSE LUIS OJEDA PERALTA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ISABEL OJEDA LARA, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE LÁZARO CÁRDENAS S/N, BARRIO DE LA TRINIDAD, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, TOLUCA ESTDO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

AL SUR: 11.75 METROS Y COLINDA CON MARLEN HERNANDEZ ATILANO.

AL ORIENTE: 57.90 METROS Y COLINDA CON FELIPE AVILÉS MEJÍA.

AL PONIENTE: 57.30 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE AVILÉS SECUNDINO.

Con una superficie total aproximada de 656.44 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

A partir de la fecha dos (02) de agosto de dos mil trece (2013) ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1829.- 28 y 31 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RENE GARCÍA SÁNCHEZ Y AIDA OLIVIA CRUZ ANGULO:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5261/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MYRNA GABRIELA FLORES NUÑEZ, se dictó auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que la suscrita he adquirido por usucapión el inmueble ubicado en EDIFICIO B, CONDOMINIO 2, UBICADO EN LA CALLE *, LOTE DOS, VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 58.44 metros cuadrados, los siguientes rumbos medidas y colindancias: AL NOROESTE CON 5.76 METROS CON VACIO; AL NORESTE EN 2.82 CON VACIO; AL SURESTE EN 6.57 CON DEPARTAMENTO 303; AL SUROESTE EN 5.58 CON ESCALERA, VESTIBULO DE ACCESO Y VACIO; NOROESTE 2.98 METROS CON VACIO; AL SUROESTE EN 1.68 METROS CON VACIO; ABAJO CON DEPARTAMENTO 202; ARRIBA CON DEPARTAMENTO 302; ESTACIONAMIENTO NÚMERO 30; SUPERFICIE DE 12.00 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS; AL NOROESTE EN 2.40 METROS CON PRIMERA CERRADA DE ECATEPEC; AL NORESTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO TREINTA Y UNO; AL SURESTE EN 2.40 METROS CON CIRCULACIÓN VEHICULAR; AL SUROESTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO VEINTINUEVE; JAULA DE TENDIDO B-302; SUPERFICIE 9.02 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS; AL SURESTE EN 2.20 METROS CON CIRCULACIÓN COMÚN; AL NOROESTE 2.20 METROS CON VACIO; AL NORESTE EN 4.10 CON JAULA 303; AL SUROESTE EN 4.10 METROS CUADRADOS CON JAULA 301 Y VACIO; ABAJO CON DEPARTAMENTO 301; ARRIBA CON CIELO ABIERTO. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del citado inmueble, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a nombre de RENE GARCÍA SÁNCHEZ Y AIDA OLIVIA CRUZ ANGULO y la correlativa inscripción de la resolución que reconozca a la suscrita como propietaria del inmueble en cita, precisando que el mismo se encuentra registrado bajo los siguientes datos: 00109305. C.-) La protocolización de la sentencia dictada ante el Notario Público que corresponda y su correspondiente inscripción en LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; D).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha seis de abril de dos mil cuatro, celebramos un contrato privado de compraventa respecto del ubicado en EDIFICIO B, CONDOMINIO 2, UBICADO EN LA CALLE *, LOTE DOS, VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO P. 3ER NIVEL, CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO UBICADO EN LOTE DOS VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA ECATEPEC CENTRO MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE SE LE CONOCE AL MISMO DOMICILIO COMO EL UBICADO EN AVENIDA ECATEPEC, EDIFICIO 2 B, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, UNIDAD HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55000), TAMBIÉN CONOCIDO COMO AV. ECATEPEC S/N. CONDOMINIO DOS, EDIFICIO B, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, SAN CRISTOBAL ECATEPEC C.P. 55024, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 58.44 metros cuadrados, los siguientes rumbos medidas y colindancias: AL NOROESTE CON 5.76 METROS CON VACIO; AL NORESTE EN 2.82 CON VACIO; AL SURESTE EN 6.57 CON DEPARTAMENTO 303; AL SUROESTE EN 5.58 CON ESCALERA, VESTIBULO DE ACCESO Y VACIO; NOROESTE 2.98 METROS CON VACIO; AL SUROESTE EN 1.68 METROS CON VACIO; ABAJO CON DEPARTAMENTO 202; ARRIBA CON DEPARTAMENTO 302; ESTACIONAMIENTO NÚMERO 30; SUPERFICIE DE 12.00 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS; AL NOROESTE EN 2.40 METROS CON PRIMERA CERRADA DE ECATEPEC; AL NORESTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO TREINTA Y UNO; AL SURESTE EN 2.40 METROS CON CIRCULACIÓN VEHICULAR; AL SUROESTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO VEINTINUEVE; JAULA DE TENDIDO B-302; SUPERFICIE 9.02 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS; AL SURESTE EN 2.20 METROS CON CIRCULACIÓN COMÚN; AL NOROESTE 2.20 METROS CON VACIO; AL NORESTE EN 4.10 CON JAULA 303; AL SUROESTE EN 4.10 METROS CUADRADOS CON JAULA 301 Y VACIO; ABAJO CON DEPARTAMENTO 301; ARRIBA CON CIELO ABIERTO, inmueble que he poseído en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe a título de propiedad por más de 5 años. Desde el seis de abril de dos mil cuatro, me otorgo la posesión material referido del inmueble, el cual he poseído desde entonces en forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, durante el tiempo que he estado poseyendo dicho inmueble, lo he hecho en mi carácter de propietaria, por lo que la posesión que detento sobre dicho bien inmueble ha sido por dieciocho años de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria. Toda vez que pretendo la Usucapión del inmueble ubicado en EDIFICIO B, CONDOMINIO 2, UBICADO EN LA CALLE *, LOTE DOS, VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO P. 3ER NIVEL, CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO UBICADO EN LOTE DOS VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA ECATEPEC CENTRO MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE SE LE CONOCE AL MISMO DOMICILIO COMO EL UBICADO EN AVENIDA ECATEPEC, EDIFICIO 2 B, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, UNIDAD HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55000), TAMBIÉN CONOCIDO COMO AV. ECATEPEC S/N. CONDOMINIO DOS, EDIFICIO B, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, SAN CRISTOBAL ECATEPEC C.P. 55024, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 58.44 metros cuadrados, solicito la declaración judicial respecto a que me he convertido en la legítima propietaria del inmueble descrito con antelación.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Marzo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1832.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE GLORIA MITRE ROBLES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 146/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GLORIA MITRE ROBLES. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN Calzada del Panteón o de los Panteones número 116 antes 137, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 135.85 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 19.00 metros, colinda con Hugo Ruíz González; al Sur: 19.00 metros con Fidel Moreno Alpizar, hoy Ana Lucy Moreno Castellanos; al Oriente: 7.15 metros con Calzada del Panteón o de los Panteones; al Poniente: 7.15 metros y colinda con Augusto Saúl Mitre Nava. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, según el trámite 230531, de fecha cinco de marzo de dos mil trece.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el veintisiete de diciembre del año dos mil trece, con el señor Hugo Ruíz González. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1834.- 28 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA JUANA ENCISO CARDENAS, promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número JOF 488/2010, promovió ante este Juzgado el Incidente de Liquidación de Pago de Pensión Alimenticia Definitiva, promovido por MARIA JUANA ENCISO CARDENAS EN CONTRA DE GERARDO MONTAÑEZ SANCHEZ, por lo que se ordena emplazar a juicio a GERARDO MONTAÑEZ SANCHEZ, y se le hace saber que deberá dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a efecto de que sea formalmente notificado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas de la demanda, apercibido el demandado incidentista que de transcurrir el plazo y de no comparecer por sí, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial; así mismo fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- Lic. Carolina Monroy Sosa.- Secretario de Acuerdos.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA MONROY SOSA.-RÚBRICA.

1840.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AUSTROPLAN DE MEXICO, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que NORMA ANGELICA GONZALEZ PEREZ, por conducto de su apoderada legal SELINA GONZALEZ PEREZ le demanda en la vía JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en el expediente número 834/2019, las siguientes prestaciones, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

A). Se declare en mi favor la usucapación del lote de terreno y construcción con una superficie de 239.83 metros cuadrados, ubicado actualmente en el lote No. 7 de la manzana 41-a actualmente calle 2° retorno de la Marquesa, número 43 Colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y cuyas medidas y colindancias citare:

- AL NORTE: 20.76 metros con lote 6.
- AL SUR: 17.94 metros con 2do retorno de la Marquesa.
- AL ORIENTE: 7.36 metros con calle Parque de la Marquesa.
- AL PONIENTE: 12.00 metros con 2do Retorno de la Marquesa.

B) Solicito que mediante resolución judicial, se declare que ha prescrito en mi favor, dicha posesión y por ende me he convertido en propietario de la fracción de l terreno construcción descrito.

C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de de México, de la presente resolución judicial.

-Con fecha 30 de noviembre del año de 1987, adquiero en conjunto con el señor SERGIO RAMIREZ SANTA RITA en propiedad de la persona moral denominada AUSTROPLAN DE MEXICO S.A. un lote de terreno con domicilio antes mencionado de la cual se manifiesta que lo a poseído de manera Pacífica, Pública, De buena fe y en carácter de propietario en la que jamás se me reclamado, ni la propiedad ni la posesión del inmueble, este fue adquirido mediante la cantidad de 11,319,976.00 (once millones trescientos diecinueve mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.). Se manifiesta que para justificar la acción que se intenta usucapir reúne las características de la misma. En fecha 10 de marzo de 2011 firma contrato de cesión de derechos a título gratuito con el señor SERGIO RAMIREZ SANTA RITA a efecto de ser la única y legal propietaria del inmueble que se pretende usucapir.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las Subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, firmando la Licenciada MARY CARMEN FLORES ROMAN.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1841.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 28138/2022 y con número anterior 223/2021 del Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por LEONEL LOPEZ LECHUGA, quien se sustenta como albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de AQUILES LÓPEZ ROJAS y DELIA MARTHA BEATRIZ LECHUGA GUTIERREZ en contra de MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. por auto de fecha tres de mayo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por autos de fecha nueve de marzo del dos mil veintidós y siete de diciembre del dos mil veintiuno se ordena emplazar a MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La cancelación de la garantía hipotecaria otorgada a favor de MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. respecto del inmueble ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 6, DE LA CALLE 8 SUR Y TERRENO QUE OCUPA EL LOTE 3, DE LA MANZANA 28, UNIDAD HOMEX, EN EL KILOMETRO 22-236 EN LA CARRETERA MÉXICO LAREDO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. El otorgamiento de CARTA DE LIQUIDACION ACTUALIZADA Y/O CARTA DE INSTRUCCIÓN NOTARIAL A EFECTO DE REALIZAR CANCELACION DE LA INSCRIPCION HIPOTECARIA, otorgada al hoy demandado respecto del bien inmueble antes mencionado, propiedad del finado AQUILES LOPEZ ROJAS y DELIA MARTHA BEATRIZ LECHUGA GUTIERREZ; dicha garantía hipotecaria consta en la escritura pública de fecha 30 de octubre de 1995, número 293, instrumento 13823. En consecuencia, MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene al demandado en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1843.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LA SUCESIÓN A BIENES DE JOEL CABALLERO REBOLLAR: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2450/2019, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA MONTES OLIVARES, se dictó auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su

emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de enero de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de las prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble identificado como DISTRITO H-22, MANZANA DIECISÉIS (16), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE GOLFO, NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47), COLONIA ATLANTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 7.00 METROS COLINDADO CON CALLE 120 ACTUALMENTE, AL SUROESTE 7.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 24 ACTUALMENTE, AL NOROESTE 17.15 METROS COLINDANDO CON EL LOTE 28 ACTUALMENTE, AL SURESTE 17.15 METROS COLINDANDO CON LOTE 30 ACTUALMENTE, inmueble que he poseído en forma pública pacífica, continúa y de buena fe a título de propiedad por más de 5 años. b).- La declaración judicial que emita su señoría declarando que me he convertido el legítima propietaria del bien Inmueble que poseo y en consecuencia se inscriba la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos del título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante el presente juicio de Usucapión. c.-) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundando sustancialmente: como hechos de su solicitud: En fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, celebramos un contrato privado de compraventa respecto del INMUEBLE (TERRENO) ubicado en el como DISTRITO H-22, MANZANA DIECISÉIS (16), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE GOLFO, NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47), COLONIA ATLANTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 7.00 METROS COLINDADO CON CALLE 120 ACTUALMENTE, AL SUROESTE 7.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 24 ACTUALMENTE, AL NOROESTE 17.15 METROS COLINDANDO CON EL LOTE 28 ACTUALMENTE, AL SURESTE 17.15 METROS COLINDANDO CON LOTE 30 ACTUALMENTE, inmueble que he poseído en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe a título de propiedad por más de 5 años. Desde el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, me otorgo la posesión material referido del inmueble, el cual he poseído desde entonces en forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, durante el tiempo que he estado poseyendo dicho inmueble, lo he hecho en mi carácter de propietaria, por lo que la posesión que detento sobre dicho bien inmueble ha sido por más de treinta años de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria. Toda vez que pretendo la Usucapión del inmueble ubicado DISTRITO H-22, MANZANA DIECISÉIS (16), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE GOLFO, NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47), COLONIA ATLANTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con una superficie de 120.00 metros, solicito la declaración judicial respecto a que me he convertido en la legítima propietaria del inmueble descrito con antelación.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de Marzo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

1844.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente 1479/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIA ELENA SAAVEDRA DECIGA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

MARIA ELENA SAAVEDRA DECIGA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "ENDO" de la LOCALIDAD SANTA MARIA MAZATLA, ubicado actualmente en: CERRADA GARESTO NÚMERO 3, BARRIO DE ABAJO, MANZANA 18, SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de: 423.30 metros cuadrados (cuatrocientos veintitrés metros con treinta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS: 16.00 y 11.20 METROS Y COLINDA CON MARIA GILDA DECIGA RAYÓN; AL SUR: 16.50 METROS Y COLINDA CON VELINA BLANCAS TORRES; AL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA: 4.20 METROS COLINDA CON CAMINO, 7.00 Y 24.25 METROS Y COLINDA CON SUCESIÓN DE LUCIO ÁLVAREZ; AL PONIENTE: 22.70 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA DECIGA BLANCAS. Superficie: 423.30 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de cesión de derechos de fecha diez de mayo de dos mil uno, celebrado con la señora MARIA ELENA DECIGA BLANCAS. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietaria.

El presente Edicto se elaboró el día dieciséis (16) de marzo del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1845.- 28 y 31 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 892/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ABIGAIL TORRES ACOSTA, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, BARRIO SANTA CRUZ OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.70 METROS, CON (ANTES) ENRIQUE VAZQUEZ ACUÑA, (HOY) ISRAEL REBOLLAR SILVA, AL SUR: 18.70 METROS, CON (ANTES) ANSELMA GUTIERREZ BERNAL, (HOY) CRISTHIAN OMAR GARCIA MALDONADO, AL ORIENTE: 06.00 METROS, CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL PONIENTE: 06.00 METROS, CON (ANTES) ANSELMA GUTIERREZ BERNAL, (HOY) ESTEBAN VEGA VILCHIS, con una superficial total de 112.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1846.- 28 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, se radicó el expediente 164/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTINA MARTÍNEZ CRUZ, mediante auto de fecha tres de marzo dos mil veintidós, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio de contrato de compraventa, en fecha veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, AGUSTINA MARTÍNEZ CRUZ adquirió de JUAN ESCOBAR MARTÍNEZ, la totalidad del inmueble ubicado anteriormente en el bien conocido, Barrio La Descubridora, en el poblado de San Nicolás, Municipio de El Oro, Estado de México, actualmente en Camino a San Nicolás El Oro, sin número, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En ocho líneas de 35.06 metros, 82.47 metros, 23.12 metros, 17.99 metros, 23.20 metros, 24.69 metros, 17.76 metros y 77.70 metros con predios de la señora IRMA GARCÍA MONROY.

AL SURESTE. En once líneas de 14.24 metros, 76.04 metros, 63.76 metros, 47.16 metros, 35.25 metros, 17.12 metros, 22.67 metros, 40.80 metros, 38.01 metros, 18.87 metros y 21.93 metros con camino antiguo a San Nicolás y con el señor CRECENCIO VELÁZQUEZ.

AL PONIENTE: En cinco líneas de 57.22 metros, 59.45 metros, 34.57 metros, 31.45 metros y 62.29 metros con el Río San Juan.

Mismo que tiene una superficie de 30,258.00 (treinta mil doscientos cincuenta y ocho) metros cuadrados.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MÉXICO, LIC. EN D. MARIELA ROSALES VALDÉS.-RÚBRICA.

1847.- 28 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1442/2021, MAURO HERNÁNDEZ VILCHIS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en Ranchería de Mañi, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 205.00 metros, colinda con Agustín Miramón Epitacio y Camino, Al Sur: 206.50 metros, colinda anteriormente con Felipe Becerril, actualmente con Domitilo de Rosas Escobar y Esperanza de Rosas, Al Oriente: 832.00 metros, colinda con Marcelino Miramón Hernández, Al Poniente: 776.00 metros, colinda anteriormente con Poblado de San Felipe y Santiago, actualmente con Camino, el cual cuenta con una superficie aproximada de 127,985.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el dieciocho de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 30 de septiembre de dos mil 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1848.- 28 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, se radicó el expediente 159/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA VELÁZQUEZ ÁLVAREZ, mediante auto de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha uno de enero del año dos mil (2000), SONIA VELAZQUEZ ALVAREZ, adquirió de JUVENTINO GONZÁLEZ GARDUÑO, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NUMERO 12, COLONIA CENTRO EN TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: PRIMER LINEA: 42.43 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, SEGUNDA LINEA: 17.00 METROS Y COLINDA CON CARMEN PADILLA NAVA, TERCERA LINEA 7.71 METROS Y COLINDA CON AMADO NAVA MARTÍNEZ, AL SUR. PRIMER LINEA: 16.80 Y COLINDA CON JUVENTINO GONZÁLEZ GARDUÑO, SEGUNDA LINEA 5.87 METROS Y COLINDA CON JUVENTINO GONZÁLEZ GARDUÑO, TERCERA LINEA: 3.21 METROS Y COLINDA CON JUVENTINO GONZÁLEZ GARDUÑO, CUARTA LINEA: 11.30 METROS Y COLINDA CON JUVENTINO GONZÁLEZ GARDUÑO, QUINTA LINEA: 23.00 METROS Y COLINDA CON VALERIO GARCÍA; AL ORIENTE: PRIMER LINEA 20.64 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SEGUNDA LINEA: 10.00 METROS Y COLINDA CON JUVENTINO GONZALEZ GARDUÑO, TERCERA LINEA: 13.75 METROS Y COLINDA CON JUVENTINO GONZALEZ GARDUÑO; Y AL PONIENTE: PRIMER LINEA 20.00 METROS Y COLINDA CON CARMEN PADILLA NAVA, SEGUNDA LINEA: 14.00 METROS Y COLINDA CON AARON YAÑEZ MELENDEZ, TERCERA LINEA: 15.11 METROS Y COLINDA CON JUAN GARCIA ROSAS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS 1,789.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once días del mes de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.- Atentamente.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.- Rúbrica.

1849.- 28 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 616/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MAURO ASTIVIA CONTRERAS, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos #53-A, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 184.80 ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 28.00 metros colinda con Alejandro Reyes; AL SUR: 28.00 metros colinda con Gabriel Astivia Contreras; AL ORIENTE: 6.60 metros colinda con calle Morelos; AL PONIENTE: 6.60 metros colinda con María de los Ángeles Montes Vega.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias del inmueble, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma, Estado de México, a los quince días del mes de marzo del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veinticinco de junio, trece de julio ambos de dos mil veintiuno y ocho de marzo de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1850.- 28 y 31 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 441/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre Autorización para salir del País promovido por IRLANDA PALACIOS SALINAS: Manifiesta la señora Irlanda Palacios Salinas que desea salir fuera del país en compañía de su menor hijo, es por lo que la misma solicita la autorización Judicial para sacar del Territorio Nacional al menor de identidad resguardada J.P.P., asimismo manifiesta la señora Irlanda Palacios Salinas que desconoce el paradero del señor Vicente Daviel Pérez Santamaria padre del menor quien es la persona idónea para otorgar la autorización solicitada, sin embargo dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para que este otorgue la autorización referida; por proveído de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se ordenó emplazar a VICENTE DAVIEL PÉREZ SANTAMARIA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el presente y manifestar lo que a su derecho corresponda; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín; por ende se dejan a su disposición en la secretaria del Juzgado copias de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a uno de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de enero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1853.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

NIDIA KARINA VILCHES SALAZAR.

Se le hace saber que en el expediente número 1449/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por JOAQUIN BALTAZAR RIVERA, en contra de NIDIA KARINA VILCHES SALAZAR, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha once de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a NIDIA KARINA VILCHES SALAZAR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se les tendrá por precluido el Derecho que dejen de ejercitar, tramitándose el juicio en su rebeldía; haciendo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de Acuerdos y el Boletín Judicial: Relación a las medidas Provisionales: 1.- La Guarda y Custodia provisional del menor L.A.B.V. decretada para el C. JOAQUIN BALTAZAR RIVERA. 2.- El pago y aseguramiento de Pensión Alimenticia, se decreta prudentemente que la C. NIDIA KARINA VILCHES SALAZAR debe dar de manera provisional, a favor del menor de identidad reservada L.A.B.V. la cantidad que equivale a (01) UNA VEZ EL SALARIO MÍNIMO por concepto de alimentos y la cantidad correspondiente mismas que deberá de exhibir en este Juzgado mediante billete de depósito los primeros cinco días de cada mes, la cual quedara a la disposición de C. JOAQUIN BALTAZAR RIVERA.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México.- DOY FE.

Veintidós (22) de Marzo del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

1858.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CON EL FIN DE NO CONCLUCAR DERECHOS HUMANOS Y DE DEFENSAS DE QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS, PROPIETARIOS O TODA PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por medio del presente y en cumplimiento al ordenado en auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 04/2021 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por licenciados EVELYN SOLANO CRUZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ,

MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de YAMÍN LEONOR GUEVARA SOLANO, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS, y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **a)** LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en el número 167, Calle 23, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo de catorce de septiembre de dos mil dieciocho) y/o casa habitación número 167, de andador 23, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, sección tercera, ubicado en la calle Manzana 146, lote 7, vivienda 167, colonia fraccionamiento Jardines Santa Clara Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad con el certificado de inscripción de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno) y/o Calle 23, manzana 146, lote 7, número 167, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad con el certificado de clave y valor catastral, con folio 1700/20, suscrito por el Encargado de Departamento de Catastro de Ecatepec, Estado de México, **b)** La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. **c)** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **d)** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **e)** Se ordene el registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **f)** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Quedando bajo los siguientes hechos: **1.-** El trece de septiembre de dos mil dieciocho, una vecina del inmueble ubicado en Calle 23, número 167, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, solicitó el auxilio de la Autoridad, ya que a su hijo adolescente le habían ofrecido dulces y chocolates con droga; **2.-** José Antonio Carrillo Arellano, elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, acudió al lugar, donde al investigar con padres de familia que se encontraban en la papelería "Fanny", que se encuentra sobre la misma calle 23, esquina con calle 8, estos confirmaron que en la casa marcada con el número 167, se venden dulces con drogas, lo cual es sabido por los vecinos, además que al encontrarse en el lugar pudo percatarse que arribaron diferentes motonetas de las cuales descendían una o dos personas del sexo masculino, los cuales tocaron la puerta del inmueble, del cual salió un sujeto masculino de aproximadamente treinta años de edad, tez morena clara, cabello lacio, corto negro y abultado, frente amplia, cejas pobladas, con barba y bigote escasos, nariz recta, complexión mediana, con playera roja y pantalón de mezclilla azul marino, el cual sacaba varios billetes y los entregaba a los sujetos que venían en automóvil, los cuales abordaban el mismo y se retiraban del lugar, de igual forma se percató de que dos jóvenes llegaron a pie al inmueble, tocaron a la puerta en repetidas ocasiones, y la misma persona fue quien a uno de los menores le entregó un billete y éste a su vez le entregó al menor un dulce en envase de plástico de color blanco con rojo, con la leyenda "Pelón Pelo Rico", motivo por el cual, el elemento policiaco se acercó y el sujeto de playera roja les dijo a los menores, "méntanse méntanse", dejando caer el dulce al piso, mientras se ocultaban al interior del inmueble, por lo que el elemento levantó el indicio y corroboró que al interior del envase había hierba verde y seca con características propias de la marihuana; **3.-** El trece de septiembre de dos mil dieciocho, RICARDO VEGA MARBAN y KARLA GABRIELA MONTOYA HEREDIA, arribaron al inmueble ubicado en Calle 23, número 167, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en una camioneta de la marca Lincoln, tipo Navigator, con placas de circulación MTN4202, por lo que al bajar de la camioneta, tocaron a la puerta del inmueble en cita, donde salió ANTONIO ALAN TREJO BAZAN, quien les entregó una bolsa, con cuatro envases de plástico con la leyenda "Pelón Pelo Rico", de color naranja y dos de color amarillo, así como dos bolsas de plástico transparente que contenían hierba verde y seca con características propias de la marihuana, mientras que KARLA GABRIELA MONTOYA HEREDIA, sacó de dicha bolsa de color blanco que poseía ANTONIO ALAN TREJO BAZAN, un envase de plástico de color negro conocido como "Pelón Pelo Rico", una caja color café y diversos envoltorios de plástico con sustancia sólida color naranja, y posteriormente RICARDO VEGA MARBAN entregó a ANTONIO ALAN TREJO BAZAN, tres billetes de \$100.00 pesos y un billete de \$50.00 pesos, mientras que KARLA GABRIELA MONTOYA HEREDIA, le entregó a ANTONIO ALAN TREJO BAZAN, un billete de \$ 50.00 pesos y dos billetes de \$100.00 pesos, por lo que fueron puestos a disposición; **4.** A KARLA GABRIELA MONTOYA HEREDIA, ANTONIO ALAN TREJO BAZAN y RICARDO VEGA MARBAN, les fueron asegurados diez envases de plástico de color verde con blanco y rojo que en su interior contenían dulce con olor característico de la marihuana y dos bolsas de plástico transparente con hierba verde y seca con características propias de la marihuana; cuatro envases de plástico dos de color anaranjado con la leyenda "pelón pelo rico", uno de color amarillo y oro amarillo con la leyenda "pelón pelo rico", rellenos de dulce con olor característico de la marihuana; dos bolsas de plástico transparente que en su interior contiene hierba verde con las características propias de la marihuana; un envase de plástico de color negro con la leyenda "Pelón pelo rico" relleno de dulce con olor característico de la marihuana; una caja de color café que en el interior contiene cuatro chocolates con olor característico a la marihuana y seis dulces sólidos envueltos en plástico transparente; **5.** El catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo diligencia de cateo, autorizada por el Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehensión en Línea, realizada por el Licenciado ROBERTO ALEJO GOMEZ, adscrito al Centro de Justicia de San Agustín, en el inmueble afecto, en donde se localizó en el segundo nivel del inmueble, dentro de una habitación destinada como vestidor con puerta de cristal abatible, sobre un mueble de madera destinado como closet dos bolsas de tipo ziploc que contenían vegetal verde y seco con características propias de la marihuana, así como diez envases de plástico de color negro con una etiqueta con la leyenda "Pelón Pelo Rico", un envase de plástico de color naranja con etiqueta con la leyenda "Pelón Pelo Rico, un envase de plástico de color verde con una etiqueta con la leyenda "Pelón Pelo Rico; en el pasillo frente a la escalera al interior de una habitación destinada como recámara sobre el piso se localizaron cuatro envases de plástico de color naranja con una etiqueta con la leyenda "Pelón Pelo Rico", tres envases de plástico de color negro con una etiqueta con la leyenda "Pelón Pelo Rico", 17 sobres de dulce suave sabor mora con la leyenda Frosh Barita mágica, 20 calcomanías en color verde con azul con la leyenda "Pelón Pelo Rico", seis bolsas de plástico completamente cerradas de color verde con la leyenda "Pelón Mini", sabor tamarindo que contenían 18 piezas cada una de envases de plástico de color verde con etiqueta con la leyenda "Pelón Pelo Rico", un paquete de pelón chamoy con 12 piezas, una bolsa de plástico de color rojo con la leyenda "Ricolino Kranky" de 25 piezas, de las cuales solo contenía 15 piezas, dos cajas de cartón de color rosa completamente cerradas de chocolate la "Vaquita" de 24 piezas cada uno, una bolsa de plástico con estampado de color morado con la leyenda Aciduladito de 92 piezas, una bolsa de plástico con la leyenda tamborcitos que contenía 9 piezas de dichos dulces, una bolsa de plástico con la leyenda "Peloneta Mini", que contenía 11 piezas, una caja metálica con la leyenda "Faros con filtro", el

cual en su interior contenía diversas colillas de cigarro con filtro, pipa metálica, una caja metálica de color café con la leyenda "Snikers" que contenía tres pastillas cuadradas de color ámbar dentro de sobres plastificados, un envase plastificado de color blanco el cual contenía liquido espeso de color café, una botella de cristal color verde con tapadera color plata con la leyenda "Tan Que Ray No, Ten", que contenía liquido de color café y vegetal verde en el fondo, una botella de cristal transparente con la leyenda "Recuerdo de Oaxaca, Destilado de Agave", el cual contenía liquido de color ambar, 30 cajas de cartón en forma hexagonal con la imagen de un casco en su tapadera, misma que se encuentran vacías; 5 cajas de cartón en forma hexagonal con la imagen de un casco en su tapadera mismas que contenían chocolates, un molde plastificado transparente con restos de chocolate, un cenicero de barro que contenía una colilla de cigarro y una pipa; un recipiente de plástico color verde que contenía una pasta de color blanquecino y un frasco gotero; una bolsa de plástico trasparente que contenía 19 recipientes plastificados que contenían sustancia espesa de color rojo, un frasco de cristal con tapa con la leyenda "Sal de coctelera sal de mi vida, chapulines con chile" con polvo color rojo; un mortero en material de madera que contiene residuos de polvo y sales y un grinder molidor metálico de color cobre; 6. De las sustancias localizadas durante la diligencia de cateo practicado el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se advirtió la existencia del Estupefaciente correspondiente al género Cannabis, en cantidades superiores a las permitidas por la Ley General de Salud, de conformidad con la Opinión en materia de Química realizada por el Perito Oficial Miguel Antonio Pérez de Velázquez, probanza que fue desahogada durante la secuela procesal dentro de la causa de control 1765/2018, del procedimiento abreviado en el que el Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, resolvió emitir sentencia condenatoria en contra de KARLA GABRIELA MONTOYA HEREDIA, ANTONIO ALAN TREJO BAZAN y RICARDO VEGA MARBAN, por el hecho ilícito de delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo (Hipótesis de Comercialización del Estupefaciente Denominado Cannabis) previsto y sancionado por los artículos 234, 235, 237, 473 fracciones I, V y VIII, 475 párrafo primero y 479 de la Ley General de Salud, cometido en agravio de la Salud Pública, de conformidad con la sentencia definitiva de tres de diciembre de dos mil dieciocho; 7. El inmueble ubicado en Calle 23, número 167, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, se encuentra relacionado con hechos ilícitos de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo (Hipótesis de Comercialización del Estupefaciente Denominado Cannabis), ilícito por el cual fueron sentenciados KARLA GABRIELA MONTOYA HEREDIA, ANTONIO ALAN TREJO BAZAN y RICARDO VEGA MARBAN, quienes admitieron su responsabilidad por el delito y optaron por sujetarse a un procedimiento abreviado, por lo que no existe lugar a dudas respecto a que el inmueble se encuentra relacionado con la investigación de hechos ilícitos de contra la Salud, toda vez que sirvió como instrumento del delito; 8. El citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio electrónico 00379805, con número serial 00001000000505680308 a nombre de la señora YAMIN LEONOR GUEVARA SOLANO; 9. El inmueble en comento cuenta con clave catastral 094 19 379 47 00 0000, en el Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México con ubicación en calle 23, número 167, manzana 146, lote 7, colonia Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, ESTADO DE MÉXICO de conformidad con el certificado de clave y valor catastral y el plano manzanero del predio; 10. El ocho de enero de dos mil diecinueve, la C. YAMIN LEONOR GUEVARA SOLANO acredita la propiedad del inmueble, materia de la litis quien manifiesto haber adquirido dicho inmueble por medio de la escritura número nueve mil trecientos noventa y cuatro, volumen doscientos noventa y cuatro ante el notario público número cincuenta y cuatro del Estado de México, de trece de noviembre de dos mil seis; 11. Así mismo manifiesto que el inmueble se encontraba en posesión de la sentenciada de nombre KARLA GABRIELA MONTOYA HEREDIA al momento del aseguramiento por lo que exhibió contrato de arrendamiento llevado ante la fe del Notario número 25 del Estado de México, quedado asentada con el número ocho mil doscientos cincuenta y dos en el libro de cotejos sin embargo se corroboró que dicho documento es apócrifo, en términos de lo señalado por el propio Notario Público, número 25 del Estado de México, Licenciado LEOPOLDO LÓPEZ BENITEZ, quien señaló que en cotejo 8252 del libro 9 de trece de agosto de dos mil dieciocho, obra un Contrato de Cesión de Derechos de Crédito, por lo que no corresponde con el supuesto cotejo que ampara el documento exhibido por YAMIN LEONOR GUEVARA, tal y como se acredita con el oficio 400LJ3000/1632/2019-CVM de cinco de febrero de dos mil veinte; 12. El diez de octubre de dos mil diecinueve, los C. Yamin Leonor Guevara Solano y Eduardo Arrijoa Ramos, presentaron ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, escrito en el que exhiben datos de prueba a fin de acreditar que cuentan con una fuente de trabajo lícita y reafirmando como lo manifestó en su entrevista de ocho de enero de dos mil diecinueve, que los recursos económicos con los que se pagó el bien inmueble materia de la litis fueron obtenidos de los arrendamientos de las unidades de transporte individual taxi; 13. La C. YAMIN LEONOR GUEVARA SOLANO cuenta con registro de alta de 21 de junio de dos mil diecisiete ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sin que se desprenda alguna actividad comercial y/o microempresarial, tampoco reporta ingresos y egresos reportados ante dicha Institución hacendaria y el C. EDUARDO ARRIJOA RAMOS, cuenta con registro de alta del veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se desprende actividades económicas de alquiler de viviendas no amuebladas, y alquiler de oficinas y locales comerciales ambas el veinticinco de mayo de dos mil nueve, así como el servicio de transporte terrestre de pasajeros a través de internet, aplicaciones informáticas y similares, de once de marzo de dos mil veinte; 14. Así mismo manifiesto que la C. YAMIN LEONOR GUEVARA SOLANO y el C. EDUARDO ARRIJOA RAMOS, no tienen registro en las instituciones sociales, es decir en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se desprenda prestaciones económicas.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET A CARGO DE LA FISCALÍA, PARA LO CUAL LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1861.- 28, 29 y 30 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 11104/86/2020, EFRAIN MILLAN MACEDO Y MARITHÉ MILLAN MACEDO, promueven Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA CALZADA MORELOS NUMERO 27 EN EL BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 33.60 metros y colinda con el señor José Eusebio Millán Gómez y la señora Celsa Carbajal Consuelos; AL SUR: 33.40 metros y colinda con el señor Lucio Campuzano y la Señora Cenorina Acuña; AL ORIENTE: 17.60 metros y colinda con Calle Privada sin Nombre; AL PONIENTE: 19.35 metros y colinda con Calzada Morelos; Con una superficie aproximada de 627.31 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 16 de Marzo de dos mil Veintidós.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1727.- 23, 28 y 31 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 705141/06/2021, El o la (los) C. ALICIA MARÍN DE VÁZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado predio denominado "la ladera", ubicado en el pueblo de San Miguel Tecpan, Municipio de Xilotzingo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 62.00 MTS con vereda pública, Al Sur: 23.00 MTS con vereda pública, Al Oriente: 82.00 MTS con Tomas Gómez, Al Poniente: 50.00 con vereda pública. Con una superficie aproximada de 2,805.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 09 de febrero del 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

449-A1.- 23, 28 y 31 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 402344/40/20, C. FELIPE RAMIREZ SORIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE HERMES, MANZANA 16, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO LA NOPALERA, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE HERMES, AL SUR: 8.00 MTS. CON LOTE 6, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON AREA COMUN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 439747/16/21, C. ADRIANA HERNANDEZ VELAZQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE IZTLACIHUATL, MANZANA 2, LOTE 13, PREDIO DENOMINADO SECC. CERRITO, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.50 MTS. CON LOTE 2, AL SUR: 14.50 MTS. CON CALLE IZTLACIHUATL, AL ORIENTE: 10.50 MTS. CON LOTE 14, AL PONIENTE: 10.50 MTS. CON LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 153.70 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 444904/23/21, C. MIGUEL ACEVES PAREDES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO TLAXCANTITLA, UBICADO EN AVENIDA MORELOS ORIENTE, NUMERO EXTERIOR 104, SAN CRISTOBAL CENTRO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.90 MTS. LINDA CON JESUS ACEVES PAREDES, AL SUR: 11.90 MTS. CON AV. MORELOS ORIENTE, AL ORIENTE: 25.20 MTS. CON GLORIA PAREDES VALDEZ, AL PONIENTE: 12.70 MTS. CON MANUEL VAZQUEZ ALDANA, AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON EDUVIGES RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 445565/24/21, C. MONICA MENDOZA CAMPOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "EL SANTO", LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA NUMERO UNICA DE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.90 METROS QUE COLINDAN CON LOTE 8, AL SUR: 23.50 METROS QUE COLINDAN CON LOTE 4, AL ORIENTE: 7.00 METROS QUE COLINDAN CON LOTE 7, AL PONIENTE: 7.05 METROS QUE COLINDAN CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 162.40 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 448126/26/21, C. SERAPIO MORALES VILLAR, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PERLA, MANZANA 2 LOTE 15 DEL PREDIO DENOMINADO LA CANTERA, COLONIA LA JOYA, GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 23.00 M. CON VALENTIN MORALES VILLAR, AL SUR: 27.00 M. CON JUANA GONZALEZ, AL ORIENTE: 10.00 M. CON CALLE PERLA, AL PONIENTE: 10.60 M. CON JOSE DE JESUS VELAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 449751/27/21, C. APOLINAR TREJO RIVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE "D", LOTE 16 DE LA COLONIA LA VIRGEN, AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.11 MTS. CON LOTE 15, AL SUR: 13.09 MTS. CON LOTE 17, AL ORIENTE: 6.84 MTS. CON CALLE "D", AL PONIENTE: 7.04 MTS. CON LOTE 5. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 91.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 449755/28/21, C. CONSUELO CASIMIRO RIVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TEPOPTLA II", UBICADO EN LA CALLE DIAMANTE, LOTE 2, MANZANA 2, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 3.47 MTS. Y COLINDA CON LOTE 10 Y 4.53 MTS. CON LOTE 11, AL SUR: 8.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE DIAMANTE, AL ORIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 3, AL PONIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 1. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 452191/30/21, C. BERTHA ALICIA VAZQUEZ GIL E HILDA NERY VAZQUEZ GIL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NOGALES, MANZANA 5, LOTE 21, DE LA COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.60 MTS. COLINDA CON LOTE No. 20, AL SUR: 17.60 MTS. COLINDA CON LOE No. 22, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON JESUS FRAGOSO, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE NOGALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 176.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 447540/25/21, C. MARIBEL SANCHEZ SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TLACALTECO" UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO LAS FLORES, MZA. 1 LOTE 13 DE LA COLONIA UNIDAD LAS FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA), Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 12, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 14, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE CIRCUITO LAS FLORES, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 449759/29/21, C. MAURO JAVIER YESCAS MENDOZA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NIÑOS HEROES, DEL PREDIO DENOMINADO "LA PURISIMA", DEL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.93 MTS. COLINDA CON MARIA DOLORES MEJIA VELASCO, AL SUR: 8.93 MTS. COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES, AL ORIENTE: 19.23 MTS. COLINDA CON CUARTA CERRADA NIÑOS HEROES, AL PONIENTE: 19.23 MTS. COLINDA CON MARIA DOLORES MEJIA VELASCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 171.72 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 323169/15/2021, C. ANGEL BARGENAS HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 9, DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.28 MTS Y COLINDA CON MARINA MONGE MORALES, AL SUR: 13.84 MTS Y COLINDA CON MARGARITA MUÑOZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON GABINO ALARCON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 155.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 324868/18/2021, C. IRAIS ACOSTA HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 15, DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA", EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 37.10 METROS LINDA CON CARLOS DANIEL ANDRADE MEDINA, AL SUR: 30.70 METROS LINDA CON MARIA MATILDE GARCIA VENEGAS, AL ORIENTE: 8.70 METROS CON CALLE CERRADA SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 15.70 METROS LINDA CON ALBERTO PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 413.58 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 324869/19/2021, C. NANCY YADIRA GARCIA APARICIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 8, DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA", EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.20 METROS CON CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL Y PROP. DE AGUSTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, AL SUR: 16.80 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN MIJANGOS PARADA, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE LILIA PEREZ ALMAZAN, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 195.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 324870/20/2021, C. MARIA DE LOURDES PABLO HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERRENO RUSTICO UBICADO EN CALLE SANTA ANITA LOTE NUMERO 9 DEL PREDIO DENOMINADO SANTA ANITA DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE SANTA ANITA, AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CATALINO GALINDO ESPINOZA, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON DEMETRIO LOPEZ PIÑA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 325797/21/2021, C. YAZMIN RAMIREZ RUIZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "LA SOLEDAD" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE NOPALTEPEC, Municipio de NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 37.50 MTS. LINDA CON JUAN DELGADILLO CASTRO, AL SUR: 39.30 MTS LINDA CON CALLE 10 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE: 28.16 MTS LINDA CON RUFINA DELGADILLO BLANCO, AL PONIENTE: 28.25 MTS LINDA CON BLAS ALBERTO GONZALEZ GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,082 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 310581/47/2021, C. SANDRA AGUIRRE SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "AXOCHICO", UBICADO EN AV. DEL POTRERO NUMERO 6, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.90 METROS COLINDA CON FACUNDO JUAREZ, AL SUR: 5.90

METROS COLINDA CON CALLE POTRERO, AL ORIENTE: 21.42 METROS COLINDA CON JOSE SANCHEZ REYES, AL PONIENTE: 21.70 METROS COLINDA CON CIRILO SANCHEZ R. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 127.25.00 METROS CUADRADOS, TENIENDO A SU VEZ UNA CONSTRUCCION DE 57.00 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 04 de noviembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 310585/48/2021, C. GILBERTO CARDENAS VERGARA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DE UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "LA CONCEPCION CHICA" UBICADO EN CALLE LOMA LINDA, SIN NUMERO, COL. LOMA LINDA, SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON ROBERTO CARDENAS VERGARA, AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LOMA LINDA, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO VAZQUEZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 12 de noviembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 315256/69/2021, La C. ELISA MARIA LOPEZ GUILLEN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CANAL DEL NORTE NUMERO 9, PUEBLO ACOLMAN CENTRO MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, C.P. 55870, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CANAL DEL NORTE, AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 06 de diciembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 452903/32/21, C. ANASTACIA HERNANDEZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EJOTE No. 50 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE EJOTE, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCACION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 378913/7/20, C. JULIETA SEGURA RAMIREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: ANDADOR QUE COMUNICA A LA CERRADA DE MORELOS, MANZANA UNICA LOTE 8-B DEL PREDIO DENOMINADO

TLALMIMILOLITLA, DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.07 MTS. CON LOTE 8-C, AL SUR: 16.10 MTS. CON LOTE 8-A, AL ORIENTE: 9.86 MTS. CON ANDADOR QUE COMUNICA A LA CERRADA DE MORELOS, AL PONIENTE: 9.73 MTS. CON LOTE 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 157.50 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCASIÓN, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL PONIENTE: 9.73 MTS. CON LOTE 7

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1825.- 28 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 454708/33/21, C. MA. ROSARIO MORALES DAVALOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO SANTA CRUZ, UBICADO EN CERRADA EMBAJADA DE BELGICA MZ. 4 LT. 8 COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, SECCION EMBAJADAS, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CERRADA DE EMBAJADA BELGICA, AL SUR: 7.00 METROS Y LINDA CON EVARISTO TOVAR DAVILA, AL ORIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON MARIA DE LA LUZ GONZALEZ FIGUEROA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.50 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCACION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL PONIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON MARIA DE LA LUZ GONZALEZ FIGUEROA

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1825.- 28 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 452194/31/21, C. OMAR RODRIGO GALLARDO ABARCA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JILGUEROS, LOTE 15, MANZANA "F", COLONIA CASAS REALES EN SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. LINDA CON LOTE 26, AL SUR: 10.00 MTS. LINDA CON CALLE JILGUEROS, AL ORIENTE: 20.00 MTS. LINDA CON LOTE 16, AL PONIENTE: 20.00 MTS. LINDA CON FERNANDO GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCACION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DE LOS COLINDANTES A LOS PRESENTES VIENTOS.

AL NORTE: 10.00 MTS. LINDA CON LOTE 26
AL ORIENTE: 20.00 MTS. LINDA CON LOTE 16

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1825.- 28 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 124517/04/2021, E I C. MIGUEL AURELIO REYES ORTEGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en PRIVADA PENSADOR MEXICANO S/N, BARRIO LA CONCEPCION, SAN MATEO ATENCO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS COLINDA CON EL C. MARGARITA LEONOR ARZALUZ GONZALEZ; AL SUR: 16.00 MTS COLINDA CON EL C. DARIA ELENA RAMIREZ HERAS; AL ORIENTE: 10.00 MTS COLINDA CON PRIVADA PENSADOR MEXICANO; AL PONIENTE: 10.00 MTS COLINDA CON EL C. PEDRO ALCANTARA GARCIA. Con una superficie aproximada de: 160 metros cuadrados.

La C. Registradora, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 11 de Marzo del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

1851.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 124516/05/2021, El C. FELIPE DE JESUS CARRION OSORIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLE DE LA ROSA, SIN NÚMERO, BARRIO DE GUADALUPE, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 33.40 MTS CON RITA NOLASCO DE LA CRUZ; AL SUR: 33.40 MTS CON PETRA MENDOZA GARCIA; AL ORIENTE: 18.00 MTS CON RITA NOLASCO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 18.00 MTS CON CALLE DE LA ROSA. Con una superficie aproximada de: 601 m2 (seiscientos uno metros cuadrados).

La C. Registradora, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 22 de Marzo del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

1852.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento **74,783** del volumen **1,913** ordinario, otorgado ante mi fe el día **22** de febrero del año **2022**, se hizo constar **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **ALEJANDRO LARA LIBERATO** que se otorgó a solicitud de la señora **ROSA FRANCISCA ROCHA CHI** por su propio derecho y en su carácter de cónyuge supérstite, y la señora **ALEJANDRA LARA ROCHA** por su propio derecho, en su carácter de hija única del de cujus; teniéndose por demostrado el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento familiar con el autor de la sucesión, por lo que se giraron atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarías del Estado de México, C. Director del Archivo Judicial del Estado de México y al C. Registrador del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, a fin de que se informe si en esas oficinas existe disposición Testamentaria otorgada por el de cujus, y una vez recibidos, se hará la declaración de Herederos y designación de Albacea, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, por medio de dicho instrumento, la señora **ALEJANDRA LARA ROCHA**, en su carácter de hija única del de cujus, manifestó su voluntad para repudiar los derechos hereditarios que le pudieran llegar a corresponder en la referida sucesión.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **22 DE FEBRERO DEL 2022.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1593.- 16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento No. **74,760**, del volumen **1920 Ordinario**, de fecha **11** de febrero de **2022**, otorgado ante mí, se hicieron constar los siguientes actos: LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN DE LEGADOS Y DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor **EDUARDO HAIAT COHEN**, que otorgan los señores **MOISÉS HAIAT COHEN**, **SARA GUINDIC KONIK**, **ISIDORO HAIAT KITSCHA**, **EMILIO HAIAT KITSCHA**, **EDUARDO HAIAT SAAD**, **VÍCTOR HAIAT SAAD** y **ELISA HAIAT SAAD**. Los señores **SARA GUINDIC KONIK**,

ISIDORO HAIAT KITSCHA, EMILIO HAIAT KITSCHA, EDUARDO HAIAT SAAD, VÍCTOR HAIAT SAAD y ELISA HAIAT SAAD, aceptaron la herencia y los legados instituidos a cada uno en su favor, así como los derechos que les correspondan. Se designó al señor MOISÉS HAIAT COHEN como ALBACEA de la citada Sucesión Testamentaria, quien aceptó el cargo conferido, el cual, declaró y expresó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a **04 de marzo** del año **2022**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1594.- 16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **69,057**, del Volumen **1,177**, de fecha **19 de Noviembre** del año **2021**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN CARLOS VELAZQUEZ BARROSO**, que otorgan los señores **ANGELICA GAYTAN VARGAS, TANIA VELAZQUEZ GAYTAN** y **IAN VELAZQUEZ GAYTAN** en su carácter de cónyuge y descendientes; como PRESUNTOS HEREDEROS del autor de la presente sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 07 de marzo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1595.- 16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número mil **cuatrocientos cincuenta y dos**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **Manuel Molina Chavarria**, (quien en vida también acostumbró a usar el nombre de **Manuel Molina**), que otorgaron los señores **Laura Jiménez Valgañón, Omar Molina Jiménez, Leticia Molina Jiménez** y **Brenda Molina Jiménez**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción y matrimonio del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento con las que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

413-A1.- 16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **MARCELINO RAMÍREZ DÁVILA**, que otorgo la señora **GUADALUPE ANTONIA ORTIZ ZAVALA**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha

sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

414-A1.- 16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **15,905** del volumen ordinario **337**, de fecha **10** de **marzo** de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ARMANDO PONCE MARTÍNEZ**, a solicitud de la señora **EUSTOLIA ELOINA GONZÁLEZ GARCÍA**, en su carácter de cónyuge superviviente y de las señoritas **LEZLY ELOINA** e **YVETTE BERENICE**, ambas de apellidos **PONCE GONZÁLEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todas como presuntas herederas, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas tanto de defunción, como de matrimonio del señor **JOSÉ ARMANDO PONCE MARTÍNEZ**, con las que acreditan su fallecimiento y vínculo matrimonial, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento con el causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 17 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

1827.- 28 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 24 DE FEBRERO DE 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **104,630 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA)**, de fecha **18 (dieciocho) de Febrero de 2022**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FLORENCIO IGNACIO HERNANDEZ CARRILLO**, a solicitud de la señora **ROSALINDA GOMEZ SANTAMARINA**, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera así como Albacea de la citada sucesión, en la que los señores **FLORENCIO OLIVER**, **NURIA ROSALINDA** y **JOYCE ESMERALDA** todos de apellidos **HERNANDEZ GOMEZ** repudian sus derechos hereditarios.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1833.- 28 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **71,592** de fecha diez de marzo del dos mil veintidós, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **EFRÉN MARTÍNEZ Y ZUMAYA**, comparecen los señores **EFRÉN MARTÍNEZ MURILLO** y **CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ MURILLO**, el primero en su carácter de Albacea y Coheredero, manifiestan que **ACEPTAN** la herencia en términos de la disposición testamentaria del de-cujus, por lo que reconocen su validez, declarando el Albacea que procederá a formalizar el inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de Marzo del 2022.

Publíquese una sola vez.

1835.- 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura pública número **71,591**, de fecha Diez de Marzo del dos mil veintidós, se **RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a bienes de la señora **MARÍA TERESA YOLANDA CASILLAS ROBLEDO**, el señor **MIGUEL ALBERT FAJARDO CASILLAS**, también conocido como **MIGUEL ALBERTO FAJARDO CASILLAS**, en su carácter de Heredero Universal, así como la comparecencia de la señora **ANA LUISA BELTRAN REBORA**, en su calidad de Albacea, declara que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 16 de Marzo del 2022.

Publíquese una sola vez.

1836.- 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **71,593** de fecha diez de marzo del dos mil veintidós, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **TERESA MURILLO RANGEL**, comparece el señor **EFRÉN MARTINEZ Y ZUMAYA (HOY SU SUCESIÓN)** en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero, manifiesta que **ACEPTA** la herencia en términos de la disposición testamentaria de la de-cujus, por lo que reconoce su validez, declarando el Albacea que procederá a formalizar el inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de Marzo del 2022.

Publíquese una sola vez.

1837.- 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **71,630** de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintidós, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **JUAN CARLOS CATAÑO Y REJON** también conocido en vida como **JUAN CARLOS CATAÑO REJON**, que otorgan los señores **JUAN CARLOS y DIANA** de apellidos **CATAÑO CANO**, en su carácter de herederos y la última también en su carácter de Albacea, manifiestan que **ACEPTAN** la herencia en términos de la disposición testamentaria del de-cujus, por lo que reconocen su validez, declarando el Albacea que procederá a formalizar el inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de marzo del 2022.

Publíquese una sola vez.

1838.- 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Por escritura **71,632** de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós, otorgada ante el suscrito Notario se hizo constar el inicio de **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA RANGEL VELAZQUEZ**, a solicitud del señor **REYES BARRERA VALDEPEÑA** en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **OMAR FRANCISCO BARRERA RANGEL y CARMEN LETICIA CASTAÑOS RANGEL**, los dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de marzo del 2022.

Publíquese dos veces con un intervalo de siete días.

1839.- 28 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número **19,223** de fecha **04** de marzo de **2022**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAMIRO LUNA CABALLERO**, que otorgaron los señores **MARÍA ENRIQUETA SÁNCHEZ SEGUNDO, DAVID LUNA SÁNCHEZ, ARIADNA ENRIQUETA LUNA SÁNCHEZ y RAMIRO ALEJANDRO LUNA SÁNCHEZ**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA # 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1842.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **21,001**, de fecha **4 de marzo de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **SUSANA GUERECA GONZÁLEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **GERARDO RAFAEL MIRANDA GUERECA, DIANA SUSANA MIRANDA GUERECA y GUILLERMO RENÉ MIRANDA GUERECA**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GERARDO RENÉ MIRANDA AVILA**, se reconocieron los gananciales a los que tiene derecho la señora Susana Guereca González por la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus; los mencionados señores **GERARDO RAFAEL MIRANDA GUERECA, DIANA SUSANA MIRANDA GUERECA y GUILLERMO RENÉ MIRANDA GUERECA**, **REPUDIARON** los derechos a los que tienen derecho en la mencionada sucesión, habiendo **ACEPTADO LA HERENCIA** como consecuencia la señora **SUSANA GUERECA GONZÁLEZ** quien también fue designada como **ALBACEA**, habiendo aceptado el cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **GUSTAVO CESAR PALAPA AVIÑA y TANIA ELIZABETH BAEZA QUIJAS**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1854.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,969**, de fecha **25 de febrero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **PAULA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUDITH HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JUSTINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, se reconocieron los gananciales a los que tiene derecho la señora Paula Jiménez Hernández por la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus; los mencionados señores **JUDITH HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JUSTINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, **ACEPTARON LA HERENCIA** en la mencionada sucesión y la señora **JUDITH HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** fue designada como **ALBACEA**, quien acepto dicho cargo y protestó su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **BLANCA ESTELA LÓPEZ TORRES y LILIA ANAYA TORRES**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1854.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,941**, de fecha **22 de febrero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **ELSA DOMINGUEZ GONZÁLEZ** como cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ AVILA DOMINGUEZ, JAIME AVILA DOMINGUEZ y HUMBERTO AVILA DOMINGUEZ**, en su carácter de hijos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE AVILA DOMINGUEZ**, los señores **JOSÉ AVILA DOMINGUEZ, JAIME AVILA DOMINGUEZ y HUMBERTO AVILA DOMINGUEZ**, **REPUDIARON** los derechos hereditarios que les corresponden y la señora **ELSA DOMINGUEZ GONZÁLEZ** **ACEPTO LA HERENCIA**, así como la designación de **ALBACEA**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **ANGELICA SILVERIO IBAÑEZ y CLARA ISABEL ACUÑA REYES**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1855.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,918**, de fecha **17 de febrero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, el señor **MARCO ANTONIO FLORES GASCA** por su propio derecho y como causahabiente en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA GASCA ANGELES**

como cónyuge supérstite y los señores **JULIAN IGNACIO FLORES GASCA, ENRIQUE FLORES GASCA y MARICELA FLORES GASCA**, en su carácter de hijos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCELO FLORES REYERO**, los señores **JULIAN IGNACIO FLORES GASCA, ENRIQUE FLORES GASCA y MARICELA FLORES GASCA**, **REPUDIARON** los derechos hereditarios que les corresponden y el señor **MARCO ANTONIO FLORES GASCA ACEPTO LA HERENCIA**, así como la designación de **ALBACEA**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **LUCERO RAMOS SUAREZ y LUIS SANCHEZ CUICA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1856.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,954**, de fecha **24 de febrero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **JORGE DAVID GARCIA VAZQUEZ, VERÓNICA GARCÍA VÁZQUEZ, ANGÉLICA GARCÍA VÁZQUEZ y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MENDOZA**, en su carácter de causahabiente en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **JOVITA GARCÍA VÁZQUEZ**, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA VAZQUEZ BATRES**; el señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MENDOZA**, en su indicado carácter, **REPUDIÓ** los derechos hereditarios que les correspondían a la señora **JOVITA GARCÍA VÁZQUEZ** y los señores **JORGE DAVID GARCIA VAZQUEZ, VERÓNICA GARCÍA VÁZQUEZ y ANGÉLICA GARCÍA VÁZQUEZ ACEPTARON LA HERENCIA**, y el señor **JORGE DAVID GARCÍA VAZQUEZ** fue designado como **ALBACEA**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **GABRIELA CARMONA CARRANZA y SAMUEL AARON DÍAZ HERNÁNDEZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1857.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 10 de Marzo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,966** volumen **543**, del protocolo a mi cargo en fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL MORALES REYES**, que otorgan la señora **ELVIA GLORIA MONTIEL MENDOZA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **IVAN ALFREDO MORALES MONTIEL y KENNYA NAZARETH MORALES MONTIEL**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **ELVIA GLORIA MONTIEL MENDOZA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **IVAN ALFREDO MORALES MONTIEL y KENNYA NAZARETH MORALES MONTIEL**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **VICTOR MANUEL MORALES REYES**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **VICTOR MANUEL MORALES REYES**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1859.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de marzo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,022** volumen **544**, del protocolo a mi cargo en fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN; RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE HERENCIA; EXCUSA AL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA; ACEPTACIÓN, PROTESTA Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. JESUS MERCADO CARBAJAL**, que otorga que otorga la señora **MA. DEL ROSARIO CARBAJAL MEJIA**, en su carácter de única y universal heredera.

La heredera señora **MA. DEL ROSARIO CARBAJAL MEJIA** me exhibe el testamento y la copia certificada del acta de Defunción del señor **J. JESUS MERCADO CARBAJAL** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **J. JESUS MERCADO CARBAJAL** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por el señor **J. JESUS MERCADO CARBAJAL**.

La heredera acepta la herencia instituida a su favor por el señor **J. JESUS MERCADO CARBAJAL**.

La señora **JUANA ISABEL MERCADO CARBAJAL** aceptó y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1860.- 28 marzo y 6 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

E D I C T O

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a **QUIEN SE OSTENTE (N), COMPROTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO (CALLE SIN NOMBRE), MARCADO CON EL LOTE 15 DEL CERRO DE AMOLOC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, BARRIO JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el agente del Ministerio Público, en fecha nueve de marzo del dos mil veinte, dentro de la carpeta de investigación **NEZ/FSO/FSO/062/192111/19/07**, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de Secuestro; así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en Avenida Ejército del Trabajo, sin número, edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; por lo que, en caso de comparecer, el bien causara abandono a favor del Estado.

LIC. ANGELICA GARCÍA GARCÍA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.-RÚBRICA.

1591.- 16 y 28 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de Febrero de 2022.

Que en fecha 04 de febrero de 2022, la señora **FRIDA RIVERO HERNÁNDEZ**, en su carácter de albacea y heredera de la sucesión a bienes del **SR. PEDRO RIVEROS RÍOS**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 423, Volumen 380, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 31, Manzana VI, del fraccionamiento "Vista del Valle", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 206.91 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORESTE, en 9.99 METROS, con acueducto de Jurica; - - - al NOROESTE. en 22.09 METROS, con el lote 32; - - - al SUR en 10.50 METROS, con acueducto de Claudio; - - - al SUROESTE, en 20.47 METROS, con el lote 30; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

425-A1.- 17, 23 y 28 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. DAVID RODOLFO AMADOR ALAMAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 385, Volumen 1131, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de diciembre de 1992, mediante folio de presentación No. 243/2022.

INSTRUMENTO NÚMERO 9103293-1 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO PRIVADO (ENTRE OTROS) DE TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIANTE DE BANCO NACIONAL URBANO, SOCIEDAD ANONIMA, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO FIDUCIARIO Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR AMADOR ALAMAN DAVID RODOLFO EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR, UBICADA EN EL LOTE 18 EL DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO A MANZANA L, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN RAFAEL COACALCO ZONA SUR", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 1.50 M. CON VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN Y 6.78 M. CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.; AL ORIENTE: EN 2.88 M. CON CUBO DE ESCALERAS Y 5.82 M. CON VACIO AREA COMUN DEL REGIMEN; AL SUR: EN 5.33 M. CON DEPARTAMENTO NO. 303 Y 2.95 M. CON VACIO AREA COMUN DEL REGIMEN; AL PONIENTE: EN 2.76 M. Y 2.82 M. CON VACIO AREA COMUN DEL REGIMEN Y 3.12 M. CON VACIO AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL; ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO NO. 404; Y ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO NO. 204. SUPERFICIE PRIVATIVA: 59.68 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

426-A1.- 17, 23 y 28 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ELIZABETH OLVERA Y CERVANTES QUIEN TAMBIEN SE OSTENTA COMO ELIZABETH OLVERA CERVANTES ALBACEA DE LA SUCESION DE TESTAMENTARIA DEL SEÑOR MIGUEL LOPEZ RIVEROLL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 72, Volumen 1348, Libro primero Sección Primera, de fecha 3 de octubre de 1996, mediante folio de presentación No. 362/2022 y 363/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,371 DE FECHA 22 DE MARZO DE 1996 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO, NUMERO 2 DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA POR UNA PARTE, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO RANGEL RAMIREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA Y HEREDERO, SEÑOR JOSE ROBERTO RANGEL PASCUALI, CON LA COMPARECENCIA DE LOS COHEREDEROS, SEÑORA MONICA MABEL, JUAN CARLOS ALBERTO Y SERGIO ENRIQUE DE APELLIDOS RANGEL PASCUALI, COMO LA PARTE VENDEDORA, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA SEÑORA MAGDALENA PASCUALI ZANELLA, EN SU CARÁCTER DE USUFRUCTUARIA VITALICIA, DE DICHA SUCESION Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, EL SEÑOR MIGUEL LOPEZ RIVEROLL, EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DE LOS INMUEBLES: LOTE NUMERO 2 Y LOTE NUMERO 3, PROVENIENTES DEL PREDIO DENOMINADO EL OBRAJE, UBICADO EN EL POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC, MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

<p>LOTE NUMERO 2: AL NORTE: EN 24.75 MTS CON LOTE 1. AL SUR: EN 24.50 MTS CON LOTE 3. AL ORIENTE: EN 20.35 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL PONIENTE: EN 20.35 MTS CON CALLE. SUPERFICE: 501.11 M2.</p>	<p>LOTE NUMERO 3: AL NORTE: EN 24.50 MTS CON LOTE 2. AL SUR: EN 24.75 MTS CON LOTE 4. AL ORIENTE: EN 20.35 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL PONIENTE: EN 20.35 MTS CON CALLE. SUPERFICE: 501.11 M2.</p>
--	--

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.- RÚBRICA.**

427-A1.- 17, 23 y 28 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE MARZO DE 2022.

QUE EN FECHA 31 DE ENERO DE 2022, LA **C. MARÍA CRISTINA MORENO SÁNCHEZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 17, DEL VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA 20, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE ATIZAPAN”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 4; SURESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 2; NORESTE EN 10.00 METROS CON PASEO DE SAN FRANCISCO Y SUROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 20. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “URBANIZADORA TLALMEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

428-A1.- 17, 23 y 28 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. NANCY AISLINN SANDOVAL GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 750 Volumen 115 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1970, mediante número de folio de presentación: 247/2022.

EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 7 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1948 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN, COMPARECIO POR UNA PARTE LA SEÑORA MARCELINA FRAGOSO Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIERON LOS SEÑORES FRANCISCO Y TOMAS GONZALEZ, AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE, CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONSIGNAN AL TENOR DE LAS PRESENTES CLAUSULAS. RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1948 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO RELATIVO DE ESTE JUZGADO CONCILIADOR.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UN TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEPALCAPA" SITUADO EN EL LUGAR DE SU VECINDAD, DE CALIDAD ERIZAO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 29.00 MTS. CON FRUCTUOSO GALICIA.

AL SUR: 25.00 MTS. CON CARLOS CORONEL.

AL ORIENTE: 33.00 MTS. CON CARLOS CORONEL.

AL PONIENTE: 48.00 M CON CAMINO.

SUPERFICIE DE: 1093.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 1 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

87-B1.-23, 28 y 31 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Febrero de 2022.

Que en fecha 03 de febrero de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 68, Manzana 108, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 1,305 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOROESTE, en 23.95 METROS, con la lote 1; - - - al SUROESTE en 52.94 METROS, con el lote 67; - - - al SURESTE, en 11.00 METROS, con La Cda. la Valle Blanche y 9.0 METROS con la Cda la Valle Blanche; - - - al ORIENTE en 12.70 METROS con propiedad particular y 60.62 METROS con Propiedad Particular; - - - y al NORESTE, en 15.07 METROS con propiedad Particular; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1831.- 28, 31 marzo y 5 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Febrero de 2022.

Que en fecha 03 de febrero de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 14, Manzana 116, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 1,005 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOROESTE, en 20.00 METROS, con la 4ª cerrada de Cortina D'Ampezzo; - - - al SURESTE en 56.39 METROS, con el lote 15; - - - al SUROESTE en 23.00 METROS, con el Lote 11; - - - al NORESTE, en 17.00 METROS, con el lote 12 y en 27.01 METROS con el lote 13; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1831.- 28, 31 marzo y 5 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Febrero de 2022.

Que en fecha 03 de febrero de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 67, Manzana 108, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 1,272 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOROESTE, en 30.08 METROS, con el lote 2; - - - al SUROESTE en 52.78 METROS, con el lote 66; - - - al SURESTE en 11.55 METROS, con la Cda. La Valle Blanche; - - - al NORESTE, en 3.00 METROS, con la Cda. La Valle Blanche; - - - al sureste en 6.99 METROS, con la Cda. La Valle Blanche; - - - a noreste en 52.94 METROS con el lote 68; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1831.- 28, 31 marzo y 5 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Febrero de 2022.

Que en fecha 03 de febrero de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 16, Manzana 113, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 998 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOROESTE, en 20.00 METROS, con la Cerrada Parco San Primo; - - - al NORESTE, en 50.88 METROS, con lote No. 15; - - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con el lote No. 75; - - - y al SUROESTE, en 49.17 METROS, con lote No. 17; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1831.- 28, 31 marzo y 5 abril.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", y un logotipo, que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México -Poder Legislativo- Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/81/19

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO**

CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

**Ciudadano Carlos Humberto Avendaño Vera,
Director de Administración y Finanzas,
del Organismo Operador de Agua de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Administración 2016-2018. (Por el periodo del 1 de septiembre
de 2016 al 21 de octubre de 2017)**

Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/DS/DSC/1215/2021**, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/81/19**, derivado de la revisión a los informes mensuales **enero, marzo, abril, mayo y junio del dos mil diecisiete**, al **Organismo Operador de Agua de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, durante la administración 2016-2018**, "... se le cita para el día cuatro de febrero de dos mil veintidós, a las diez horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Director de Administración y Finanzas, del Organismo Operador de Agua de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Administración 2016-2018. (Por el periodo del 1 de septiembre de 2016 al 21 de octubre de 2017)**"; que de igual forma se relacionan en el **Pleigo Preventivo de Responsabilidades** número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/81/19**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la Revisión a los Informes Mensuales practicada a dicho Organismo Municipal al ejercicio 2017, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, cito en calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de diez de la mañana a cinco de la tarde, horario que se redujo atendiendo a las medidas de seguridad y prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del coronavirus (COVID-19).

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintidós de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Por lo que a efecto de no vulnerar sus derechos, así como no dejarlo en estado de indefensión y cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, esta autoridad deja sin efectos la fecha y hora para el desahogo de su **Garantía de Audiencia de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, a las nueve horas con treinta minutos** señalada en el oficio citatorio número **OSFEM/UAJ/DS/DSC/2957/2019**, señalando como nueva fecha para tal efecto **el veinte de abril de dos mil veintidós, a las diez horas**, en los mismos términos establecidos en el oficio citatorio citado, a fin de que comparezca y manifieste lo que a su derecho corresponda.

Por lo dispuesto en la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los **diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno**.

Atentamente.- Simón Reyes Ramos.- Director de Substanciación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.-Rúbrica.

1823.- 28 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. SANDINO LOPEZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 159, Volumen 2, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1956, mediante folio de presentación No. 2039/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 1956 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN COMPARECIO POR UNA PARTE LA SEÑORA M/A. CONCEPCION HERNANDEZ REBOLLAR, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIO LA SEÑORA JULIETA ZOZAYA DE FLORES, AMBAS CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE, CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 7 DIAS DE DICIEMBRE DE 1956 ANTE LA FE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ECATEPEC DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3,011 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL VIGENTE, 218 FRACCION III DE LA CONSTITUCION PARTICULAR DEL ESTADO¹⁰ DECRETO DE 9 DE AGOSTO DE 1937 Y CIRCULAR NUMERO 25 DE 13 DE OCTUBRE DE 1945 EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ALCAHUACAN" DE CALIDAD ERIZAO, SITUADO EN ESTA VILLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.00 MTS. Y LINDA CON RAYMUNDO RIVERA.

AL SUR: 22.50 MTS. Y LINDA CON CALLE.

AL ORIENTE: 51.00 MTS. Y LINDA CON PEDRO VALDES.

AL PONIENTE: 46.50 MTS. Y LINDA CON CALLE.

SUPERFICIE: 1,011.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

91-B1.-28, 31 marzo y 5 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

JUICIO ADMINISTRATIVO: 761/2021
UNE: 2021-8515

EDICTO

En los autos del juicio citado al rubro, la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitió el siguiente acuerdo:

RAZÓN.- En la ciudad de Tlalneapantla de Baz, Estado de México; a catorce de diciembre del dos mil veintiuno, la Secretaría de Acuerdos da cuenta a la Magistrada de la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con la promoción folio 167320, presentada el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, por BRICEIDA MARÍA ONTIVEROS MAY y ROSELVA HORTENCIA ONTIVEROS MAY, en su carácter de INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA, A.C., PERSONALIDAD QUE TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADA CON LA ESCRITURA NÚMERO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO, VOLUMEN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, PÁGINA TREINTA Y SIETE, DE FECHA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, en calidad de actoras en la Oficialía de Partes de esta Sala actuante. **CÓNSTE. SECRETARÍA DE ACUERDOS VISTO.-** El escrito presentado ante la Oficialía de partes de esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por BRICEIDA MARÍA ONTIVEROS MAY y ROSELVA HORTENCIA ONTIVEROS MAY, en su carácter de INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA, A.C., mediante el cual presenta escrito inicial de demanda; por lo que a la luz de los artículos 1, 199, 200, 229 fracción I y 245 del Código de Procedimientos Administrativos; 3, 4, 5 fracción II, 35, 36 fracciones I y II, 37 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica de este Tribunal; 42 del Reglamento Interior del propio Órgano Jurisdiccional, la Magistrada de la Tercera Regional, **ACORDO: I.- ADMISIÓN.** En acatamiento al artículo 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se admite a trámite la presente demanda, regístrese y fórmese el expediente de juicio administrativo, asignándole el número 761/2021. **II.- REPRESENTANTE COMÚN.** En términos del artículo 11 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como representante común de los actores, al primero de los nombrados, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes. **III.- AUTORIDADES DEMANDADAS.** De conformidad al artículo 230 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como autoridad demandada a la **DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, no así al Titular del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, toda vez que no se desprende que el actor hubiese petitionado ante dicha autoridad. **IV.- PLAZO PARA CONTESTAR LA DEMANDA.** A la luz de los artículos 247, 248 y 249 del Código de Procedimientos Administrativos en consulta, córrase traslado de la demanda exhibida en copias simples a las citadas autoridades, para que dentro de los **ocho días hábiles siguientes**, a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo den contestación a la misma; exhibiendo conjuntamente el original o copia certificada de su nombramiento o documento con el cual acrediten su personalidad vigente o precise el número de registro asignado en el Libro respectivo que para tal efecto se lleva en esta Sala, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, se tendrán por confesas de los hechos que les atribuyen de manera precisa, salvo que de las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulte desvirtuado. **V.- PRUEBAS.** A literalidad de los artículos 32, 38, 241 y 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten los medios probatorios ofrecidos y exhibidos en copia cotejada en el escrito inicial de demanda identificadas con los numerales uno, tres, cuatro, seis, siete y ocho. Por lo que refiere a la **INSPECCIÓN NO HA LUGAR A ADMITIR**, en virtud de que el Actuario adscrito a esta Sala carece de los conocimientos técnicos necesarios para desahogar en los términos que la ofrece el demandante, de conformidad con los artículos 32, 60, 241 fracciones IV y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Ahora bien, respecto a las pruebas números cinco y diez, las mismas no fueron exhibidas, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo, exhiba las mismas con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrán por no ofrecidas. **VI.- REQUERIMIENTO PARA LA EXHIBICIÓN DE EXPEDIENTE ANTECEDENTE.** Conforme a los artículos 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se les requiere a las autoridades demandadas para que dentro del plazo que les fue concedido para dar contestación a la demanda exhiban el original o copias certificadas (legibles y completas) del expediente formado con motivo del acto impugnado así como el expediente DUF 104-15-04809-COFAEM-2020, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo ni justificar su impedimento, se le procederá a aplicar en su contra una multa por la cantidad de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en este municipio como se establece en el arábigo 19 la fracción II del Código adjetivo de la materia. Asimismo, se valorara esa omisión al momento de emitir la resolución que conforme a derecho proceda. **VII.- TERCERO INTERESADO.** Con fundamento en los artículos 30, 230 fracción III, 233 y 251 del Código de la Materia, se tiene como tercero interesado y se ordena emplazar con el escrito inicial de demanda y contestación de la misma, a: **GAS Y SERVICIO S.A. DE C.V.**, con domicilio en **NÚMERO VEINTIOCHO, AVENIDA ACATITLÁN, COLONIA SANTA CECILIA, TIALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**. Para que se apersone en el presente juicio hasta antes de la celebración de audiencia de ley, a alegar lo que a sus intereses convenga, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **VIII.- SUSPENSIÓN.** En términos de los artículos 255 y 256 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta Sala Regional determina **NEGAR LA SUSPENSIÓN**, tomando en consideración que la suspensión tiene como objeto primordial preservar la materia del juicio, en el caso que no ocupa la medida cautelar que solicita el actor, no es procedente en virtud de que constituye la materia del juicio planteada en el escrito inicial de demanda, por lo tanto y como lo alude el artículo antes citado de concederla se estaría dejando sin materia el presente juicio. **IX.- FECHA DE AUDIENCIA.** Atendiendo a los artículos 245 y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le informa a la parte que **LA AUDIENCIA DEL JUICIO** se llevará a cabo; en la cual podrán comparecer asistidos por abogados o personas de confianza con identificación oficial vigente a nuestras oficinas que se ubican en la ciudad de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**. Por otra parte, este Órgano Jurisdiccional advierte: 1.- Que, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), prevé el acceso efectivo, sencillo y rápido de las personas a la justicia y por tanto la obligación de los Estados de garantizar el acceso desarrollando los medios que lo posibiliten. 2.- Que, el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en consonancia con lo señalado en el punto anterior preceptúa el derecho a las personas a la justicia dentro de los plazos y términos fijados por las leyes y que se privilegiará por sobre los formalismos judiciales el medio más pronto y adecuado para la solución de conflictos. 3.- Que, el artículo 7 del Código de Procedimientos Administrativos en el párrafo segundo permite además de los elementos impresos para documentar el proceso administrativo cualquier otro elemento mecánico o electrónico que garantice la conservación y reproducción fidedigna de este. 4.- Que conforme al punto SEXTO del ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES PARA TODAS LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA "TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA", SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL, fueron reanudadas las actividades de manera virtual, desde el dos de febrero de dos mil veintiuno, no obstante a esa fecha no se contaba con las condiciones para celebrar audiencias atendiendo al semáforo epidemiológico que se encontraba en rojo (riesgo alto). 5.- Que, derivado de la Pandemia Mundial por el virus COVID-19 desde el veinte de marzo de dos mil veinte, este Tribunal ha tenido que tomar medidas emergentes para continuar la impartición de justicia administrativa sin vulnerar el derecho a la Salud tanto de los usuarios de los servicios como de los servidores públicos, respetando el imperativo del artículo 4º de la Constitución Federal, por lo cual ha desarrollado además de los Planes de Regreso seguro a las labores, el Sistema Electrónico denominado Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA) que además de permitir la recepción de promociones de las partes por vía electrónica, posibilita la notificación a esta de manera integral y expedita de los acuerdos emitidos a sus peticiones; y la interacción en tiempo real a través del formato **videoconferencia** con las partes. 6.- Que, el doce de febrero de dos mil veintiuno se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONTINÚA LA ACTUACIÓN DE TODAS LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA JURISDICCIÓN CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA "TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA", CONTINUANDO SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL, HASTA EL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, el cual dentro de los puntos QUINTO y SEXTO señala que, las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración, del Pleno de la Sala Superior, del Pleno de la Sala Secciones de la Sala Superior, las sesiones de mediación y conciliación, las asesorías jurídicas, reuniones de los comités del Tribunal, continuarán realizándose a través de los medios tecnológicos que al efecto lo permitan; así como que, las y los Magistrados, Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrado de las Salas Regionales y Salas Especializadas **continuarán con el esquema de trabajo implementado que permita continuar con las actividades propias de sus respectivos órganos privilegiando el trabajo a distancia**. 7.- Además tomando en consideración que, el uso de las tecnologías de información institucionales evitando formalidades físicas innecesarias, por lo que, se **ACUERDA: ÚNICO.** Con apego a lo señalado en los artículos 245 y 269 del referido Código de Procedimientos Administrativos que prevén que dentro de los juicios administrativos las pruebas a desahogar, entre otras, documentales públicas y privadas, así como que los alegatos de las partes deberán presentarse por escrito a través del portal del "Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa", para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE LEY**, para lo cual el usuario deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso:

TEMA	Sala Regional 3 Exp. 761/2021
FECHA Y HORA	Jueves 24 de Febrero de 2022 11:30-12:00
LIGA DE ACCESO	https://chime.aws/5447715407
ID DE REUNIÓN	Meeting ID: 5447715407
DESDE TRIBUNAL	PÁGINA DE https://trijaem.gob.mx/servicios/calendario Ingresar Meeting ID: 5447715407 Ingresar nombre
Consulta los requerimientos mínimos en: https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Manual-Chime-Invitados-	

Audiencias-listo.pdf

A efecto de que, como se ha señalado haciendo uso del "Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa" y con apego a los dispositivos legales enunciados sin que se vulnere el derecho a la salud se posibilite la impartición de justicia pronta y expedita a que tienen derecho las partes; en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la audiencia deberán presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados con cuarenta y ocho horas de anticipación mediante el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, para que el hospedador pueda darles acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer de manera justificada por sí o a través de su autorizado, en la vía señalada, ello no impedirá el desarrollo de la audiencia y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **X.- DOMICILIO Y AUTORIZADOS.** Con apoyo en los preceptos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones únicamente para la notificación del presente acuerdo el ubicado en **DESPACHO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO** y por autorizados a las personas nombradas en el escrito de cuenta. **XI.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Este Órgano de Jurisdicción Ordinaria destaca que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como "pandemia" por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará, considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las notificaciones derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en semáforo naranja (riesgo alto), los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo que, los artículos 7 y 61, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aún y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar e con sustento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y tercero, 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción V, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, 122, 175, 176 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2° fracción I, 5°, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere a PARTE ACTORA, AUTORIDADES DEMANDADAS y TERCERO INTERESADO para que señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa:** Con fundamento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se requiere a las partes para que, dentro del término de tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio —en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente. Para cumplir con tal propósito, deberán registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor —persona física o jurídica colectiva—, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de "Mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "Solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, a los teléfonos (722) 2885498 y (722) 2885497. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal Electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de buena fe impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta social reclamada por la realidad vigente. Por ello, es imperante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de aportar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se apercibe que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los estrados electrónicos de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar "Servicios", después consultar "Servicios Web" y por último seleccionar "Estrados Digitales", por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además tendrán la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, a los teléfonos (722) 2885498 y (722) 2885497. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código de Proceso de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico disponible las 24 horas, los 365 días del año. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una capacidad por asunto s de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612x792, en texto a blanco y negro, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficina de Partes de la Sala / Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el "ACUERDO DE LA PRESIDENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO" de cuatro de agosto de dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión; asimismo, establece que el acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la de la

¹ Jurisprudencia 1ª./J.8/2019, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Constitucional, Libro 63, febrero 2019, Tomo 1, página 486, bajo el rubro: "DERECHO A LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL".

² "Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública." Thania Coral Salgado Ponce. Consultable en la página electrónica www.ordenjuridico.gob.mx y "Reflexiones sobre un domicilio virtual" Gustavo Arturo Esquivel Vazquez. Consultable en la página www.cesmdfa.tfja.gob.mx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e Internet. Lo cual se vincula con en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. **XII.- AVISO DE PRIVACIDAD.** En cumplimiento de los artículos 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 18, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales, y a los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deben observar los Sujetos Obligados, para proveer, la aplicación e implementación de la Ley de Protección antes señalada, todos del Estado de México, se hace del conocimiento de las partes que para la Adquisición, Manejo, Tratamiento, Revocación Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, se observará en lo conducente lo dispuesto en el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado para expedientes de juicios administrativos que podrán consultar en <http://trijaem.edomex.gob.mx/>. **XIII.- COPIAS DE TRASLADO.** A la luz de los artículos 3, fracción II, 241 fracción IV y 249 fracción II ambos del Código adjetivo de la materia, los documentos que se ofrezcan como prueba deberán adjuntarse a la demanda y contestación, a la misma sin que sea obligatorio copias de traslado para las otras partes; habida cuenta que tales probanzas podrán consultarse en el presente juicio administrativo, por parte de las autoridades, previa acreditación que conste en autos, en atención al principio de sencillez, es decir, que en tratándose de documentos que ofrezcan como prueba el actor y el demandado en el proceso administrativo, no es necesario que se adjunten copias para cada una de las partes, sin que ello implique dejarlas en estado de indefensión. Criterio que se sustenta con la jurisprudencia SE-56, emitida por el Pleno del hoy Tribunal de Justicia Administrativa, cuyo rubro es: **"DOCUMENTOS QUE SE OFREZCAN COMO PRUEBAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO. NO ES NECESARIO QUE SE ADJUNTEN COPIAS PARA LAS PARTES"**. **XIV.- MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO.** Se les hace del conocimiento al actor, y autoridades demandadas que en cualquier momento del proceso administrativo de así convenir a sus intereses, pueden solicitar a este órgano jurisdiccional al uso de los **medios alternativos de solución de conflicto** previsto en el artículo 266 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **XV.- ACUERDO DE DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES.** Atendiendo al Acuerdo para Depuración y Destrucción de Expedientes dictado el once de febrero del dos mil catorce, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se les hace del conocimiento al actor, y autoridades demandadas, que al concluir el juicio que nos ocupa y al ordenarse el archivo correspondiente, se les otorga un término de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir del día siguiente en el que se les notifique el proveído con las características antes señaladas, con la finalidad de que acudan a esta Sala Regional, previo acuerdo con el área correspondiente, a recoger sus medios probatorios; apercebidas que en el supuesto de no acudir en ese plazo, las pruebas inmersas en el expediente serán destruidas, toda vez que el presente asunto no se ubica dentro de los asuntos relevantes. **XVI.- HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES.** De acuerdo al artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y tomando en consideración la carga de trabajo en el dictado de acuerdos, sentencias y la práctica de notificaciones que se generan en esta Sala Regional, se habilitan días y horas inhábiles para que el personal de actuaciones adscrito a este Órgano Jurisdiccional, pueda practicar las actuaciones y diligencias de notificación, ello en cumplimiento al principio de celeridad que rige al juicio contencioso administrativo elevado al rango de derechos fundamentales. Notifíquese personalmente a la parte actora, tercero interesado y por medio de oficio al autoridad demandada. **"... RAZÓN.-"** Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, al catorce de febrero del dos mil veintidós, la Secretaría de la Comisión de Impacto Estatal, con número de registro 180650, exhibida por la parte actora, YULIETH KARIME OROZCO ACOSTA, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION DE IMPACTO ESTATAL, por virtud de la cual da contestación a la demanda formulada en su contra y ofrece medios de prueba. Así como la solicitud de notificación electrónica presentada por BRICEIDA MARIA ONTIVEROS MAYO, parte actora ante esta Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria en fecha veintuno de diciembre de dos mil veintidós. **CONSTE. SECRETARIA VISTA** la razón de cuenta, se tienen por presentadas a las autoridades demandadas, agréguese el escrito de cuenta al expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. **I.- CONTESTACIÓN.** Con apoyo en lo establecido por el artículo 247 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se tiene por contestada en tiempo y en sus términos la demanda que motivó la radicación del juicio administrativo al rubro anotado. **II.- PRUEBAS OFRECIDAS Y EXHIBIDAS.** Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten las pruebas ofrecidas y exhibidas por el actor y el demandado identificadas con los numerales uno, dos, tres y cuatro. Se tienen por hechas las manifestaciones de la autoridad demandada, respecto a su imposibilidad de exhibir el expediente formado con motivo del acto impugnado. **III.- AUTORIZADOS.** En términos de los artículos 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como autorizadas para oír y recibir notificaciones a nombre de la autoridad demandada, a las personas señaladas para tal fin, y como domicilio el registrado en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. **IV.- EFECTIVO APERCEBIMIENTO.** Tomando en consideración, que mediante acuerdo de fecha catorce de diciembre del dos mil veintuno se requirió a la autoridad demandada para que, dentro del término de tres días hábiles, señalara domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio —en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realizara el trámite correspondiente, con el apercebimiento que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de los estrados electrónicos de esta Sala, y toda vez que no se desahogó dicho requerimiento se hace efectivo el apercebimiento de fecha catorce de diciembre del dos mil veintuno, tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre de la autoridad demandada los ESTRADOS ELECTRONICOS de esta Sala Regional, con fundamento en el artículo 233 y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **V.- REQUERIMIENTO A LA PARTE ACTORA.** Por lo anterior, notifíquese a la parte actora para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda antes o durante la audiencia de ley, conforme a lo previsto en el artículo 238 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, respecto a la contestación de la demanda de así convenir a sus intereses, con el apercebimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho, lo anterior en término del artículo 30 del Código en comento. **VI.- AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado por lo tanto con fundamento en los artículos 3 fracción 1 y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por autorizada a la parte actora y mediante estrados electrónicos a la autoridad demandada. **"... Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, siendo las once horas con treinta minutos, día y hora señalados para la celebración DE LA AUDIENCIA DE LEY en el expediente administrativo 761/2021, por BRICEIDA MARIA ONTIVEROS MAYO Y ROSELVA HORTENCIA ONTIVEROS MAYO. EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTES DE LA DIRECCION DE ASOCIACION CIVIL DENOMINADA INSTITUTO DE EDUCACION Y PATRIA ASOCIACION CIVIL contra actos de la DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION DE IMPACTO ESTATAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y como tercero interesado a GAS Y SERVICIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Previo a la apertura de la presente diligencia, se exhibió a las partes a mantener su cámara encendida durante el desarrollo de la presente diligencia y con respeto hacia los que intervienen en la presente. Acto continuo, en cumplimiento al punto XI del Aviso de Privacidad (04) aprobado el veintuno de febrero de dos mil veinte denominado "PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA SALAS REGIONALES Y SALAS SUPERNUMERARIAS AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA EXPEDIENTES DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE REVISIÓN", y toda vez que en términos del artículo 7 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las audiencias forman parte del expediente que forma el proceso administrativo, aun cuando estas se celebren de manera virtual y no presencial en el recinto del Tribunal; se hace del conocimiento de las partes que los datos personales que se recaben en las mismas, así como su contenido, son tratados por este Tribunal conforme al aviso señalado, sin embargo por las características que conlleva la celebración en dicho formato, en términos de lo establecido en los artículos**

38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, queda estrictamente prohibido a las partes audiógrabar o videógrabar las audiencias a través de cualquier equipo de telefonía, grabación, videogración o similar, así como difundir su contenido, siendo responsables las partes en su caso del uso indebido que den a los datos personales obtenidos violando la presente restricción, por lo cual deberán abstenerse de difundirlos, por cualquier medio no autorizado de forma expresa por este Tribunal. Una vez integrada la Sala del conocimiento y con fundamento en el artículo 269 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, la SECRETARIA DE ACUERDOS con fundamento en lo establecido en el artículo 57 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, CERTIFICA que en punto de la hora se abre la liga electrónica Descripción: <https://chime.aws/5447715407>, previamente notificada a las partes mediante acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil veintuno. Visto el estado que guardan los presentes autos tomando en consideración que el auto de fechas dieciséis de febrero de dos mil veintidós, que contienen la contestación a la presente demanda fue notificado el día de hoy a la parte actora, motivo por el cual, no mediaron las cuarenta y ocho horas de anticipación previstas en el artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo tanto, para efecto de no dejar en estado de indefensión a la parte actora, se difiere la presente audiencia para lo cual el usuario deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso:

TEMA	3 Sala Regional Exp. 761/2021 UNE: 2021-8616
FECHA Y HORA	Martes 22 de Marzo de 2022 12:00-12:30
LIGA DE ACCESO ID DE REUNIÓN	https://chime.aws/6427775078 Meeting ID: 6427775078
DESDE PÁGINA DE TRIBUNAL	https://trijaem.gob.mx/servicios/calendario Ingresar Meeting ID: 6427775078 Ingresar nombre
Consulta los requerimientos mínimos en: https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Manual-Chime-Invitados-Audiencias-listo.pdf	

Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta minutos del día de la fecha, firmando al calce la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México y la Secretaría de Acuerdos de la misma que DA FE de lo aquí asentado, debiéndose glosar a los autos y publicarse a través de los estrados digitales de este Tribunal. La presente acta queda a disposición de las partes para su consulta en el expediente. **NOTIFIQUESE LA PARTE ACTORA, TERCERO INTERESADO Y AUTORIDAD DEMANDADA.** "... RAZÓN.-" Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a diez de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora da cuenta del estado que guaran los presentes autos, en virtud de que por acuerdo de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se requirió a la parte actora para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surtiera efectos la notificación del mismo, para que señalara el domicilio completo del tercero interesado de nombre GAS Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el apercebimiento de que de no hacerlo se mandaría a emplazar a dicha persona moral, por edictos que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta General de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyos costos correrían a cargo del particular demandante. Ahora bien, dicho acuerdo fue notificado a la parte actora el catorce de febrero de dos mil veintidós, sin que la misma hubiese desahogado el citado requerimiento.- **CONSTE. SECRETARIA Tlalnepanitla de Baz, a diez de marzo de dos mil veintidós. VISTA** la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional, **ACUERDA. PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.** I.- En mérito de lo anterior, se hace efectivo el apercebimiento decretado en auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena emplazar en su carácter de tercero interesado a **GAS Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su representante legal, los autos de fecha catorce de diciembre de dos mil veintuno, dieciséis de febrero de dos mil veintidós, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós y el presente acuerdo, por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, lo anterior para el efecto de no dejar al tercero interesado en estado de indefensión. II.- En virtud de lo anterior, se requirió a la parte actora para que en el término de tres días hábiles siguientes al que surta efecto la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de cinco días hábiles a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercebido de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, no se tendrá a **GAS Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como tercero interesado en el presente juicio. **NOTIFIQUESE** vía electrónica a la parte actora, por estrados electrónicos a la autoridad demandada y al tercero interesado. **"..."**

Lo que se hace del conocimiento de **GAS Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en vía de notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Doy fe.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES AVILA NATIVITAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1830.- 28 marzo.

Al margen Escudo y logotipo del Ayuntamiento, que dice: H. Ayuntamiento de Amatepec, Estado de México 2022-2024.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CONVOCATORIA A CABILDO**

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SECRETARÍA
No. OFICIO: 1930/2022-2024
No. EXP: 62/2022-2024
ASUNTO: El que se indica.

Amatepec, Méx., 18 de marzo, de 2022.

C. JOSÉ RICARDO HUERTA VAZQUEZ
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le convoca por única ocasión para que asista a la sesión ordinaria de cabildo misma que se llevara a cabo el próximo miércoles 30 de marzo del año en curso, en punto de las 10:00 horas en la sala de cabildos de la presidencia municipal ubicada en la calle Miguel Hidalgo, sin número, colonia centro, de la cabecera municipal de Amatepec Estado de México, dando cumplimiento al acuerdo de cabildo número 058 derivado de la sesión décimo segunda en su modalidad de primera sesión de cabildo abierto de fecha 16 de marzo del año 2022, para efecto de que se sirva a presentar a realizar la toma de protesta, en caso contrario su posicionamiento quedará acéfalo y será declarada desierta la séptima regiduría suplente.

ATENTAMENTE.- LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ ARMENTA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1861-BIS.-28 marzo.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: "Unión de Trabajadores del Transporte Público Colectivo Taxis y Carga en General "1° de Mayo" S.A. de C.V., Ruta 49.

FOLIO: 0643

ASUNTO:

"UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TAXIS Y CARGA EN GENERAL 1 DE MAYO RUTA 49", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido de acuerdo con lo que establece los estatutos en sus términos del artículo décimo primero y demás relativas y aplicables de los estatutos sociales vigentes, y en lo conducente por los artículos 178, 179, 181, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios vigentes de "UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TAXIS Y CARGA EN GENERAL 1 DE MAYO RUTA 49", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a la celebración de una asamblea general extraordinaria y ordinaria, que tendrá lugar a partir de las once horas en su primera convocatoria del día 16 (dieciséis) de abril del dos mil veintidós (2022), y a falta de cuórum a las trece horas del mismo día 16 (dieciséis) de abril del dos mil veintidós (2022) en su segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Avenida Nicolás Bravo número 509, colonia Jardines de Morelos Sección Playas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Salón "Paz", Estado de México, sin necesidad de establecer orden específico distinto a la orden del día, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea, si existe el quórum legal necesario.
- II.- La rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2021, conforme al informe que rinde el comisario de la sociedad, por conducto del Contador de la Sociedad en presencia del presidente y del Tesorero respecto de la situación financiera prevalente en la sociedad.
- III.- La propuesta, discusión, aprobación y en su caso para las cesiones de acciones de diversos socios tipo "A", y de los socios tipo "B" en el capital variable, actualizando el padrón de socios.
- IV.- Asuntos generales, clausura de la asamblea y nombramiento de delegado especial, para que acuda a protocolizar el acta ante el Notario de su elección.

*** Los acuerdos que sean tomados son obligatorios para todos los socios que forman la sociedad.**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 12 de marzo de 2022.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- JORGE ISAAC OCHOA LOPEZ.-
RÚBRICA.**

92-B1.-28 marzo.